



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD01/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD01/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y Aditivos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Venta en Territorio nacional de combustibles automotrices.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebro un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquirente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con no. 1.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y Aditivos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD01/2017

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere y “EL PROVEEDOR” acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y aditivos de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” y EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, Premium y Diesel, será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del municipio hasta por un monto de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de un semana, mismo que se reflejaran, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” Se obliga a presentar la factura una vez que lo indique la Dirección de Administración, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna, Premium, y Diesel para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

CUARTA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”. Contará con un término de tres días hábiles a partir de que “EL PROVEEDOR”, presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria.

QUINTA.- Para efecto del Suministro de Lubricantes y Aditivos, las partes convienen en que esta se generara por factura separada al suministro de combustible, la cual se reflejara de acuerdo a una solicitud de compra por cada unidad motriz propiedad del Municipio de Balancán que lo requiera.

SEXTA.- Las partes convienen que para efecto del pago por concepto del Suministro de lubricantes y aditivos, “EL PROVEEDOR”, presentara su factura debidamente requisitada en los términos que



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD01/2017

proveen las Leyes Fiscales siguiéndose para su pago, los plazos establecidos para el pago de combustible.

SEPTIMA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre de 2017.

OCTAVA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 02 día del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


DAM/CAD01/2017

HOJA FORMA PARTE PROTOCOLARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICION NO.
DAM/CAD01/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOSA

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD02/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD02/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y Aditivos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a las partida presupuestal No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Venta en Territorio nacional de combustibles automotrices.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebros un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquirente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con no. 1.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premiun, Diesel, Lubricantes y Aditivos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD02/2017

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN” requiere y “EL PROVEEDOR” acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y aditivos de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” y EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN”, convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, Premium y Diesel, será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del municipio hasta por un monto de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de un semana, mismo que se reflejarán, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” Se obliga a presentar la factura una vez que lo indique la Dirección de Administración, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna, Premium, y Diesel para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

CUARTA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN”. Contará con un término de tres días hábiles a partir de que “EL PROVEEDOR”, presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria.

QUINTA.- Para efecto del Suministro de Lubricantes y Aditivos, las partes convienen en que esta se generara por factura separada al suministro de combustible, la cual se reflejara de acuerdo a una solicitud de compra por cada unidad motriz propiedad del Municipio de Balancán que lo requiera.

SEXTA.- Las partes convienen que para efecto del pago por concepto del Suministro de lubricantes y aditivos, “EL PROVEEDOR”, presentara su factura debidamente requisitada en los términos que



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD02/2017

proveen las Leyes Fiscales siguiéndose para su pago, los plazos establecidos para el pago de combustible.

SEPTIMA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre de 2017.

OCTAVA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 02 día del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

A

Y

16



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



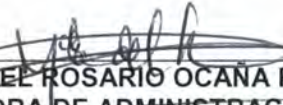
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

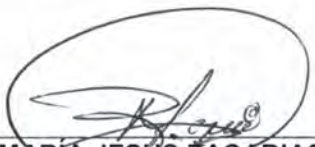
DAM/CAD02/2017

HOJA FORMA PARTE PROTOCOLARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICION NO.
DAM/CAD02/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOSA

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD03/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número , fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD03/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Carne de Res, Cerdos, Pollo, Productos de Abarrotes, Frutas y Verduras, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 287.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requerimiento del Suministro de Carne de Res, Cerdos, Pollos, Productos de Abarrotes, Frutas y Verduras para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera Km 18 No. S/N, Col. Santa Isabel Centro, Ocuizapoltan, Tabasco, C.P. 86270.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD03/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Carne de Res, Cerdo, Pollos, Productos de Abarrotes, Frutas y Verduras para la Alimentación de los custodios, reclusos y otras necesidades del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de productos y/o artículos suministrados al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar Carnes de Res, Cerdo, Pollos, Productos de Abarrotes, Frutas y Verduras de acuerdo a lo que requerido por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones por parte de la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD03/2017


“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 02 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHES DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD04/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. Maria del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD04/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarias Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Carne de Res, Cerdos, Pollo, Productos de Abarrotes, Frutas y Verduras, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 287.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requerimiento del Suministro de Carne de Res, Cerdos, Pollos, Productos de Abarrotes, Frutas y Verduras para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera Km 18 No. S/N, Col. Santa Isabel Centro, Ocuizapotlan, Tabasco, C.P. 86270.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD04/2017
CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Carne de Res, Cerdo, Pollos, Productos de Abarrotes, Frutas y Verduras para la Alimentación de los elementos de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de productos y/o artículos suministrados al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar Carnes de Res, Cerdo, Pollos, Productos de Abarrotes, Frutas y Verduras de acuerdo a lo que requerido por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones por parte de la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD04/2017


NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 02 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHES DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD05/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD05/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD05/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de garrafones de agua purificada suministrado teniendo un precio de \$ 16.00 cada garrafón de agua.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar Garrafones de Agua Purificada de acuerdo a lo que requerido por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD05/2017


se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 05 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHES DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD07/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO RAMAS GAS S.A DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR ARTURO PRIOR NUÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD07/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "**Municipio de Balancán**", requiere del Suministro de Gas L.P., mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a las partida presupuestal No. 31201.-Servicios de Gas.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 3,195, de fecha 26 de Febrero de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público Número Dos de la Ciudad de Ocotlán, Jalisco señor Lic. Juan Bosco Covarrubias; cambiando su denominación social a Distribuidora Gas Olmeca S.A de C.V. de acuerdo a escritura pública No. 41092 otorgada en la Cd. De Guadalajara Jalisco ante notario adscrito a la Notaria No. Cuarenta y Tres, Lic. Juan Bosco Cobarrubias en 18 de Agosto de 1997, cambiando su denominación social a Grupo Rama Gas S.A de C.V., de acuerdo a escritura pública No. 20738 otorgada en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco el 21 de Mayo del 2001 ante el notario adscrito a la notaria No. Trece, Lic. Melchor López Hernández.

II.2.- Que el C. **Oscar Arturo Prior Núñez** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Grupo Rama Gas S.A. DE C.V.** con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL CAMBIARIO Y ACTOS DE DOMINIO que consta en el testimonio de la escritura pública numero No. 21,062, volumen CCLXII de fecha 03 de Septiembre de 2001 otorgada ante fe del Notario adscrito a la Notaria publica Número Trece de la cual es titular el Lic. Payambe López Falconi.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD07/2017

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con No. 346.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gas Licuado de Petróleo (Gas L.P.)

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Ruiz Cortinez No. 1418 Col. Linda Vista, Villahermosa, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere y "EL PROVEEDOR" acepta la responsabilidad de suministrar a Gas L.P. en el tanque tipo cilindro, la cantidad de kilos de Gas L.P. que requiera el Municipio.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" y EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", conviene que el precio de venta por kilos de Gas L.P., será en su caso, el vigente a la fecha de suministro en la Región respectiva, el cual será pagado por kilos de Gas L.P. consumidos y a la respectiva entrega de la factura.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" y EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", convienen que para el Suministro de Gas L.P., será a través de línea de crédito hasta por un monto de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) mensual para registro y control de ambas partes.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" y EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", convienen que para el Suministro de Gas L.P., será solicitando por la unidad generadora y el proveedor recogerá el tanque cilindro en el domicilio Calle Melchor Ocampo No. S/N Col. Centro y entregándolo en el mismo, para control de ambas partes el proveedor expedirá una nota de venta debiendo ser firmada de recibido, en el entendido que las personas que firmen dicha nota, serán siempre empleados del Ayuntamiento del Municipio de Balancan, Tabasco.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR". Se obliga a presentar por el periodo comprendido del 01 al 20 del mes de su ejecución, su factura, debidamente requisitada por el suministro de litros de Gas L.P. consumidos por la unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD07/2017

SEXTA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN". Contará con un término de tres días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR", presente su respectiva factura anexando la nota de venta, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecido por la Administración Municipal y proceder a su pago.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a proporcionar permanentemente al Ayuntamiento del "MUNICIPIO DE BALANCAN" durante las 24 horas, directamente o a través de terceros, el servicio de supresión de fugas en la zona geográfica de su competencia.

OCTAVA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre de 2017.

NOVENA.- El pago correspondiente del consumo de gas será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

DECIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

DECIMA PRIMERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA TERCERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



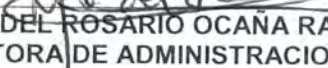
DAM/CAD07/2017

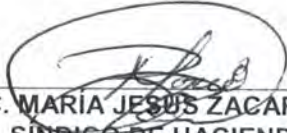
tres tantos originales para las partes. A los 05 día del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD07/2017

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

GRUPO RAMA GAS S.A DE C.V.
PROVEEDOR


C. OSCAR ARTURO PRIOR NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHES DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD08/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ARACELI QUE VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

Araceli d.d.g.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD08/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Ataúd, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 44101.-Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad comercial: Servicios Funerarios.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 40.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Ataúdes.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Francisco I. Madero No.12 Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, C.P. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-**"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del Suministro de ataúd mismo que se utilizaran como apoyo a las solicitudes de las personas de escasos recursos, que habitan en este Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del ataúd grande de madera económico a un precio unitario de \$ 1,700.00 con IVA, Ataúd mediano de madera a un precio unitario de \$ 986.00 con IVA, Ataúd chico de madera a un precio unitario de \$ 750.00 con IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD08/2017

El servicio de ataúd que "EL MUNICIPIO" autorice para apoyo, estos se surtirán en el domicilio de "EL PROVEEDOR" ubicada en la Calle Francisco I. Madero No.12 Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, C.P. 86930. Para la logística de surtimiento del apoyo a las personas, esta se determinara en documento aparte y pasara a ser parte de este acuerdo de voluntades.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete a Suministrar ataúd, al Municipio de Balancán, Tabasco de acuerdo a lo que requiera.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de adquisición a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre del 2017.

SÉXTA.- El pago correspondiente será contra la entrega del bien y a través de la Dirección de Finanzas Municipal, contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración

SEPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las Leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición, con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos

Araceli V. de G.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




DAM/CAD08/2017

originales para las partes. Al 05 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION
FIRMAN LAS PARTES.**


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. ARACELI QUE VALENZUELA

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHES DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD10/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. "ROBERTO ALEXANDER CARAVEO LINARES" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE CARAVEO MISS, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA PERSONA FISICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD10/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Ataúd, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 44101.-Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que el C. **Roberto Alexander Caraveo Linares**, es de nacional Mexicana, menor de edad, que acredita con acta de nacimiento no con fecha de registrc levantada por el C. Oficial del Registro civil de

II.2.- Que el C. José Caraveo Miss ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación del C. **Roberto Alexander Caraveo Linares**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 657, Tomo CDXCVIII de fecha 24 de Octubre del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Guerrero, notario público titular de la notaría pública número 35.

II.3.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 102.

II.5. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Ataúdes.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD10/2017

II.6. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Argentina No. 120, Colonia Santa Ana, Campeche, Campeche, C.P. 24050.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Suministro de ataúd mismo que se utilizaran como apoyo a las solicitudes de las personas de escasos recursos, que habitan en este Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del ataúd grande de madera económico a un precio unitario de \$ 1,700.00 con IVA, Ataúd mediano de madera a un precio unitario de \$ 986.00 con IVA, Ataúd chico de madera a un precio unitario de \$ 750.00 con IVA,. El servicio de ataúd que **“EL MUNICIPIO”** autorice para su surtimiento, estos se surtirán en la Sucursal de **“EL PROVEEDOR”** ubicada en la Avenida Carlos A. Madrazo S/N, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco.

El servicio de ataúd que **“EL MUNICIPIO”** autorice para su surtimiento, estos se surtirán en la Sucursal de **“EL PROVEEDOR”** ubicada en la Avenida Carlos A. Madrazo S/N, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco. Para la logística de surtimiento del apoyo a las personas, esta se determinara en documento aparte y pasara a ser parte de este acuerdo de voluntades

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete a Suministrar ataúd, al Municipio de Balancán, Tabasco de acuerdo a lo que requiera.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de adquisición a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

y pasara a ser parte de este acuerdo de voluntades

aparte



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD10/2017

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las Leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición, con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán,

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. JOSE CARAVEO MISS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHES DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD11/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD11/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 35.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD11/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de garrafones de agua purificada suministrado teniendo un precio de \$ 16.00 cada garrafón de agua.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar Garrafones de Agua Purificada de acuerdo a lo que requerido por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del producto será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD11/2017

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 05 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHES DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD12/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" Y, POR LA OTRA PARTE, "COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DEL SURESTE S.A DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAUL AQUINO SANCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD12/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Síndico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del suministro de medicamentos, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida 25401.- Materiales, accesorios y suministros médicos.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.- Que la **Comercializadora Farmacéutica del Sureste S.A de C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 15,422, de fecha 11 de Agosto del año 2009, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notario Público No. 12, con adscripción en el Municipio de Centro, Tab, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Teapa, Tab, bajo el folio mercantil no. 2096*1, de fecha 03 de abril del 2009.

II.2.- Que el C. Raúl Aquino Sánchez ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Comercializadora Farmacéutica del Sureste S.A de C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 15,668, de fecha 10 de Febrero del año 2010, otorgada ante la fe del Lic. José Miguel Cervantes, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

II.3.- Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **CFS950529980**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD12/2017

- II.4.- Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 120.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. - Que tiene como actividad económica: Farmacias con mini súper.
- II.7.- Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de medicamentos.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Ignacio López Rayón No. 110 1er. Piso Centro Villahermosa, Tabasco, CP. 86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 10 piezas Ulcoderma Ungüento 15 G a un precio unitario de \$ 324.33. Que se utilizara para la curación en pacientes diabéticos del "Programa Vive Saludable" en el Municipio de Balancan, Tab.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicio es por la cantidad de \$ 3,243.00 (Tres Mil Doscientos Cuarenta Tres Pesos 00/100 M.N.) menos un descuento de \$ 908.12 (Novecientos Ocho Pesos 12/100 M.N.) con un importe a pagar de **\$ 2,335.18 (Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos 18/100 M.N.)**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete a entregar el material que requiera EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 06 de Enero de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Febrero del 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD12/2017

SEXTA.- El pago correspondiente del material será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 05 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD12/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD12/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

"PROVEEDOR"
COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DEL SURESTE S.A DE C.V.


C. RAUL AQUINO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHES DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD13/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD13/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS006.- Eventos especiales (Fomento a los valores culturales Balancan 2017), "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Artículos de Bonetería y Mercería, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gastos de orden social.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Artículos de Bonetería y Mercería.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente: 180 metros de Tela Magaly colores Uva, Blanco, Negro, Mostaza, Amarillo, Azul turquesa, Verde Limón, Fushia,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD13/2017

Naranja fluorescente 20 mts. De cada uno a un precio unitario de \$ 40.00 más IVA; 40 mts. Encaje de 40 cm. colores Naranja, Amarillo, Rojo, Uva, Fushia, Azul, Turquesa, Verde limón 5 mts de c/uno a un precio unitario de \$ 20.00 más IVA; 2 piezas Bazucas de confeti grande a un precio unitario de \$ 300.00 más IVA; 2 Rollos de Cinta Blanca Francesa 10cm x 10 mts a un precio unitario de \$ 400.00 más IVA, 1 pieza Corona para Reina carnaval grande a un precio unitario de \$ 1,900.00 más IVA, 1 pieza Corona para Reina de la tercera edad mediana a un precio unitario de \$ 925.00 más IVA, 1 pieza Corona para Rey de la tercera edad mediana a un precio unitario de \$ 925.00 más IVA, ,1 pieza Corona para Rey Feo a un precio unitario de \$ 1,900.00 más IVA, 1 pieza Corona para Reina de capacidades especiales chica a un precio unitario de \$ 1,250.00 más IVA, 1 pieza Corona para Rey de capacidades especiales chica a un precio unitario de \$ 1,250.00 más IVA, 1 pieza Corona para Reina infantil chica a un precio unitario de \$ 1,250.00 más IVA, 1 pieza Corona para Rey infantil chica a un precio unitario de \$ 1,250.00 más IVA, 1 pieza Cetro para la Reina a un precio unitario de \$ 750.00 más IVA, 2 piezas Capas para Reina grande color rojo a un precio unitario de \$ 1,050.00 más IVA, 2 piezas Capas para Reina mediana color rojo a un precio unitario de \$ 790.00 más IVA, 2 piezas Capas para Rey Feo grande color rojo a un precio unitario de \$ 1,050.00 más IVA, 2 piezas Capas para Rey mediano color rojo a un precio unitario de \$ 700.00 más IVA.

Material y artículos que se utilizaran para la elaboración de la escenografía del Carnaval 2017 y premiación de los Reyes y Reinas del carnaval 2017 que se efectuara del 20 de enero al 26 de Febrero de 2017, en el parque Central de Balancan, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ **32,456.80** (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los materiales y artículos señalados en la cláusula primera al "**MUNICIPIO DE BALANCAN**" para él día 16 de Enero del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero del 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD13/2017

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 14 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




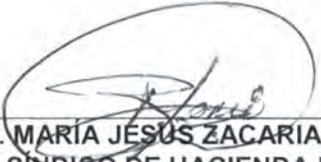
DAM/CAD13/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD13/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHES DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD16/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD16/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS006.- Eventos especiales (Fomento a los valores culturales Carnaval Balancán 2017), "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de material de pintura, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 24901.-Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 124.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Pinturas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Niños Héroes. Sin número, Col. Centro, El Triunfo, Balancán, Tabasco, CP. 86950.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 2 litros de Esmalte de Aceite Negro a un precio unitario de \$ 115.00 más IVA. Material que se utilizaran para la elaboración de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD16/2017

la escenografía del Carnaval 2017 que se efectuara del 20 de enero al 26 de Febrero de 2017, en el parque Central de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 266.80 (Doscientos Sesenta y Seis Pesos 80/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "MUNICIPIO DE BALANCAN" para él día 16 de Enero del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD16/2017


se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 14 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHES DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD17/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE "DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número , fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD17/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD004.- Adquisición de Mini Split (Administración), "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Artículos de Línea Blanca (Aire acondicionado), mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a la partida presupuestal No. 51901.-Equipo de Administración.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 2577, de fecha 1 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Concepción Pérez Ahuja notaria publica no. 1, con residencia en la Ciudad de Tenosique, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, con folio 3334*5, volumen once de fecha 28 de Junio de 2010. Con Registro Federal de Contribuyente **DRE100601FI6**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Muebles para el Hogar.

II.2.- Que el C. **Juan Manuel Castro Ruiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Distribuidora de la Región S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD17/2017

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 30.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Línea Blanca (Aire acondicionado).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Chiapas 11 Col. Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco, CP. 86930 y Domicilio de la sucursal Calle Josefa Ortiz de Domínguez no.600, Col. Centro, Balancán, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 1 Minisplit Mirage-SETCF121F 12000 BTU 220 a un precio unitario de \$ 5,027.59 más IVA. Que se utilizara para el acondicionamiento de la oficina del Director de Administración.
- 1 Minisplit Mirage-SETCHF181P 18000 BTU 220 V a un precio unitario de \$ 7,013.79 más IVA. Que se utilizara para el acondicionamiento de la oficina de la Dirección de Administración.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- \$ 5,832.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 Minisplit Mirage-SETCF121F 12000 BTU 220.
- \$ 8,136.00 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 1 Minisplit Mirage-SETCHF181P 18000 BTU 220 V.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos señalados en la cláusula primera al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** para él día 26 de Enero del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Enero del 2017.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD17/2017

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 24 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

f



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD17/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD17/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
"DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V."


C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD18/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE "DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número , fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD18/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD003.- Adquisición de Mini Split (Atención a la Mujer), "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Artículos de Línea Blanca (Aire acondicionado), mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a la partida presupuestal No. 51901.-Equipo de Administración.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 2577, de fecha 1 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Concepción Pérez Ahuja notaria publica no. 1, con residencia en la Ciudad de Tenosique, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, con folio 3334*5, volumen once de fecha 28 de Junio de 2010. Con Registro Federal de Contribuyente **DRE100601FI6**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Muebles para el Hogar.

II.2.- Que el C. **Juan Manuel Castro Ruiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Distribuidora de la Región S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD18/2017

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 30.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Línea Blanca (Aire acondicionado).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Chiapas 11 Col. Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco, CP. 86930 y Domicilio de la sucursal Calle Josefa Ortiz de Domínguez no.600, Col. Centro, Balancán, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 2 Minisplit Mirage-SETCF121F 12000 BTU 220 a un precio unitario de \$ 5,027.59 más IVA. Que se utilizara para el acondicionamiento de la oficina de la Dirección de Atención a la mujer.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 11,664.00** (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos señalados en la cláusula primera al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** para él día 02 de Febrero del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 10 de Febrero del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD18/2017

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 24 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD18/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD18/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
"DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V."


C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD18/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE "DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD18/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD003.- Adquisición de Mini Split (Atención a la Mujer), "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Artículos de Línea Blanca (Aire acondicionado), mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a la partida presupuestal No. 51901.-Equipo de Administración.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 2577, de fecha 1 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Concepción Pérez Ahuja notaria publica no. 1, con residencia en la Ciudad de Tenosique, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, con folio 3334*5, volumen once de fecha 28 de Junio de 2010. Con Registro Federal de Contribuyente **DRE100601FI6**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Muebles para el Hogar.

II.2.- Que el C. **Juan Manuel Castro Ruiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Distribuidora de la Región S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD18/2017

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 30.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Línea Blanca (Aire acondicionado).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Chiapas 11 Col. Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco, CP. 86930 y Domicilio de la sucursal Calle Josefa Ortiz de Domínguez no.600, Col. Centro, Balancán, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 2 Minisplit Mirage-SETCF121F 12000 BTU 220 a un precio unitario de \$ 5,027.59 más IVA. Que se utilizara para el acondicionamiento de la oficina de la Dirección de Atención a la mujer.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 11,664.00** (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos señalados en la cláusula primera al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** para él día 02 de Febrero del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 10 de Febrero del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD18/2017

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 24 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

7

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD18/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD18/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
"DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V."


C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD20/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE "DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD20/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD007.- Adquisición de Mini Split (Presidencia Municipal), "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Artículo de Línea Blanca (Aire acondicionado), mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a la partida presupuestal No. 51901.-Equipo de Administración.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 2577, de fecha 1 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Concepción Pérez Ahuja notaria publica no. 1, con residencia en la Ciudad de Tenosique, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, con folio 3334*5, volumen once de fecha 28 de Junio de 2010. Con Registro Federal de Contribuyente **DRE100601FI6**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Muebles para el Hogar.

II.2.- Que el C. **Juan Manuel Castro Ruiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Distribuidora de la Región S.A. DE C.V**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD20/2017

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 30.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Línea Blanca (Aire acondicionado).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Chiapas 11 Col. Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco, CP. 86930 y Domicilio de la sucursal Calle Josefa Ortiz de Domínguez no.600, Col. Centro, Balancán, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 1 Minisplit Mirage SETCHF181P 18000 BTU 220 a un precio unitario de \$ 7,013.79 más IVA. Que se utilizara para el acondicionamiento de la oficina de la Presidencia Municipal.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 8,136.00** (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos señalados en la cláusula primera al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 26 de Enero del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Enero del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien adquirido será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD20/2017

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 24 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

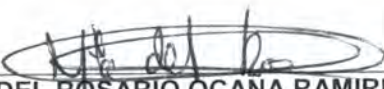


DAM/CAD20/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD20/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
"DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V."


C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD21/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE "DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD21/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD005.- Adquisición de Mini Split (Coordinación del Ramo 33), "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Artículo de Línea Blanca (Aire acondicionado), mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a la partida presupuestal No. 51901.-Equipo de Administración.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 2577, de fecha 1 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Concepción Pérez Ahuja notaria publica no. 1, con residencia en la Ciudad de Tenosique, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, con folio 3334*5, volumen once de fecha 28 de Junio de 2010. Con Registro Federal de Contribuyente **DRE100601FI6**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Muebles para el Hogar.

II.2.- Que el C. **Juan Manuel Castro Ruiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Distribuidora de la Región S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD21/2017

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 30.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Línea Blanca (Aire acondicionado).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Chiapas 11 Col. Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco, CP. 86930 y Domicilio de la sucursal Calle Josefa Ortiz de Domínguez no.600, Col. Centro, Balancán, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 1 Minisplit Mirage SETCXF261F 24000 220V a un precio unitario de \$ 8,915.52 más IVA. Que se utilizara para el acondicionamiento de la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 8,915.52 (OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 52/100 M.N)** con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos señalados en la cláusula primera al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** para él día 26 de Enero del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Enero del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien adquirido será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD21/2017

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 24 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**

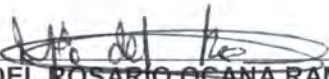


DAM/CAD21/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD21/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR
"DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V."**


C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD22/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD22/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Artículos y/o materiales eléctricos, electrónicos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 24601.-Material eléctrico y electrónico.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Artículos y/o materiales eléctricos, electrónicos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Suministro de Artículos y/o



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD22/2017

materiales eléctricos, electrónicos para ser utilizados en diversos trabajos realizados por el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de artículos y/o materiales que requiera el Municipio.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a Suministrar los artículos y/o material de acuerdo a lo que requerido por **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD22/2017


que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 24 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD23/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL “PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El “Municipio de Balancán”, Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD23/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de refacciones y accesorios para equipos de cómputo, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 29401.-Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones y accesorios diversos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD23/2017

para equipo de cómputo para ser utilizados en el mantenimiento, corrección y reparación de los equipos de cómputo del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad de artículos y/o materiales que requiera suministrar al Municipio.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a Suministrar los artículos y/o material de acuerdo a lo que requerido por **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD23/2017

que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 31 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD24/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número , fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD24/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarias Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos especiales (Torneo de Pesca), "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de equipo y accesorios de pesca, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 44104.- Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 59.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el comercio de equipo y accesorios de pesca.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 45, Número 305, Colonia Centro, Tenosique, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD24/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 1 pieza Lancha Alumar Modelo 1442 a un precio unitario de \$ 30,000.00 más IVA. Que se utilizara para entregar al ganador del segundo lugar del 19° Torneo Internacional de la "Pesca deportiva del Robalo Balancán 2017".
- 2 piezas Lancha Alumar Modelo 1436 a un precio unitario de \$ 27,500.00 más IVA c/uno. Que se utilizaran para entregar al ganador del tercer lugar y para la Rifa entre los participantes del 19° Torneo Internacional de la "Pesca deportiva del Robalo Balancán 2017".
- 1 Paquete de artículos de pesca que incluye: Caja con 10 señuelos, caña y carrete profesional a un precio unitario de \$ 10,000.00 más IVA. Que se utilizaran para entregar al ganador del cuarto lugar del 19° Torneo Internacional de la "Pesca deportiva del Robalo Balancán 2017".
- 1 Paquete de Artículos de pesca que incluye: Caña, carrete y caja organizadora a un precio unitario de \$ 6,000.00 más IVA. Que se utilizaran para entregar al ganador del quinto lugar del 19° Torneo Internacional de la "Pesca deportiva del Robalo Balancán 2017".
- 7 Paquetes de Artículos de pesca que incluye: Caña y Carrete a un precio unitario de \$ 2,000.00 más IVA c/uno. Que se utilizaran para entregar a los ganadores del sexto al décimo lugar y para el niño y mujer clasificados del 19° Torneo Internacional de la "Pesca deportiva del Robalo Balancán 2017".

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 133,400.00** (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar los paquetes de Artículos de pesca para él día 02 de Febrero del 2017 y las Lanchas para el día 06 de Febrero de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD24/2017

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 31 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



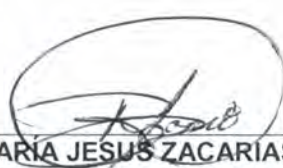
DAM/CAD24/2017

HOJA PROTOCOLARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. DAM/CAD24/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MARIA GUADALUPE LIZARRAGA RODRIGUEZ
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD25/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número [redacted] fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/281/2016 de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD25/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a las partidas presupuestales No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD25/2017

Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal No.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 34.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica preponderante: Compra- Venta de Llantas y Cámaras.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, Ferretería, accesorios para la reparación y mantenimiento correctivo de los vehículos en resguardo del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los artículos que requiera "**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos requeridos por "**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD25/2017

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes y artículos suministrados será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD25/2017

**ESTA HOJA FORMA PARTE PROTOCOLARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES
NO. DAM/CAD25/2017.**

CONTRATO DE ADQUISICIONES

FIRMAN LAS PARTES.




LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS MACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR
MENARDI S.A DE C.V.**



C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ
REPRESENTANTE LEGAL

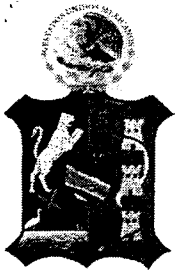
TESTIGOS



LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION



LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD26/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD26/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Transferidos, con cargo a las partidas presupuestales No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD26/2017

Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal No.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 34.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica preponderante: Compra- Venta de Llantas y Cámaras.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, Ferretería, accesorios para la reparación y mantenimiento correctivo de los vehículos en resguardo del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los artículos que requiera "**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos requeridos por "**EL MUNICIPIO DE BALANCAN**".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD26/2017

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes y artículos suministrados será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD26/2017

**ESTA HOJA FORMA PARTE PROTOCOLARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES
NO. DAM/CAD26/2017.**


CONTRATO DE ADQUISICIONES

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR
MENARDI S.A DE C.V.**


C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD27/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD27/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y Aditivos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a las partida presupuestal No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Venta en Territorio nacional de combustibles automotrices.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebro un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquirente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con no. 1.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premiun, Diesel, Lubricantes y Aditivos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD27/2017

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere y **"EL PROVEEDOR"** acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna y Premium, Diesel, Lubricantes y aditivos de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato.

SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** y **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, Premium y Diesel, será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del municipio hasta por un monto de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de un semana, mismo que se reflejaran, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** Se obliga a presentar la factura una vez que lo indique la Dirección de Administración, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna, Premium, y Diesel para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

CUARTA.- **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**. Contará con un término de tres días hábiles a partir de que **"EL PROVEEDOR"**, presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria.

QUINTA.- Para efecto del Suministro de Lubricantes y Aditivos, las partes convienen en que esta se generara por factura separada al suministro de combustible, la cual se reflejara de acuerdo a una solicitud de compra por cada unidad motriz propiedad del Municipio de Balancán que lo requiera.

SEXTA.- Las partes convienen que para efecto del pago por concepto del Suministro de lubricantes y aditivos, **"EL PROVEEDOR"**, presentara su factura debidamente requisitada en los términos que



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD27/2017

proveen las Leyes Fiscales siguiéndose para su pago, los plazos establecidos para el pago de combustible.

SEPTIMA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre de 2017.

OCTAVA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 02 día del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO



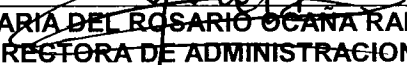
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN


DAM/CAD27/2017

HOJA FORMA PARTE PROTOCOLARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICION NO.
DAM/CAD27/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARÍA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


S. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOSA

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD28/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número [redacted] fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD28/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

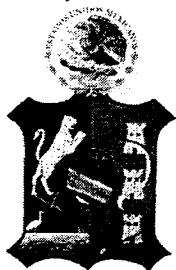
I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servidores públicos y la operación de programas públicos, 26104.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos, 26105.- Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos, 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte, 29801.- Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08. con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389, Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD28/2017

Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal No.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 34.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica preponderante: Compra- Venta de Llantas y Cámaras.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, Ferretería, accesorios para la reparación y mantenimiento correctivo de los vehículos en resguardo del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los artículos que requiera **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos requeridos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD28/2017

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes y artículos suministrados será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD28/2017

ESTA HOJA FORMA PARTE PROTOCOLARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES
NO. DAM/CAD28/2017.

CONTRATO DE ADQUISICIONES

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
MENARDI S.A DE C.V.


C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD29/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE "CRUCES DE TABASCO S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO OZETE DE LA FUENTE, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

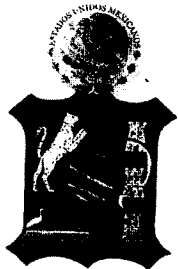
I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número , fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos especiales (Torneo de Pesca), "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Vehículo, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 44104.- Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 9,678 de fecha 19 de Diciembre de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Pereznierto Fernández, Notario público No.3, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tab; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco a 21 de Mayo de 1986, bajo el número 708, Libro general de entradas a folios del 86 al 98 del Libro Número tres de Sociedades y Poderes, Volumen 10 Sección de Comercio.

II.2.- Que el C. **Roberto Ozete de la Fuente** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Cruces de Tabasco S.A. DE C.V.**, con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, que consta en el testimonio de la escritura pública 2466, Volumen 46 de fecha 02 de Mayo del año 2015, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Cachón Álvarez, Notario Público Número 4 con adscripción y residencia en la ciudad de Villahermosa, Tab.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



II.2. Con Registro Federal de Contribuyente **CTA851219C88**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargable.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 4235.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el comercio de vehículos.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. 16 de Septiembre No. 103, Col. Primero de Mayo, Centro, Tabasco, C.P.86190.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente Un Vehículo compacto color blanco, Chevrolet aveo paquete N modelo 2017, con capacidad de 5 pasajeros, motor 1.6 L, 4 cilindros en L. VVT, DOHC,MFI, Potencia 103 HP @ 5800 RPM, Torque 107 IB-PIE @ 5800, Dirección Hidráulica, suspensión delantera y trasera MCPHERSON STRUT, Transmisión manual de 5 velocidades, aire acondicionado con controles manuales delanteros de cubo reclinables y con cabeceras integradas, cristal con tintado ligero, desempañador eléctrico trasero, espejo retrovisor con movimiento para día y noche, porta vasos en la parte trasera central, vestiduras de tela color negro, viseras con espejos de vanidad para conductor y pasajero, defensas al color de la carrocería, espejos laterales plegables manualmente en color negro, faros delanteros con contorno en color negro, limpia parabrisas de dos velocidades, llanta color negro y contorno cromado, parabrisas con tintado ligero, rines de acero de 14", economía de combustible en la ciudad (KM/L) 14.27, carretera (KM/L) 21.93 combinado (KM/L) 17.15, barras de protección lateral en puertas delanteras y traseras, cinturones delanteros con ajustes de altura, cinturones de impacto, frenos de discos delanteros ventilados y traseros de tambor, gato y llave, inmovilizador, seguros para niños en puertas traseras, de 4 puertas y volumen de cajuela (DM3) sistema eléctrico batería (Amperes –Hora) 55 tipo de batería libre de mantenimiento, alternador (Amperes) 55 tipo de encendido eléctrico, estéreo con dos bocinas, MP3, Radio y auxiliar. Incluye garantía de 3 años o 60, 00 km con un precio unitario de \$ 133,600.00 más IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD29/2017

Que se utilizara como premiación al ganador (a) del primer lugar del 19° Torneo Internacional de la "Pesca deportiva del Robalo Balancan 2017" del 17 al 19 de Febrero, premiación que se llevara a efecto el día 19 de Febrero de 2017.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 154,976.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar, el bien señalado en la cláusula primera al "MUNICIPIO DE BALANCAN" para él día 06 de Febrero del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien adquirido será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA BEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
"CRUCES DE TABASCO S.A. DE C.V."


C. ROBERTO OZETE DE LA FUENTE
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD30/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. EMMANUEL CHACON ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

[Handwritten mark]

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

[Handwritten signature]

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

[Handwritten mark]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD30/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del IS030.-Programa de atención a personas con diabetes, "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Materiales de curación, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 25401.-Materiales, accesorios y suministros médicos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

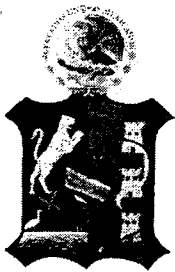
II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 289.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de materiales de curación.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Av. Gregorio Méndez, No.111-A, Col. Nueva Villahermosa, C.P. 86070.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente 300 piezas Gasa 10x10 c/100 estéril Quirmex, 60 piezas Guantes estéril mediano c/100 pzas Uniseal, 202 piezas



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD30/2017

Venda elástica 10cms ideal, 6 piezas Desech cubrebocas plizado en caja c/50 pzas, 6 piezas cinta micropore 5 cm c/6 pzas 2" blanca, 3 piezas Aplicador Alg protec plástico estéril 15 cm OL c/3 c/100, 6 piezas Hoja bisturí est. Cal. 22 pz. Hergom, 5 piezas Hoja bisturí #15 c/100 pzas., 4 piezas Jeringa p/insulina 1 ml 27x3 caja c/100 pzas BD, 2 piezas Jabón quirúrgico de 3.5 lts. Altamirano, 170 piezas Solución cloruro de sodio al 0.9% 1000 ml, 1 pieza Lancetas Softclix II c/200 piezas, 25 pzas. Tiras reactivas Acucheck performa c/50, 1 pieza Algodón torunda 500 gr. Bolsa PG, 8 piezas BF Alcohol etílico al 70 G.L. 1 litro, 9 piezas Prontosan solución limpiadora 350 ml., 9 piezas CUR Solución acida electrolizada electrobioral 240 ml, 9 piezas Solución acida electrolizada de flujo controlado electrobioral 500 ml, 3 piezas Gafidex glutaraldehido 2% Altamirano, 1 pieza Aposito petrolato blanco 10 cm x 10 cm c/12 piezas (xeroform), 2 piezas Med. Sunicaine spray c/115 ml 10%, 2 pieza pisacaina 2% 50 ml amp. Iny., 38 piezas Clorolimp al 6% (1 lt), 1 pieza Aquacel 10 x 10 c/10 apósitos, 1 pieza Conv duoderma CGF DRS 20X20 cms, 3 piezas Conv kaltostat fibras 2 grs, 2 piezas Ulcoderma ung 15 g, 9 piezas Gel sanitizante (prol-gel) (1 lt), 9 piezas Jabón para manos liquido 1 lts (coco), 34 piezas Servitoallas en rollo marli 180 mts, 1 paq. Pilas alcalinas AA C/6, 10 paq. Bolsas negras medidas 40x60 c/40 piezas, 1 paq. Bolsa de polietileno 2 kg 37x25 c/100 pzas, 1 paq. Bolsa polietileno 3 kgs. 40x32 c/60 pza. Que se utilizara en el Programa "Vive Saludable", para apoyo en las curaciones de heridas de personas con diabetes del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ **97,918.40** (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar, el bien señalado en la cláusula primera al "**MUNICIPIO DE BALANCAN**" para él día 08 de Febrero del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero del 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD30/2017

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL **"MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD30/2017


**ESTA HOJA FORMA PARTE PROTOCOLARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICION
NO. DAM/CAD30/2017.**

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. EMMANUEL CHACON ALVAREZ
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD31/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. EMMANUEL CHACON ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número , fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD31/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del IS022.-Programa Sonrisa de Mujer, "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Materiales médicos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 25401.-Materiales, accesorios y suministros médicos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 289.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de materiales de médicos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Av. Gregorio Méndez, No.111-A, Col. Nueva Villahermosa, C.P. 86070.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente: 60 piezas Cera toda estación en hojas caja, 819 piezas Rodillo de cera para alturas, 60 piezas Yeso vel mix Stone rosa

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD31/2017

1 kg, 200 piezas Modelina roja en barras , 8 piezas porta impresión alum dentados perforados, 8 piezas Porta impresión alum dentados perforados, 8 pieza Taza de hule varios colores, 8 piezas Espátula para yeso recta mango de madera, 5 piezas Colorímetro botones de colores. Que se utilizara en el Programa "Sonrisa de Mujer", en atención a la ciudadanía del Municipio de Balancán, Tab que asiste al servicio dental en la Coordinación del DIF.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ **29,222.17** (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 17/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar, el bien señalado en la cláusula primera al "**MUNICIPIO DE BALANCAN**" para él día 08 de Febrero del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "**EL PROVEEDOR**" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA,

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



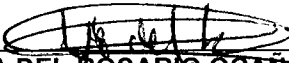
DAM/CAD31/2017

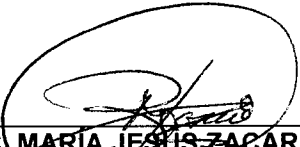
EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. EMMANUEL CHACON ALVAREZ
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD32/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, SEMEX S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DOMINGO MENDEZ ESTRADA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD32/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS032.-Suministro e Instalación de Semáforos y Señalamientos en la Cabecera Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición e instalación de equipos de semaforización, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con ISR Participable, con cargo a la partida presupuestal No.21801.- Licencias y señalamientos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 6,041, de fecha 01 de Agosto de 1968, otorgada ante la fe del Lic. José G. Guzmán M. notario público en ejercicio titular de la notaria publica numero 28 con residencia en Monterrey, N. León México, registrado bajo el No. 173, folio 63, vol. 108, libro No.3 segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio Monterrey N.L. a 14 de Diciembre de 1968.

II.2.- Que el C. Domingo Méndez Estrada ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa SEMEX S.A. DE C.V, con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION que consta en el testimonio de la escritura pública número 12,431, Libro 3, Folio 000587 del día 27 del mes de noviembre del año 2001, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Garza, notario público titular de la notaria publica número 25, registrado bajo el No. 12,106, vol. 2, libro primero Registro Público de Comercio Primer distrito, Monterrey N. l. m. 3 de Diciembre de 2001.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD32/2017

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **SEM680801193**.

II.5.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4238.

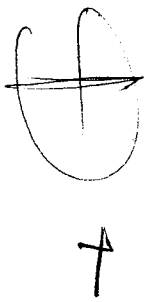
II.6. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de equipos de semaforización.

II.7. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Autopista Aeropuerto No. 600, Colonia Valle Soleado, Guadalupe, Nuevo León, México, C.P.67130 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 4 piezas Señalamiento: Señal preventiva 71x71 cm "SP-32 (acabado reflejante ingeniería e impresión serigrafía) incluye: señal preventiva adicional de 35x86 cm (acabado ingeniería e impresión serigrafía) poste perfil galvanizado de "2x2" 4.0 mt juego de tornillería de 5/16"x2 1/2" a un precio unitario de \$ 2,698.09 más IVA.
- 63.376 metros Señalamiento incluye: Rayas peatonales de 40 cms de ancho color amarillo con pintura de tráfico de hule clorado, Rayas de parada de 40 cms de ancho color blanco con pintura de tráfico de hule clorado, Rayas separadoras de carriles de 12 cms de ancho color blanco con pintura de tráfico de hule a un precio unitario de \$ 250.00 más IVA.
- 4 piezas Señalamiento: Señal restrictiva 61x61 cms (Modelo SR-22) no estacionarse, acabado grado ingeniería (color blanco) e impresión serigrafía en lámina galvanizada cal. 16 con postes 2"x2"x3.50 m galv. Calibre 14 a un precio unitario de \$ 1,525.64 más IVA.
- 6 piezas Señalamiento: Señal restrictiva 61x61 cm (Modelo SR-9) velocidad, acabado grado ingeniería (color blanco) e impresión serigrafía, en lámina galvanizada cal. 16 con poste 2"x2"x3.5 m., galv. Calibre 14 a un precio unitario de \$ 1,525.64 más IVA.
- 500 piezas Señalamiento: Boyas de 20 cms, lisa, acabado amarillo con 4 clavos para boya de 1/4"x2 1/2") a un precio unitario de \$ 80.21 más IVA.



"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD32/2017

- 6 piezas Señalamiento: Señal preventiva 61x61 cms (Modelo SP-32) cruce de peatones, acabado ingeniería (color amarillo) e impresión serigrafica en láminagalvanizada cal. 16 con poste 2"x2"x4.00m galv. Calibre 14 a un precio unitario de \$ 1,635.95 más IVA.

SEGUNDA.-El precio del contrato es por la cantidad de \$ **106,503.61** (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 61/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar, los bienes señalados en la cláusula primera al "**MUNICIPIO DE BALANCAN**" para el día 02 de Marzo del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "**EL PROVEEDOR**" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "**MUNICIPIO DE BALANCAN**", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "**EL PROVEEDOR**" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD32/2017

que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 21 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

SEMEX S.A DE C.V.
PROVEEDOR

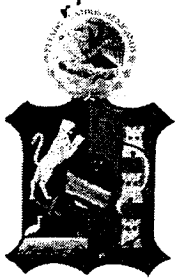

C. ING. DOMINGO MENDEZ ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD33/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número , fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD33/2017

de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP001.-Bacheo de Concreto Hidráulico, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de material de ferretería, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partidas presupuestales No. 29801.-Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, 29101.-Herramientas menores, 27201.-Prendas de protección personal.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 124.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de materiales de ferretería.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Niños Héroes, Sin número, Col. Centro, El Triunfo, Balancán, Tabasco, CP. 86950.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad los siguientes materiales:

- 6 piezas Disco diamante de 14" con punta de diamante a un precio unitario de \$ 3,017.24 más IVA.
- 2 piezas Pison uso ligero 8x8 mango recto a un precio unitario de \$ 300.00 más IVA., 8 piezas Pala cucharonas 38" a un precio unitario de \$ 112.07 más IVA., 1 pieza Corta perno (CISAYA) profesional 24" a un precio unitario de \$ 450.00 más IVA., 5 piezas Carretilla 80 lts a un precio



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD33/2017

unitario de \$ 874.14 más IVA., 3 piezas Barreta 1" x 1.75 mts a un precio unitario de \$ 450.00 más IVA.

- 12 piezas Chalecos preventivos a un precio unitario de \$ 55.00 más IVA, 12 piezas Cascos de seguridad a un precio unitario de \$ 65.00 más IVA y 12 piezas de Botas de hule (color negro) a un precio unitario de \$ 170.00 más IVA.

Material que será utilizado durante los trabajos del Bacheo de Concreto Hidráulico en el Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 21,000.00** (Veintiún Mil Pesos 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 6 piezas Disco diamante de 14" con punta de diamante.
- **\$ 8,894.00** (Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 2 piezas Pison uso ligero 8x8 mango recto, 8 piezas Pala cucharonas, 1 pieza Corta perno (CISAYA) profesional 24", 5 piezas Carretilla 80 lts, 3 piezas Barreta 1" x 1.75 mts.
- **\$ 4,036.80** (Cuatro Mil Treinta y Seis Pesos 80/100 M.N) con IVA. Por concepto de 12 piezas Chalecos preventivos, 12 piezas Cascos de seguridad y 12 piezas de Botas de hule (color negro) en tallas No. 6, 7 y 8.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "**MUNICIPIO DE BALANCAN**" para el día 18 de Febrero del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD33/2017

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. JOSÉ FRANCISCO FERRER SOLIS
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD34/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP001.-Bacheo de Concreto Hidráulico **El "Municipio de Balancán"**, requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Venta en Territorio nacional de combustibles automotrices.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebro un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquirente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con No. 1.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premiun, Diesel, Lubricantes y Aditivos.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD34/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”** requiere y **“EL PROVEEDOR”** acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna y Premium, Diesel, de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato.

SEGUNDA.- **“EL PROVEEDOR”** y **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, Premium y Diesel, será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del proyecto de Bacheo de Concreto Hidráulico del municipio de Balancán; hasta por un monto de \$ 11,000.00 (Once Mil Pesos 00/100 M.N.), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de una semana, mismo que se reflejaran, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

TERCERA.- **“EL PROVEEDOR”** Se obliga a presentar la factura una vez que lo indique la Dirección de Administración, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna, Premium, y Diesel para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

CUARTA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”. Contará con un término de tres días hábiles a partir de que **“EL PROVEEDOR”**, presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2017.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



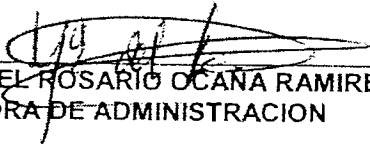
DAM/CAD34/2017

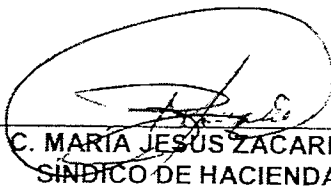
OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 16 día del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOSA

TESTIGOS


LCP JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD35/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número , fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD35/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP010.-Acondicionamiento del Basurero Municipal Balancán, El "Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Venta en Territorio nacional de combustibles automotrices.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebro un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquiriente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con No. 1.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premiun, Diesel, Lubricantes y Aditivos.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD35/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere y “EL PROVEEDOR” acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna y Premium, Diesel, de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” y EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, Premium y Diesel, será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del proyecto de Bacheo de Concreto Hidráulico de la Villa el Triunfo del municipio de Balancán; hasta por un monto de \$ 44,000.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de una semana, mismo que se reflejaran, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” Se obliga a presentar la factura una vez que lo indique la Dirección de Administración, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna, Premium, y Diesel para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

CUARTA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”. Contará con un término de tres días hábiles a partir de que “EL PROVEEDOR”, presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Septiembre de 2017.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



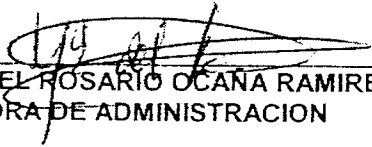
DAM/CAD35/2017

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 16 día del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOSA

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD36/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE "DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD36/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD003.- Adquisición de Mini Split (Atención a la Mujer), "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Artículos de Línea Blanca (Aire acondicionado), mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a la partida presupuestal No. 51901.-Equipo de Administración.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 2577, de fecha 1 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Concepción Pérez Ahuja notaria publica no. 1, con residencia en la Ciudad de Tenosique, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, con folio 3334*5, volumen once de fecha 28 de Junio de 2010. Con Registro Federal de Contribuyente **DRE100601FI6**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Muebles para el Hogar.

II.2.- Que el C. **Juan Manuel Castro Ruiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Distribuidora de la Región S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior, manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD36/2017

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 30.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Línea Blanca (Aire acondicionado).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Chiapas 11 Col. Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco, CP. 86930 y Domicilio de la sucursal Calle Josefa Ortiz de Domínguez no.600, Col. Centro, Balancán, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 2 Minisplit Mirage-SETCF121F 12000 BTU 220 a un precio unitario de \$ 5,027.59 más IVA. Que se utilizara para el acondicionamiento de la oficina de la Dirección de Atención a la mujer.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 11,664.00** (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos señalados en la cláusula primera al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** para él día 02 de Marzo del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 10 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD36/2017

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 24 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD36/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD36/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
"DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V."


C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD37/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, OREMA INDUSTRIAL SERVICES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OCTAVIO RENE MATIAS MOSQUEDA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número , fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD37/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP008.-Rastreo de Caminos de Terracería en Comunidades, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Grava en Greña, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 24101.-Productos minerales no metálicos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 36,721, Volumen DXXI, de fecha 22 de Marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Adela Ramos López notario público sustituto de la Notaria Publica número veintisiete del Estado, con adscripción en el Municipio de Centro de la cual es titular el Lic. Adán Augusto López Hernández, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Cd. de Villahermosa Tab, bajo el número de folio mercantil electrónico No. 15338*1, Insc. Núm. 603 de fecha 28 de Marzo de 2012.

II.2.- Que el C. **Octavio René Matías Mosqueda** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Orema Industrial Services S.A. DE C.V.**, con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL CAMBIARIO Y ACTOS DE DOMINIO que consta en el testimonio de la escritura pública número señalada en la fracción II.1.

+

Y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD37/2017

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **OIS120322JH9** y Registro Patronal No.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 214.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en su objeto social: La realización de toda clase de construcciones; la planeación y desarrollo de fraccionamientos, la realización, contratación y subcontratación de toda clase de obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles, de urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimento, hidráulicas y asfálticas, transporte de materiales para construcción, ejecución de obras de carácter particular, municipal, estatal, federal etc.

II.7. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Suministro de Grava.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Hermenegildo Galeana, Manzana 3 Lote 21, Colonia Miguel Hidalgo, Villahermosa, Centro, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, 200 viajes de Grava en Greña L.A.B. a un precio unitario de \$339.50 más IVA. Material que será utilizado en el Rastreo de Camino de Terracería en Comunidades del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 78,764.00** (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** de acuerdo al siguiente calendario:

Fecha	Lugar	Cantidad
17 de Febrero 2017	Villa Quetzalcóatl	6 viajes



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD37/2017

18 de Febrero 2017	Villa Quetzalcóatl	7 viajes
20 de Febrero 2017	Villa Quetzalcóatl	7 viajes
21 de Febrero 2017	Ej. El Capulín	10 viajes
22 de Febrero 2017	Ej. El Capulín	12 viajes
23 de Febrero 2017	Ej. El Capulín	12 viajes
24 de Febrero 2017	Ej. El Capulín	14 viajes
25 de Febrero 2017	Poblado el Águila	20 viajes
27 de Febrero 2017	Poblado el Águila	24 viajes
28 de Febrero 2017	Poblado el Águila	22 viajes
01 de Marzo 2017	Arroyo El Triunfo 1era.	16 viajes
02 de Marzo 2017	La Cuchilla	15 viajes
03 de Marzo 2017	Ejido El Limón	20 viajes
04 de Marzo 2017	Ejido El Limón	15 viajes

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD37/2017

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARÍA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
“OREMA INDUSTRIAL SERVICES S.A. DE C.V.”


C. OCTAVIO RENE MANAS MOSQUEDA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD38/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GABINO CORZO VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número , fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD38/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP001.-Bacheo de Concreto Hidráulico, "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de grava y arena, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 24101.-Productos minerales no metálicos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 300.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de arena y grava.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Cuitláhuac No. 104, Int.6, Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86070.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, 24 viajes de Grava Cribada a un precio unitario de \$ 1,719.69 más IVA y 17 viajes de Arena a un precio unitario de \$ 1,955.45 más IVA. Material que será utilizado en el Bacheo de Concreto Hidráulico en el Municipio de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD38/2017

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ **86,437.64** (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "**MUNICIPIO DE BALANCAN**" de acuerdo al siguiente calendario:

Descripción	Lugar de entrega	Cantidad	Fecha
Grava cribada	Cd. De Balancán, Tabasco.	5 Viajes	17/02/2017
		5 Viajes	18/02/2017
		5 Viajes	19/02/2017
		5 Viajes	20/02/2017
		4 Viajes	21/02/2017
		Total 24 viajes	

Descripción	Lugar de entrega	Cantidad	Fecha
Arena	Cd. De Balancán, Tabasco.	5 Viajes	17/02/2017
		5 Viajes	18/02/2017
		5 Viajes	19/02/2017
		2 Viajes	20/02/2017
		Total 17 viajes	

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD38/2017

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD38/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD38/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OGANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. GABINO CORZO VAZQUEZ
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD40/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD40/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Banderas, portabanderas y asta banderas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 44104.-Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Banderas, portabanderas y asta banderas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 3 piezas Bandera Mexicana oficial



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD40/2017

a un precio unitario de \$ 800.00 más IVA, 3 piezas de Portabandera a un precio unitario de \$ 350.00 más IVA y 3 piezas Asta para bandera a un precio unitario de \$ 825.00 más IVA. Que serán utilizadas para otorgar como premio en el concurso anual de Escoltas de las 14 Telesecundarias de la zona 22, sector 5; evento que se llevara a efecto el día 23 de febrero de 2017 en el ejido Arroyo El Triunfo, Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 6,873.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) con IVA.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a entregar los artículos y/o material solicitados por EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” para el día 22 de Febrero de 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 10 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD40/2017

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 21 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD41/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO033.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Limpieza, Material de impresión y Material de oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a las partidas presupuestales No. 21601.-Material de Limpieza, 21201.- Materiales y útiles de impresión y reproducción y 21101.- Materiales y útiles de oficina.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Material de Limpieza, Material de impresión y Material de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD41/2017

- 5 metros de Franela, 6 piezas de Trapeadores, 2 cajas Pastilla sanitaria c/10, 5 cajas Limpiador aromatizante c/12, 4 cajas de Jabón en polvo 10 kg., 2 cajas de Jabón en polvo desengrasante, 6 piezas Escoba de plástico tipo abanico, 5 cajas Blanqueador c/15 piezas, 5 kg. Bolsa de Basura de 50 x 60 cms.
- 2 piezas Cartucho de Tóner HP 83 A, 2 piezas Cartucho de Tóner HP 78 A, 2 piezas Cartucho Tóner HP 85 A.
- 1 caja Lefort t/oficio, 2 paquete de Cinta canela 48x50, 5 piezas Lápiz adhesivo Pritt 42 grs, 2 block Postit 400 hojas, 3 paquete de Folder Manila t/carta, 3 paquetes de Libro Florete para actas de 192 hojas, 15 piezas Libreta Pasta dura rayas 192 hojas, 15 piezas Libreta profesional c/100 hojas, 1 paquete opalina t/carta blanca, 5 cajas Hojas blancas T/carta 500 hojas.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por los siguientes montos:

- \$ 8,481.92 (OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) con IVA. Por concepto de Material de Limpieza.
- \$ 13,688.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) con IVA. Por concepto de Material de Impresión y reproducción.
- \$ 10,421.44 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 44/100 M.N.) con IVA. Por concepto de Material de oficina.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar los artículos y/o material solicitados por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 01 de Marzo de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD41/2017

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 24 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

+



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD41/2017

HOJA PROTOCOLARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICION NO. DAM/CAD38/2017

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

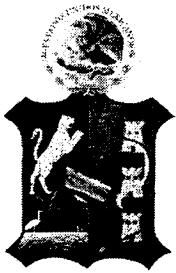
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PROVEEDOR

TESTIGOS

LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD42/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO035.-Gasto de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a las partida presupuestal No. 21101.- Materiales y útiles de oficina.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

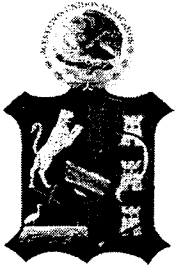
II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Material de Limpieza, Material de impresión y Material de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD42/2017

- 1 caja de Hojas t/carta 500 hojas, 1 paquete Hoja blanca t/oficio, 3 paquete Hoja opalina blanca, 12 piezas Lefort t/carta, 2 paquete de Folder t/carta, 1 paquete Papel carbón Pelikan, 2 pieza Tinta para sello, 2 caja Grapa pilot, 2 caja Broche BACO.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 3,002.00 (TRES MIL DOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar los artículos y/o material solicitados por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 01 de Marzo de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD42/2017

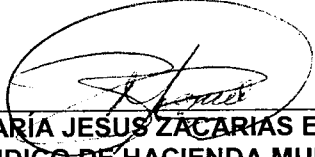
que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 24 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

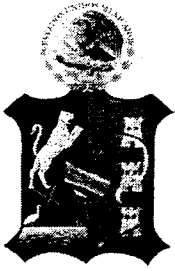

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD43/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD43/2017

de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP014.-Bacheo de Concreto Hidráulico (La Villa El Triunfo), "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de material de ferretería, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partidas presupuestales No. 29801.-Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, 29101.-Herramientas menores, 27201.-Prendas de protección personal.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 124.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de materiales de ferretería.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Niños Héroes, Sin número, Col. Centro, El Triunfo, Balancán, Tabasco, CP. 86950.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad los siguientes materiales:

- 6 piezas Disco diamante de 14" con punta de diamante a un precio unitario de \$ 3,017.24 más IVA.
- 2 piezas Pison uso ligero 8x8 mango recto a un precio unitario de \$ 300.00 más IVA., 8 piezas Pala cucharonas 38" a un precio unitario de \$ 112.07 más IVA., 1 pieza Corta perno (CISAYA) profesional 24" a un precio unitario de \$ 450.00 más IVA., 5 piezas Carretilla 80 lts a un precio



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD43/2017

unitario de \$ 874.14 más IVA., 3 piezas Barreta 1" x 1.75 mts a un precio unitario de \$ 450.00 más IVA.

- 12 piezas Chalecos preventivos a un precio unitario de \$ 55.00 más IVA, 12 piezas Cascos de seguridad a un precio unitario de \$ 65.00 más IVA y 12 piezas de Botas de hule (color negro) a un precio unitario de \$ 170.00 más IVA.

Material que será utilizado durante los trabajos del Bacheo de Concreto Hidráulico en La Villa El Triunfo perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 21,000.00** (Veintiún Mil Pesos 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 6 piezas Disco diamante de 14" con punta de diamante.
- **\$ 8,894.00** (Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 2 piezas Pison uso ligero 8x8 mango recto, 8 piezas Pala cucharonas, 1 pieza Corta perno (CISAYA) profesional 24", 5 piezas Carretilla 80 lts., 3 piezas Barreta 1" x 1.75 mts.
- **\$ 4,036.80** (Cuatro Mil Treinta y Seis Pesos 80/100 M.N) con IVA. Por concepto de 12 piezas Chalecos preventivos, 12 piezas Cascos de seguridad y 12 pares de Botas de hule (color negro) en tallas No. 6,7 y 8.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "**MUNICIPIO DE BALANCAN**" para el día 28 de Febrero del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD43/2017

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 24 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD44/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GABINO CORZO VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD44/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP014.-Bacheo de Concreto Hidráulico (La Villa El Triunfo), "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de grava y arena, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 24101.-Productos minerales no metálicos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 300.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de arena y grava.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Cuitláhuac No. 104, Int.6, Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86070.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, 24 viajes de Grava Cribada a un precio unitario de \$ 1,719.69 más IVA y 17 viajes de Arena a un precio unitario de \$ 1,955.45 más IVA. Material que será utilizado en el Bacheo de Concreto Hidráulico en La Villa El Triunfo del Municipio de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD44/2017

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 86,437.64 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "MUNICIPIO DE BALANCAN" de acuerdo al siguiente calendario:

Descripción	Lugar de entrega	Cantidad	Fecha
Grava cribada	La Villa El Triunfo.	5 Viajes	01/03/2017
		5 Viajes	02/03/2017
		5 Viajes	03/03/2017
		5 Viajes	04/03/2017
		4 Viajes	05/03/2017
		Total 24 viajes	

Descripción	Lugar de entrega	Cantidad	Fecha
Arena	La Villa El Triunfo.	5 Viajes	02/03/2017
		5 Viajes	03/03/2017
		5 Viajes	04/03/2017
		2 Viajes	05/03/2017

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD44/2017

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 28 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

↑

⊕

↑

↑

↑



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD44/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD44/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.



LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

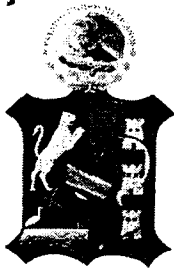

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. GABINO CORZO VAZQUEZ
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD48/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD48/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO041.-Mejoramiento y Mantenimiento de la Imagen Urbana de la Villa El Triunfo, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de material de limpieza y herramientas menores, mismas que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partidas presupuestales No. 21601.-Material de Limpieza y 29101.-Herramientas menores.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 124.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de materiales de ferretería.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Niños Héroes, Sin número, Col. Centro, El Triunfo, Balancán, Tabasco, CP. 86950.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad los siguientes materiales:

- 10 piezas Arañas metálicas a un precio unitario de \$ 83.62 más IVA.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD48/2017

- 2 piezas Tijera para podar mango de madera 17 cm a un precio unitario de \$ 135.35 más IVA, 20 piezas Limas para machete triangulo pesado a un precio unitario de \$ 14.66 más IVA, 2 piezas Pala Recta de 41x14" a un precio unitario de \$ 137.93 más IVA.

Material que será utilizado por el personal que realiza la limpieza y mantenimiento de las diferentes áreas donde se encuentran los arboles de Ornato (Boulevard) y Forestal de la Villa El Triunfo.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- \$ 970.00 (Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 10 piezas Arañas metálicas.
- \$ 974.00 (Novecientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 2 piezas Tijera para podar mango de madera 17 cm, 20 piezas Limas para machete triangulo pesado, 2 piezas Pala Recta de 41x14".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "**MUNICIPIO DE BALANCAN**" para el día 09 de Marzo del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD48/2017

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

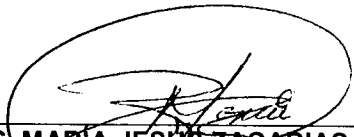
NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD49/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD49/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO042.-Mejoramiento y Mantenimiento de la Imagen Urbana de la Cabecera Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de material de limpieza y herramientas menores, mismas que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 29101.-Herramientas menores.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 124.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de materiales de ferretería.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Niños Héroe, Sin número, Col. Centro, El Triunfo, Balancán, Tabasco, CP. 86950.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 50 piezas Limas Triangulares a un precio unitario de \$ 14.66 más IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD49/2017

Material que será utilizado por el personal que realiza la limpieza y mantenimiento de las diferentes áreas enmontadas y donde se encuentran los arboles de Ornato de la Cabecera Municipal.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 850.00 (Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 09 de Marzo del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD49/2017

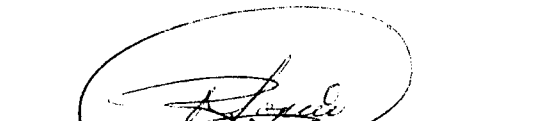
se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS
PROVEEDOR

TESTIGOS



LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD50/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUSESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. RICARDO SANCHEZ BRITO, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:
DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD50/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 29801.-Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No.161.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios para los vehículos en resguardo del municipio.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Av. Periférico s/n Col. Guadalupe, Balancán, Tabasco C.P. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Refacciones, Cámaras, Llantas, Lubricantes, Herramientas, accesorios para los vehículos en resguardo del Municipio de Balancán, Tab.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD50/2017

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo y conforme a los bienes que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los bienes requeridos de acuerdo a las necesidades por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en las CLAUSULAS PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD50/2017

se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. RICARDO SANCHEZ BRITO
PROVEEDOR

TESTIGOS



LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION



LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD51/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUSESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE ANDRES LOPEZ SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD51/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto AD008.-Adquisicion de Equipos Tecnológicos para bienes de la Información Remanente 2016, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de bienes informáticos, mismas que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión Remanente, con cargo a la partida presupuestal No. 51501.-Bienes informativos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4278.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de equipos informáticos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Pantaleón Totosaus No. 102, Col. Infonavit Atastas, Centro, Tabasco, CP. 86100.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 Servidor Lenovo IBM TD350 1.6, Ghz, Intel Xeon, 8Gb, DDR4-SDRAM, 2 Tb DD SAS, Sin O.S. a un precio unitario de \$ 50,315.56 más IVA y 1 Sistema Operativo Windows server esenciales \$ 11,430.00 más IVA. Que serán



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD51/2017

utilizados en el soporte del Sistema operativo de la Armonización Contable del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 71,624.85** (Setenta y Un Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos 85/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 14 de Marzo del 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD51/2017

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNADEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. JOSE ANDRES LOPEZ SANCHEZ
PROVEEDOR

TESTIGOS

LCP JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD52/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de

"Juntos por un Mejor Balancán"

16



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD52/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de material de ferretería, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 29201.-Refacciones y accesorios menores de edificios.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 124.

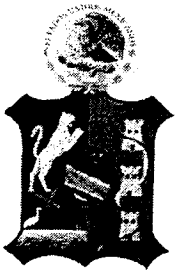
II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de materiales de ferretería.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Niños Héroes, Sin número, Col. Centro, El Triunfo, Balancán, Tabasco, CP. 86950.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de Materiales de ferretería, para las diversas actividades del "MUNICIPIO DE BALANCAN".

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los materiales que requiera **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD52/2017

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a Suministrar los materiales requeridos por **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PROVEEDOR**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD52/2017

originales para las partes. A los 11 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS
PROVEEDOR

TESTIGOS

LCR. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD53/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE "DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD53/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO001.-Gastos de Operación de la Dirección de Presidencia Municipal "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Artículos de Línea Blanca y Electrodomésticos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 38201.Gastos de orden social.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 2577, de fecha 1 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Concepción Pérez Ahuja notaria publica no. 1, con residencia en la Ciudad de Tenosique, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, con folio 3334*5, volumen once de fecha 28 de Junio de 2010. Con Registro Federal de Contribuyente **DRE100601FI6**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Muebles para el Hogar.

II.2.- Que el C. **Juan Manuel Castro Ruiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Distribuidora de la Región S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior,

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD53/2017

manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 30.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Artículos de Línea Blanca y Electrodomésticos.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Chiapas 11 Col. Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco, CP. 86930 y Domicilio de la sucursal Calle Josefa Ortiz de Domínguez no.600, Col. Centro, Balancán, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "**EL PROVEEDOR**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 3 piezas Plancha Oster 5806-13 a un precio unitario de \$ 336.21 más IVA, 5 piezas Licuadora Tauru Evan 4 vel a un precio unitario de \$ 537.93 más IVA, 5 piezas Ventilador MY 3186 pedestal a un precio unitario de \$ 755.17 más IVA, 2 piezas Horno DAEWOO KOR 6L7B a un precio unitario de \$ 1,370.69 más IVA, 1 pieza Estufa MABE EM5107/NN a un precio unitario de \$ 2,917.24 más IVA, 1 pieza Lavadora IEM LIQ 821PM 8 KL. a un precio unitario de \$ 2,731.03 más IVA, 1 pieza Minisplit MIRAGE SETCXF120JX3 110 VT a un precio unitario de \$ 5,027.59 más IVA, 3 piezas Refrigerador DAEWOO DFR-25210GNV "10" a un precio unitario de \$ 5,162.09 más IVA.

Artículos que se utilizaran en la Rifa que se efectuara en la celebración del Día del Policía, que se llevara a efecto el día 17 de Marzo de 2017 en el Centro Social "Rosa del Carmen Dehesa Rosado" del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 42,978.11** (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "**MUNICIPIO DE BALANCAN**" el día 15 de Marzo de 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD53/2017

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD53/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD53/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
"DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V."

C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD55/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD55/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP014.-Bacheo de Concreto Hidráulico (La Villa El Triunfo), El "Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Gasolina Magna y Premium, Diesel, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 26102.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial es: Venta en Territorio nacional de combustibles automotrices.

II.2.-Que con fecha 8 de Abril de 2003 "PEMEX REFINACION" celebro un contrato de franquicia identificado con el No. FP-3710, correspondiente a la Estación de Servicio No. E02847, ubicada en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930. Mediante el cual PEMEX Refinación provee productos petrolíferos al adquirente para su expendio en la estación de servicio en el domicilio anteriormente indicado.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con No. 1.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Gasolina Magna y Premiun, Diesel, Lubricantes y Aditivos.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.9 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tab. C.P.86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD55/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere y **"EL PROVEEDOR"** acepta la responsabilidad de suministrar a este; de Gasolina Magna y Premium, Diesel, de acuerdo a las formalidades que posteriormente se especifican en el presente contrato.

SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** y **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, convienen que para el Suministro de Gasolina Magna, Premium y Diesel, será a través de una Tarjeta Servicar de uso exclusivo del proyecto de Bacheo de Concreto Hidráulico (La Villa El Triunfo) del Municipio de Balancán; hasta por un monto de \$ 10,600.00 (Diez Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), para registro y control de ambas partes, en cuanto al monto de litros de gasolina y diesel consumidos durante el periodo de un semana, mismo que se reflejaran, en los tickets expedidos por la Terminal de Punto de Venta EPOS (Estación de Punto de Operación y Servicio), implementada en la Estación de Servicios.

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** Se obliga a presentar la factura una vez que lo indique la Dirección de Administración, durante el periodo de duración del presente contrato, su factura, debidamente requisitada por el suministro de Gasolina Magna, Premium, y Diesel para su pago, de acuerdo al consumo de cada unidad generadora del gasto o proyecto ejecutado, según lo indique la Dirección de Administración.

CUARTA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN". Contará con un término de tres días hábiles a partir de que **"EL PROVEEDOR"**, presente su respectiva factura, para efectos de corroborar el consumo de dicho combustible de acuerdo a sus controles internos previamente establecidos por la Administración Municipal y proceder a su pago al proveedor vía transferencia bancaria.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Mayo de 2017.

SEXTA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor con quince días de anticipación.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD55/2017

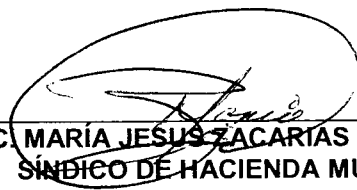
OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 11 día del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. MANUEL JESUS MENDEZ ESPINOSA

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD56/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE "DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD56/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS003.-Cooperaciones y Ayudas (Apoyo sin fines de lucro) "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Artículos de Línea Blanca y Electrodomésticos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 44503.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, 44301.-Apoyo a instituciones educativas.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 2577, de fecha 1 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Concepción Pérez Ahuja notaria publica no. 1, con residencia en la Ciudad de Tenosique, Tab; inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, con folio 3334*5, volumen once de fecha 28 de Junio de 2010. Con Registro Federal de Contribuyente **DRE100601FI6**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que tiene como actividad económica: Comercio al por menor de Muebles para el Hogar.

II.2.- Que el C. **Juan Manuel Castro Ruiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Distribuidora de la Región S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en la Cláusula anterior,

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD56/2017

manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso ratifica poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 30.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Suministro de Artículos de Línea Blanca y Electrodomésticos.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Chiapas 11 Col. Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco, CP. 86930 y Domicilio de la sucursal Calle Josefa Ortiz de Domínguez no.600, Col. Centro, Balancán, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** Artículos de Línea Blanca y Electrodomésticos para otorgar como apoyo a las instituciones gubernamentales y educativas sin fines de lucro.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los artículos que requiera **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar los artículos requeridos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD56/2017

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD56/2017

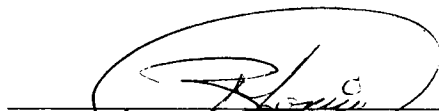
Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD56/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



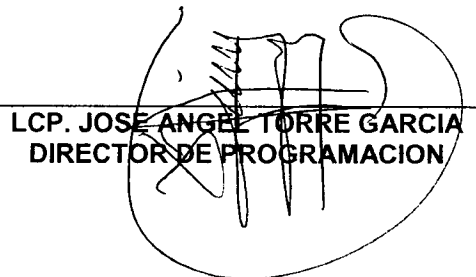
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
"DISTRIBUIDORA DE LA REGION S.A. DE C.V."



C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LCP. JOSE ANGELO TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION



LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD57/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. TIRSA ABISAG ESPINOZA ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD57/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Lentes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 15401.-Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 191.

II.3.- Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la el Suministro de Lentes.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 27 de Febrero No. 1028, Centro, Villahermosa, Fco. Javier Mina y Santos Degollado, Centro Tabasco C.P.86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de 87 Piezas de Micas Bifocal y Armazón a un precio unitario de \$ 715.00 más IVA y 10 Paquetes de Micas Monofocal



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD57/2017

Armazón a precio unitario de \$ 650.00 más IVA para el personal Sindicalizado del SUTSET del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 79,697.80 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) con IVA.**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar lo señalado en la cláusula primera, objeto del presente contrato, el día 17 de Marzo del presente año.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD57/2017

se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. TIRSA ABISAG ESPINOZA ANGUIANO
PROVEEDOR

TESTIGOS



LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION



LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD58/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ARTURO ACOPAR BASTAR, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD58/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Lentes, mismo que ofrece "**El Proveedor**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 15401.-Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo.

II.- Declara "**El Proveedor**"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 198.

II.3.- Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la el Suministro de Lentes.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en AV. La Paz no. 301, Col. San Joaquín, Balancán, Tabasco C.P.86000.

II.IV. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la el Suministro de Lentes.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD58/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Suministro de 40 Piezas de Lentes graduados monofocales blancos a un precio unitario de \$ 1,077.58.00 más IVA para el personal de base del Ayuntamiento STSEMT del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 49,999.71 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.) con IVA.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar lo señalado en la cláusula primera, objeto del presente contrato, el día 18 de Marzo del presente año.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los lentes adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

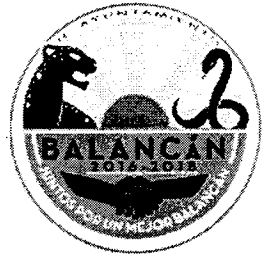
OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



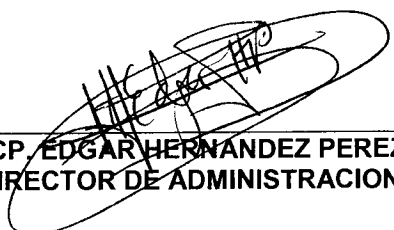
DAM/CAD58/2017

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. ARTURO ACOPAR BASTAR
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DÍAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD59/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

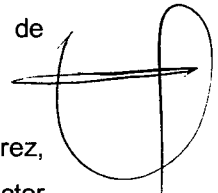



I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del IFE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD59/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS003.-Cooperaciones y Ayudas (Apoyo sin fines de lucro) "El Municipio de Balancán", requiere de la adquisición de Artículos de Abarrotes y artículos serigrafiados, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 44503.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, 44301.-Apoyo a instituciones educativas.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Artículos de Abarrotes y artículos serigrafiados.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD59/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del “EL PROVEEDOR” Artículos de Abarrotes y artículos serigrafiados para otorgar como apoyo a las instituciones gubernamentales y educativas sin fines de lucro.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los artículos que requiera EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a Suministrar los artículos requeridos por EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los bienes será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD59/2017


EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD60/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD60/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

1.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

1.6. Que para el logro de los Proyectos **GO001.-**Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, **GO007.-** Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, **GO010.-** Gasto de Operación de la Dirección de Administración, **GO015.-** Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, **GO022.-**Gasto de Operación de Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos) "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Limpieza; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 21601.-Material de Limpieza.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Materiales de Limpieza.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD60/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del “EL PROVEEDOR” y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	LITRO	ACIDO MURIATICO LA ANITA	\$ 23.00	\$ 115.00
8	PZA	AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL GLADE	\$ 70.00	\$ 560.00
4	CAJA	BLANQUEADOR CLORALEX	\$ 338.70	\$ 1,354.80
38	LITRO	BLANQUEADOR CLORALEX	\$ 22.58	\$ 858.04
154	KG	BOLSA DE BASURA NEGRA 90 X 120	\$ 62.10	\$ 9,563.40
8	KILO	BOLSA P/BASURA NEGRA 60 X 90 CMS	\$ 62.10	\$ 496.80
8	KILO	BOLSAS P/BASURA DE CAMISETA T/MEDIANA	\$ 45.00	\$ 360.00
6	PZA	ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO	\$ 38.00	\$ 228.00
135	PZA	ESCOBAS INDUSTRIALES 8 PUNTOS MIJO	\$ 125.00	\$ 16,875.00
6	PZA	INSECTICIDA EN AEROSOL RAID	\$ 70.00	\$ 420.00
3	CAJA	JABON EN POLVO ARIEL	\$ 450.00	\$ 1,350.00
85	KILO	JABON EN POLVO ARIEL	\$ 45.00	\$ 3,825.00
6	PZA	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PROTEC	\$ 100.00	\$ 600.00
5	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE FABULOSO	\$ 306.00	\$ 1,530.00
18	LITRO	LIMPIADOR AROMATIZANTE FABULOSO	\$ 25.50	\$ 459.00
1	GARRAFA	LIMPIADOR AROMATIZANTE FLASH	\$ 100.00	\$ 100.00
28	LITRO	LIMPIADOR MULTIUSOS PINOL	\$ 29.50	\$ 826.00
4	CAJA	PASTILLA SANITARIA HARPIC	\$ 150.00	\$ 600.00
10	PZA	PASTILLAS PARA BAÑO HARPIC	\$ 15.00	\$ 150.00
8	PZA	TRAPEADORES	\$ 70.00	\$ 560.00
SUBTOTAL				\$ 40,831.04
IVA				\$ 6,532.96
TOTAL				\$ 47,364.00

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 47,364.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) con IVA.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a entregar los artículos y/o material solicitados por EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” para el día 15 de Marzo de 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Marzo del 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD60/2017

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD60/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD60/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PROVEEDOR

TESTIGOS

LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD61/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD61/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos **GO001.-**Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, **GO002.-**Gasto de Operación de la Secretaría del Ayuntamiento, **GO003.-** Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas Municipal, **GO004.-** Gasto de operación de la Dirección de Programación, **GO005.-** Gasto de Operación de la Contraloría Municipal, **GO006.-** Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, **GO007.-** Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, **GO008.-** Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, **GO009.-** Gasto de Operación de Educación, Cultura y Recreación, **GO010.-** Gasto de Operación de la Dirección de Administración, **GO013.-** Gastos de Operación de la Dirección de Atención a las Mujeres, **GO014.-** Gasto de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, **GO015.-** Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles de oficina; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD61/2017

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Materiales y útiles de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P. UNITARIO	IMPORTE
1	PZA	AGENDA EJECUTIVA DE PIEL LUJO FERRARI	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
2	PZA	AGENDAS DE PIEL BALENCIAGA	\$ 850.00	\$ 1,700.00
11	PZA	AGENDAS SENCILLA PERPETUA	\$ 150.00	\$ 1,650.00
2	CAJA	BROCHES BACO	\$ 40.00	\$ 80.00
1	PZA	CALCULADORA 12 DIGITOS SMART	\$ 280.00	\$ 280.00
10	PZA	CARPETA DE VINIL ARILLO 4 " SAMSIL	\$ 165.00	\$ 1,650.00
21	PZA	CARPETA DE VINIL DE 2 " SAMSIL	\$ 85.00	\$ 1,785.00
2	PZA	CARPETA DE VINIL DE 5" SAMSIL	\$ 230.00	\$ 460.00
7	PZA	CARPETAS DE VINIL 1" SAMSIL	\$ 69.00	\$ 483.00
4	PZA	CARPETAS DE VINIL DE 1.5 " SAMSIL	\$ 79.00	\$ 316.00
9	PZA	CARPETAS DE VINIL DE 3 " SAMSIL	\$ 130.00	\$ 1,170.00
1	PZA	CINTA 18 X 65 JANEL	\$ 38.00	\$ 38.00
2	CAJA	CLIP ESTANDAR #1 C/1000 PZA BACO	\$ 270.00	\$ 540.00
3	CAJA	CLIP ESTANDAR #2 C/1000 PZA BACO	\$ 270.00	\$ 810.00
2	CAJA	CLIP ESTANDAR #3 C/1000 PZA BACO	\$ 270.00	\$ 540.00
1	PZA	ENGRAPADORA DE GOLPE METALICA PILOT	\$ 370.00	\$ 370.00
1	PZA	ENGRAPADORA SMART MEDIANA SMART	\$ 130.00	\$ 130.00
6	PTE	FOLDER MANILA T/CARTA ARTE Y DISEÑO	\$ 165.00	\$ 990.00
1	PZA	FOLIADORA DE 6 DIGITOS PILOT	\$ 600.00	\$ 600.00
3	CAJA	GRAPAS ESTANDAR # 400 PILOT	\$ 40.00	\$ 120.00
52	CAJA	HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA C/500H SCRIBE	\$ 850.00	\$ 44,200.00
3	PTE	HOJAS DE COLORES T/CARTA C/100 ARTE Y DISEÑO	\$ 65.00	\$ 195.00
3	PTE	HOJAS DE COLORES TAMAÑO CARTA AMARILLAS FACIA	\$ 65.00	\$ 195.00
500	PZA	HOJAS GUARRO	\$ 34.50	\$ 17,250.00
4	CAJA	LAPICEROS COLOR AZUL BIC	\$ 42.00	\$ 168.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD61/2017

3	CAJA	LAPICEROS NEGROS BIC	\$ 42.00	\$ 126.00
4	PZA	LAPIZ ADHESIVO DE 40 GRS PRITT	\$ 65.00	\$ 260.00
2	PTE	LAPIZ MIRADO #2 C/12 PZA PAPER MATE	\$ 45.96	\$ 91.92
1	CAJA	LAPIZ MIRADO PAPER MATE	\$ 275.00	\$ 275.00
7	CAJA	LEFORT T/CARTA C/20 PZ	\$ 960.00	\$ 6,720.00
3	PZA	LIBRETAS DE PASTA DURA 5CRIBE	\$ 65.00	\$ 195.00
1	PTE	MARCATEXO DIFERENTES COLORES VISION PLUS	\$ 102.00	\$ 102.00
2	PTE	OPALINA BLANCA GRUESA T/CARTA C/100 ARTE Y DISEÑO	\$ 120.00	\$ 240.00
2	PZA	PAPELERA ACRILICA 3 NIVELES SABLÓN	\$ 595.00	\$ 1,190.00
1	PZA	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS USO RUDO PEGASO	\$ 800.00	\$ 800.00
1	PZA	PERFORADORA DE USO RUDO 3 ORIFICIOS PEGASO	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00
3	PZA	PORTA LAPIZ SABLÓN	\$ 130.00	\$ 390.00
4	PTE	RESISTOL DE BARRA PRITT	\$ 390.00	\$ 1,560.00
2	LITRO	RESISTOL LIQUIDO 850	\$ 170.00	\$ 340.00
2	PZA	SELLO AUTOENTINTABLE C/FECHADOR TRODAT	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
1	PZA	SELLO AUTOENTINTABLE TRODAT	\$ 900.00	\$ 900.00
1	PZA	SELLO DE MADERA	\$ 190.00	\$ 190.00
2	PZA	SELLO FECHADOR METALICO TRODAT	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
3	CAJA	SOBRES COIN P/BILLETES 1 C/500 PZA FORTEC	\$ 450.00	\$ 1,350.00
2	PTE	SOBRES MANILA LEGAL C/50 PZA FORTEC	\$ 320.00	\$ 640.00
1	PZA	RESISTOL 500 ML BULLY	\$ 53.10	\$ 53.10
SUBTOTAL				\$ 97,693.02
IVA				\$ 15,630.88
TOTAL				\$ 113,323.91

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 113,323.91 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 91/100 M.N.) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar los artículos y/o material solicitados por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" para el día 15 de Marzo de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD61/2017

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



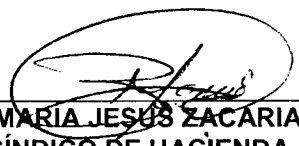
DAM/CAD61/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD61/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD62/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUSESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD62/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos **GO001.-**Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, **GO002.-**Gasto de Operación de la Secretaría del Ayuntamiento, **GO003.-** Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas Municipal, **GO004.-** Gasto de operación de la Dirección de Programación, **GO005.-** Gasto de Operación de la Contraloría Municipal, **GO006.-** Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, **GO007.-** Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, **GO008.-** Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, **GO009.-** Gasto de Operación de Educación, Cultura y Recreación, **GO010.-** Gasto de Operación de la Dirección de Administración, **GO013.-** Gastos de Operación de la Dirección de Atención a las Mujeres, **GO014.-** Gasto de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, **GO015.-** Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles de Impresión y reproducción; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 21201.-Materiales y útiles de Impresión y reproducción.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 281.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD62/2017

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Materiales y útiles de Impresión y reproducción.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P. UNITARIO	IMPORTE
2	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 950 N XL	\$ 850.00	\$ 1,700.00
4	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 950 NEGRO	\$ 650.00	\$ 2,600.00
5	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 951 AMARILLO	\$ 550.00	\$ 2,750.00
3	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 951 AZUL	\$ 550.00	\$ 1,650.00
2	PZA	CARTUCHO DE TINTA HP 951 MAGENTA	\$ 550.00	\$ 1,100.00
4	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 05 A	\$ 2,400.00	\$ 9,600.00
1	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 A AMARILLO	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
1	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 A AZUL	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
3	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 A MAGENTA	\$ 2,400.00	\$ 7,200.00
3	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 A NEGRO	\$ 2,300.00	\$ 6,900.00
3	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 81 A	\$ 4,600.00	\$ 13,800.00
15	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 83 A	\$ 1,800.00	\$ 27,000.00
5	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 85 A	\$ 1,700.00	\$ 8,500.00
1	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 90 A	\$ 4,600.00	\$ 4,600.00
9	LITRO	TINTA PARA RECARGA A BASE DE AGUA BK T664	\$ 450.00	\$ 4,050.00
8	LITRO	TINTA PARA RECARGA A BASE DE AGUA C T664	\$ 450.00	\$ 3,600.00
8	LITRO	TINTA PARA RECARGA A BASE DE AGUA M T664	\$ 450.00	\$ 3,600.00
8	LITRO	TINTA PARA RECARGA A BASE DE AGUA Y T664	\$ 450.00	\$ 3,600.00
SUBTOTAL				\$ 107,050.00
IVA				\$ 17,128.00
TOTAL				\$ 124,178.00

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 124,178.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) con IVA.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD62/2017

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a entregar los artículos y/o material solicitados por EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” para el día 15 de Marzo de 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD62/2017

originales para las partes. A los 13 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PROVEEDOR

TESTIGOS

LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD63/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD63/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos **GO003.-** Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas Municipal, **GO010.-** Gasto de Operación de la Dirección de Administración "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 21401.-Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD63/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del “EL PROVEEDOR” y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P. UNITARIO	IMPORTE
6	PZA	MEMORIA USB DE 16 GB KINGSTONG	\$ 190.00	\$ 1,140.00
1	TORRE	CD C/50 RW SONY	\$ 500.00	\$ 500.00
SUBTOTAL				\$ 1,640.00
IVA				\$ 262.40
TOTAL				\$ 1,902.40

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es por la cantidad de \$ 1,902.40 (MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.) con IVA.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a entregar los artículos y/o material solicitados por EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” para el día 15 de Marzo de 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD63/2017

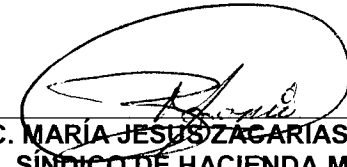
en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD64/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE NICOLAS PADILLA MONTERO, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

Jose Nicolas P.M.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD64/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP007.-Rastreo de Caminos de Terracería en la Cd. De Balancán, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Grava en Greña L.A.B, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 24101.-Productos minerales no metálicos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1. Que la empresa **Renta de Maquinaria Industrial del Sureste S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 36,723 de fecha 22 de Marzo del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Adela Ramos López, Notario Público Sustituto de la Notaria Publica Numero Veintisiete del Estado, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta ciudad, de la cual es titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad Villahermosa, Tab. Inscrita bajo el folio mercantil electrónico no. 15336*1, control interno 7, numero de inscripción 601 de fecha 28 de marzo de 2012.

II.2.- Que el C. **José Nicolás Padilla Montero**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Renta de Maquinaria Industrial del Sureste S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 45,190, Volumen DCXL de fecha 21 de Septiembre del año 5, ante la fe del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pérez nieto, Notario Público Número 6,

Jose Nicolas P.M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD64/2017

actuando por convenio de asociación en el protocolo de la notaria publica número veintisiete de la cual es titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández ambos con adscripción en el Municipio de Centro.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **RMI120322NW6** y Registro Patronal

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 123.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en su objeto social: La realización de toda clase de construcciones; la planeación y desarrollo de fraccionamientos, la realización, contratación y subcontratación de toda clase de obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles, de urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimento, hidráulicas y asfálticas, transporte de materiales para construcción, ejecución de obras de carácter particular, municipal, estatal, federal etc.

II.7. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Suministro de Grava.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide no.1013 B, Col. Tamulte, Villahermosa, Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, 1,736 M3 de Grava en Greña L.A.B. a un precio unitario de \$ 48.50 más IVA. Material que será utilizado en el Rastreo de Camino de Terracería en la Cd. de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 97,667.36 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N) con IVA.

Jose Morales P.M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD64/2017

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "MUNICIPIO DE BALANCAN" de acuerdo al siguiente calendario:

Lugar	Fecha	Cantidad
Col. Municipal	21 de Marzo 2017	56 M3
	22 de Marzo 2017	70 M3
	23 de Marzo 2017	42 M3
	24 de Marzo 2017	63 M3
	25 de Marzo 2017	42 M3
Col. Nuevo México	27 de Marzo 2017	56 M3
	28 de Marzo 2017	56 M3
	29 de Marzo 2017	63 M3
	30 de Marzo 2017	70 M3
	31 de Marzo 2017	70 M3
	01 de Abril 2017	28 M3
Col. Luis Felipe Domínguez	03 de Abril 2017	63 M3
	04 de Abril 2017	70 M3
	05 de Abril 2017	70 M3
	06 de Abril 2017	63 M3
	07 de Abril 2017	70 M3
	08 de Abril 2017	70 M3
Col. Carlos Enrique Abreu	10 de Abril 2017	70 M3
	11 de Abril 2017	63 M3
	12 de Abril 2017	63 M3
	13 de Abril 2017	70 M3
	14 de Abril 2017	35 M3
	15 de Abril 2017	70 M3
Col. Carlos A. Madrazo	17 de Abril 2017	56 M3
	18 de Abril 2017	63 M3
	19 de Abril 2017	70 M3
	20 de Abril 2017	63 M3

Jose Nicolas P. M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD64/2017

	21 de Abril 2017	21 M3
	22 de Abril 2017	70 M3

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PROVEEDOR**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos

Jose Nicolas P.M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD64/2017

originales para las partes. A los 13 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
"RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V."


C. JOSE NICOLAS PADILLA MONTERO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD66/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD66/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP033.-Rehabilitacion de brocales de concreto, pozo de visita, alcantarillado sanitario y rejillas pluviales en la Villa El Triunfo, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de construcción; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 24201.-Cemento y productos de concreto.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante: Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Materiales de construcción, para "EL MUNICIPIO".

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Gregorio Méndez No.360 Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD66/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del “EL PROVEEDOR” y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 120 bultos de Cemento gris Moctezuma de 50 kg. A un precio unitario de \$ 155.17 más IVA.

Que será utilizado en los trabajos de Rehabilitación de brocales de concreto, pozo de visita, alcantarillado sanitario y rejillas pluviales de la Villa El Triunfo.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 21,599.66 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al “MUNICIPIO DE BALANCAN” el día 20 de Marzo de 2017.

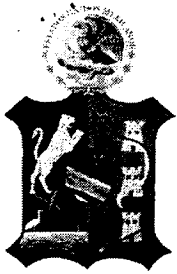
CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD66/2017

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 18 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD67/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. "NILTON ROGERIO DE ALMEIDA", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD67/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP032.-Suministro de Material eléctrico y de plomería para la rehabilitación de espacios y edificios públicos, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material eléctrico, construcción, accesorios para pintar; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partidas presupuestales No. 24601.-Material eléctrico y electrónico, 24901.-Materiales y artículos de construcción y reparación, 24701.-Articulos metálicos para la construcción.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad comercial preponderante Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 26.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de Material eléctrico, construcción, accesorios para pintar, para "EL MUNICIPIO".

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Gregorio Méndez No.360 Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



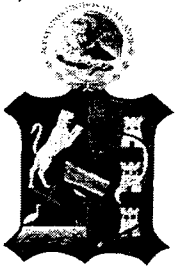
DAM/CAD67/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 2 piezas de Gas R 22 1 kilo, 26 piezas Soquet Mogul 220 vac, 4 litros Poliuretano, 15 MI Poliflex de ½ naranja (100 metros), 3 piezas Placas suplex para contacto aterrizado, 3 piezas Pastilla térmica de 2x40 bticino:BTN2/40, 3 piezas Pastilla Térmica de 2 x 30 Amps ISA, 8 piezas Pastilla térmica de 1x20, 4 piezas Pastilla térmica de 1x15, 30 piezas Lámpara tipo U de 32 watss, 1 pieza Lámpara proyectos circular de 1000 watts, 72 piezas Lámpara para plafón falso cónicos, 2 piezas Lámpara ahorradora de 28 watts truper, 2 piezas Interruptor de seguridad de 3x200 royer, 1 pieza Interruptor de seguridad de 2x60 amperes, 3 piezas Grapa plano de 9mm grande, 3 piezas Cartucho fusible de 100 amperes, 24 piezas Fotocelda de 120/240 universal, 4 piezas Lámpara de vapor de sodio de 150 watts, 29 piezas Lámpara ahorradora 65 watts espiral, 119 piezas Lámpara ahorradora 30 watts espiral ECO, 4 piezas Tubo galvanizado de 1 ¼ C.40, 1 pieza Sujetacable No. 28 cm (100 piezas), 30 piezas Soquet vaquelita negro IUSA, 8 piezas Soquet de porcelana de 4x4, 763 ml. Cordón Pot No. 12 IUSA, 3 piezas Contacto oculto doble aterrizado, 2 piezas Cinta aislante vulcanizada, 4 piezas Cinta aislante vinil scotch súper 33, 32 piezas Cinta aislante templex 3m 18 mts, 1 pieza Centro de carga de 2 ventanas, 1 pieza Centro de carga Q2 BTP LUG 12 polos 3F 4H 125ª BTN41L12E, 406 ml. Cable THW No. 8 Argos, 100 ml. Cable THW No. 6 IUSA, 10 ml. Cable THW No. 14 Argos, 200 ml. Cable THW No. 12 Argos, 2 piezas Base para fotocelda (receptáculo), 4 piezas Balastro de vapor de sodio de 150 watts, 15 piezas Balastro eléctrico de 2x32, 283 ml. Bajante 2+1 aluminio, 500 ml. Cable THW No. 10 IUSA, 2 rollo Cable bajante 2+1 No.6 aluminio rollo de 300 metros, 1 pieza Base para medidor 7x200 SQD, 4 piezas Apagador visible tipo hueco Royer.
- 9 piezas Lima mediana para cadena de motosierra, 1 kilo Alambre galvanizado C16.
- 5 piezas Brocha de 2 ½ BYP, 6 piezas Brocha de 4 BYP, 10 piezas Brocha de 5 BYP, 18 piezas Rodillo profesional.

Material que será utilizado en la Rehabilitación de espacios públicos y edificios públicos en la Cd. De Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD67/2017

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- **\$ 115,130.63** (CIENTO QUINCE MIL CIENTO TREINTA PESOS 63/100 M.N) con IVA. Por concepto de 2 piezas de Gas R 22 1 kilo, 26 piezas Soquet Mogul 220 vac, 4 litros Poliuretano, 15 Ml Poliflex de ½ naranja (100 metros), 3 piezas Placas suplex para contacto aterrizado, 3 piezas Pastilla térmica de 2x40 bticino:BTN2/40, 3 piezas Pastilla Térmica de 2 x 30 Amps ISA, 8 piezas Pastilla térmica de 1x20, 4 piezas Pastilla térmica de 1x15, 30 piezas Lámpara tipo U de 32 watss, 1 pieza Lámpara proyectos circular de 1000 watts, 72 piezas Lámpara para plafón falso cónicos, 2 piezas Lámpara ahorradora de 28 watts truper, 2 piezas Interruptor de seguridad de 3x200 royer, 1 pieza Interruptor de seguridad de 2x60 amperes, 3 piezas Grapa plano de 9mm grande, 3 piezas Cartucho fusible de 100 amperes, 24 piezas Fococelda de 120/240 universal, 4 piezas Lámpara de vapor de sodio de 150 watts, 29 piezas Lámpara ahorradora 65 watts espiral, 119 piezas Lámpara ahorradora 30 watts espiral ECO, 4 piezas Tubo galvanizado de 1 ¼ C.40, 1 pieza Sujetacable No. 28 cm (100 piezas), 30 piezas Soquet vaquelita negro IUSA, 8 piezas Soquet de porcelana de 4x4, 763 ml. Cordón Pot No. 12 IUSA, 3 piezas Contacto oculto doble aterrizado, 2 piezas Cinta aislante vulcanizada, 4 piezas Cinta aislante vinil scotch súper 33, 32 piezas Cinta aislante templex 3m 18 mts, 1 pieza Centro de carga de 2 ventanas, 1 pieza Centro de carga Q2 BTP LUG 12 polos 3F 4H 125ª BTN41L12E, 406 ml. Cable THW No. 8 Argos, 100 ml. Cable THW No. 6 IUSA, 10 ml. Cable THW No. 14 Argos, 200 ml. Cable THW No. 12 Argos, 2 piezas Base para fotocelda (receptáculo), 4 piezas Balastro de vapor de sodio de 150 watts, 15 piezas Balastro eléctrico de 2x32, 283 ml. Bajante 2+1 aluminio, 500 ml. Cable THW No. 10 IUSA, 2 rollo Cable bajante 2+1 No.6 aluminio rollo de 300 metros, 1 pieza Base para medidor 7x200 SQD, 4 piezas Apagador visible tipo hueco Royer.
- **\$ 479.56** (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N) con IVA. Por concepto de 9 piezas Lima mediana para cadena de motosierra, 1 kilo Alambre galvanizado C16.
- **\$ 1,337.87** (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N) con IVA. Por concepto de 5 piezas Brocha de 2 ½ BYP, 6 piezas Brocha de 4 BYP, 10 piezas Brocha de 5 BYP, 18 piezas Rodillo profesional.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD67/2017

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al **“MUNICIPIO DE BALANCAN”** el día 20 de Marzo de 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **“EL PROVEEDOR”** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **“EL PROVEEDOR”** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD67/2017

ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 18 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. NILTON ROGERIO DE ALMEIDA
PROVEEDOR

TESTIGOS

LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD69/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. "JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD69/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP012.-Mantenimiento de paisaje urbano y Espacios Recreativos, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Pinturas y Materiales de ferretería; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión, con cargo a las partidas presupuestales No. 24901.-Otros materiales y artículos de construcción y reparación y 21601.-Material de Limpieza.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 124.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de pinturas y materiales de ferretería.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Niños Héroes, Sin número, Col. Centro, El Triunfo, Balancán, Tabasco, CP. 86950.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD69/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 15 piezas Brochas de 4", 8 litros de Pintura amarillo tráfico, 6 piezas Cepillo de alambre, 27 cubetas Pintura amarillo tráfico, 4 Tambos Pintura amarillo tráfico, 5 cubetas Thiner estándar.
- 3 kilos de Estopa blanca.

Material que será utilizado en los Trabajos de Mantenimiento de Paisaje Urbano y Espacios recreativos.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por los siguientes montos:

- \$ 154,938.20 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N) con IVA. Por concepto de 15 piezas Brocha de 4", 8 litros de Pintura amarillo tráfico, 6 piezas Cepillo de alambre, 27 cubetas Pintura amarillo tráfico, 4 Tambos Pintura amarillo tráfico, 5 cubetas Thiner estándar.
- \$ 175.50 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) con IVA. Por concepto de 3 kilos de Estopa blanca.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "MUNICIPIO DE BALANCAN" el día 03 de Abril de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 12 de Abril del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD69/2017

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PROVEEDOR**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 23 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



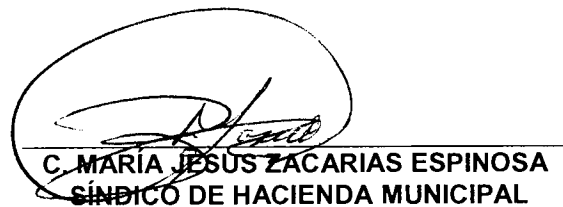
DAM/CAD69/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CAD69/2017.

CONTRATO DE ADQUISICION FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. JOSE FRANCISCO FERRER SOLIS
PROVEEDOR

TESTIGOS



LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION



LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD70/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. "IVAN EDUARDO PADILLA MONTERO", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

[Handwritten signature]

Juan E. Padilla M.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD70/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS135.-Rehabilitacion de Techos a base de lámina, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de construcción; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con cargo a las partida presupuestal No. 44115.-Apoyo a la vivienda.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4277.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de material de construcción.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Libertad No.808, Col. Tamulte, Villahermosa, Centro, Tabasco, CP. 86150.

Juan E. Padilla M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD70/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del “EL PROVEEDOR” y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 210 piezas Lamina Zintro Alum de 3.05 mts. Calibre 32 a un precio unitario de \$ 194.39 más IVA y 20 kilos Clavo paraguas de 2 ½” a un precio unitario de \$ 50.88 más IVA.

Material que será utilizado para rehabilitar techos de vivienda a base de láminas en el Ejido Francisco Villa perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 48,533.82 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”. Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al “MUNICIPIO DE BALANCAN” el día 28 de Marzo de 2017.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 07 de Abril del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD70/2017

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. IVAN EDUARDO PADILLA MONTERO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD71/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. "IVAN EDUARDO PADILLA MONTERO", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

Ivan E. Padilla M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD71/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS136.-Rehabilitacion de Techos a base de lámina, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de construcción; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con cargo a las partida presupuestal No. 44115.-Apoyo a la vivienda.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4277.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de material de construcción.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Libertad No.808, Col. Tamulte, Villahermosa, Centro, Tabasco, CP. 86150.

Juan C. Padilla M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD71/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 100 piezas Lamina Zintro Alum de 3.05 mts. Calibre 32 a un precio unitario de \$ 194.39 más IVA y 10 kilos Clavo paraguas de 2 ½" a un precio unitario de \$ 50.88 más IVA.

Material que será utilizado para rehabilitar techos de vivienda a base de láminas en el Ejido Adolfo López Mateos perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 23,139.44 (VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "MUNICIPIO DE BALANCAN" el día 28 de Marzo de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

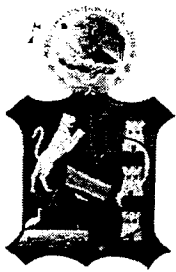
QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 07 de Abril del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD71/2017

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

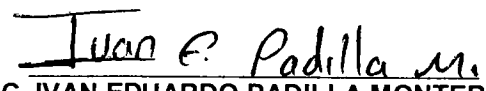
DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. IVAN EDUARDO PADILLA MONTERO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD72/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. "IVAN EDUARDO PADILLA MONTERO", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ivan E. Padilla M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD72/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS138.-Rehabilitacion de Techos a base de lámina, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de construcción; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con cargo a las partida presupuestal No. 44115.-Apoyo a la vivienda.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4277.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de material de construcción.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Libertad No.808, Col. Tamulte, Villahermosa, Centro, Tabasco, CP. 86150.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD72/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 140 piezas Lamina Zintro Alum de 3.05 mts. Calibre 32 a un precio unitario de \$ 194.39 más IVA y 14 kilos Clavo paraguas de 2 ½" a un precio unitario de \$ 50.88 más IVA.

Material que será utilizado para rehabilitar techos de vivienda a base de láminas en el Ejido Tarimas perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 32,395.23 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "MUNICIPIO DE BALANCAN" el día 28 de Marzo de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 07 de Abril del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD72/2017

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

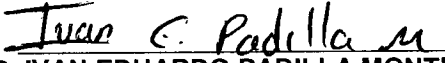
DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. IVAN EDUARDO PADILLA MONTERO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD73/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. "IVAN EDUARDO PADILLA MONTERO", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

Ivan E. Padilla M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD73/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS138.-Rehabilitacion de Techos a base de lámina, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de construcción; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con cargo a las partida presupuestal No. 44115.-Apoyo a la vivienda.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4277.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de material de construcción.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Libertad No.808, Col. Tamulte, Villahermosa, Centro, Tabasco, CP. 86150.

Juan C. Padilla M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD73/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 140 piezas Lamina Zintro Alum de 3.05 mts. Calibre 32 a un precio unitario de \$ 194.39 más IVA y 14 kilos Clavo paraguas de 2 ½" a un precio unitario de \$ 50.88 más IVA.

Material que será utilizado para rehabilitar techos de vivienda a base de láminas en el Ejido Tarimas perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 32,395.23 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "MUNICIPIO DE BALANCAN" el día 28 de Marzo de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 07 de Abril del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Juan C. Padilla M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD73/2017

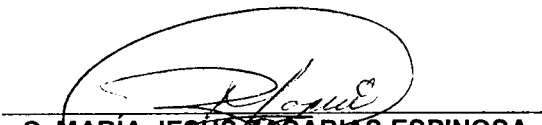
NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. IVAN EDUARDO PADILLA MONTERO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD74/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. "IVAN EDUARDO PADILLA MONTERO", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

Y

(Firma)

Ivan E. Padilla M.

(Firma)

16



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD74/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS139.-Rehabilitacion de Techos a base de lámina, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de construcción; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con cargo a las partida presupuestal No. 44115.-Apoyo a la vivienda.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4277.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de material de construcción.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Libertad No.808, Col. Tamulte, Villahermosa, Centro, Tabasco, CP. 86150.

[Handwritten signature]

Juan C. Padilla M.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD74/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 100 piezas Lamina Zintro Alum de 3.05 mts. Calibre 32 a un precio unitario de \$ 194.39 más IVA y 10 kilos Clavo paraguas de 2 ½" a un precio unitario de \$ 50.88 más IVA.

Material que será utilizado para rehabilitar techos de vivienda a base de láminas en el Ejido Caudillos del Sur perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 23,139.54 (VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "MUNICIPIO DE BALANCAN" el día 28 de Marzo de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 07 de Abril del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

"Juntos por un Mejor Balancán"

Jb

K

S

Juan C. Padilla m.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD74/2017

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. IVAN EDUARDO PADILLA MONTERO
PROVEEDOR

TESTIGOS

LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD75/2017

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. "IVAN EDUARDO PADILLA MONTERO", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

Ivan C. Padilla M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD75/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS140.-Rehabilitacion de Techos a base de lámina, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de construcción; mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con cargo a las partida presupuestal No. 44115.-Apoyo a la vivienda.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4277.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la venta de material de construcción.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Libertad No.808, Col. Tamulte, Villahermosa, Centro, Tabasco, CP. 86150.

Juan G. Padilla M.

16

4



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD75/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 40 piezas Lamina Zintro Alum de 3.05 mts. Calibre 32 a un precio unitario de \$ 194.39 más IVA y 4 kilos Clavo paraguas de 2 ½" a un precio unitario de \$ 50.88 más IVA.

Material que será utilizado para rehabilitar techos de vivienda a base de láminas en el Ejido Miguel Hidalgo Sacoalas perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 9,255.77 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR". Se compromete a Suministrar el material señalado en la cláusula primera al "MUNICIPIO DE BALANCAN" el día 28 de Marzo de 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 07 de Abril del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los materiales adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

"Juntos por un Mejor Balancán"

Juan E. Padilla M.

16



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD75/2017

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

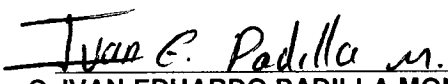
DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. IVAN EDUARDO PADILLA MONTERO
PROVEEDOR

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR01/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. ZOILA ESPERANZA ORTIZ KURY QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LA SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" TABASCO

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. Maria del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

(F)

Guila E. Ortiz Kury

(✓)

(Z)



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR01/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 32201.-Alquiler de edificios y locales.

I.7.- Que el Municipio considera necesario obtener en arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Calle **Josefa Ortiz de Domínguez no. 509, Col. Centro, Balancán, Tabasco.**

II. DECLARA "EL ARREDADOR"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal del contribuyente No. expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito público.

II.2.- Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico, así mismo tiene los conocimientos del objeto de este contrato.

II.3.- Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio oficial en Calle Josefa Ortiz de Domínguez no. 511 Colonia. Centro Balancán, Tabasco C.P. 86930, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- El bien inmueble que se encuentra en Calle: **Josefa Ortiz de Domínguez No. 509 Colonia. Centro Balancán, Tabasco C.P. 86930**, cuenta con una superficie de construcción de **128.57**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



m2. Con clave catastral

DAM/CAR01/2017

y numero de escritura: 3,718, de fecha 09/febrero/2005

ante el Lic. Armando Capdepot Inurreta, con residencia en la Cd. De Balancán, Tab., y titular de la Notaría pública No: 01.

VISTA LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LOS ESTIPULADOS EN LAS SIGUIENTES.

CLAU S U L A S

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da y el "EL ARRENDATARIO" recibe en arrendamiento el bien inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez no. 509, Col. Centro, Balancán, Tab., Para las Oficinas del Servicio Postal del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" por su parte pagara por concepto de renta mensual, la cantidad de \$ 7,530.44 (Siete Mil Quinientos Treinta Pesos 44/100 M/N.) más el 16% del Impuesto al valor agregado que son \$ 1,204.87 (Mil Doscientos Cuatro Pesos 87/100 M/N). Menos el 10% de I.S.R. (Impuesto Sobre la Renta) \$ 753.04 (Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 04/100 M/N) quedando un alcance neto a pagar de \$ 7,982.27 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos 27/100 M/N) que se cubrirá por mensualidades en las oficinas de finanzas municipal previa presentación de recibo de arrendamiento para su trámite administrativo respectivo y que cumplan con los requisitos fiscales que establece la ley en la materia.

TERCERA.- Serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO" los gastos por consumo de agua potable, energía eléctrica, teléfono y demás servicios que requiera el inmueble para su funcionamiento.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a:

A).- Entregar el inmueble en condiciones para el uso convenido y mantenerlo en el mismo estado durante el arrendamiento, para lo cual hará todas las reparaciones necesarias que se requieran durante siete días a partir del día que se reporte, tales como albañilería, impermeabilización, pinturas en general, remodelaciones entre otras.

B).- Entregara a "EL ARRENDATARIO" el bien arrendado sin adeudo de los conceptos en que se refiere la cláusula tercera con todas sus pertenencias, en caso de que las hubiera, misma que se detallaran en la relación que debidamente firmadas por las partes se agregara el presente contrato para que forme parte del mismo.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR01/2017

C).- No impedir de manera alguna el uso del inmueble, salvo en caso de reparaciones urgentes e indispensables.

D).- Garantizar el uso y goce pacifico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato y su prorroga si lo hubiere.

E).- Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL ARRENDATARIO" por efectos o vicios ocultos del bien inmueble.

F).- Efectuar un mantenimiento preventivo a las redes hidráulicas, sanitarias y de electricidad previo a la entrega del inmueble a "EL ARRENDATARIO".

QUINTA.-"EL ARRENDADOR" se obliga a cumplir con el arrendamiento del inmueble del día 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, de lo contrario por el incumplimiento a lo contratado se aplicara una pena convencional equivalente al pago de (2) mensualidades de renta pactada en la clausula primera de este instrumento.

SEXTA.- Durante la vigencia del contrato "EL ARRENDATARIO" podrá retirar los materiales, instalaciones, bienes y equipos de su propiedad que estime conveniente con la sola obligación al terminar el arrendamiento de devolver el inmueble arrendado en el estado en que se encontraba en el momento de la celebración con el deterioro normal por el uso mismo.

SEPTIMA.- No será responsable "EL ARRENDATARIO" de los daños y perjuicios que se ocasione al inmueble por temblores, incendios, inundaciones deterioros normales por el uso del mismo y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- La duración y la vigencia de este contrato de arrendamiento iniciara del 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, sin embargo "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito "EL ARRENDADOR" con 15 dias de anticipación en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

ES

Guila C. Arty Murray

✓

16



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR01/2017

NOVENA.- Queda prohibido sub-arrendar o traspasar en todo o parte la localidad arrendada sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.

DECIMA.- La falta de cumplimiento de las anteriores clausulas será causa de rescisión del contrato de así mismo, será motivo de terminación de este instrumento jurídico. La existencias de graves desperfectos materiales que impidan el uso del inmueble o pongan en peligro la vida de los albergados.

DECIMA PRIMERA.- Si al terminar el contrato **"EL ARRENDADOR"** se niega a recibir el inmueble sin causa justificada no seguirán causándose rentas y **"EL ARRENDATARIO"** quedara libre de toda la responsabilidad con el solo aviso por escrito de que el inmueble está a disposición de **"EL ARRENDADOR"**.

DECIMA SEGUNDA.- Para suspender, rescindir, terminar, modificar o cancelar el presente contrato deberá contar oportunamente con la autorización del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.

DECIMA TERCERA.- Para el ejercicio de las acciones que emanen de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencias de estos tribunales del Municipio de Balancán Tabasco renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DECIMA CUARTA.- Las partes que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo, no, existen error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno de consentimiento que pueda invalidar lo posteriormente por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Balancán, Tabasco, a los 03 días del mes Enero del año 2017.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

[Firma]

Guila C. Ortiz Murray

[Firma]

[Firma]




**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAR01/2017


Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CAR01/2017

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA

ARRENDADOR


C. ZOILA ESPERANZA ORTIZ KURY

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR02/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LA C. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL. Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ELMER TEJERO VAZQUEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LA SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR02/2017

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Síndico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5.- Que para el logro del proyecto GO008.-Gastos de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, El "Municipio de Balancán", requiere necesario obtener en arrendamiento Un Camión Volteo Modelo 2008, Marca Chevrolet, Color Blanco, No. de Serie 36BP7HICMI; mismo que ofrece "EL ARRENDADOR", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.6.- Que los recursos correspondientes para el pago del objeto de este contrato serán cubiertos con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 32503.- Arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos.

I.7.- Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 46.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de Un Camión Volteo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Venustiano Carranza, No. 306, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR02/2017

VISTA LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LOS ESTIPULADOS EN LA SIGUIENTE.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da y el "EL ARRENDATARIO" recibe en arrendamiento el Camión Volteo Modelo 2008, Marca Chevrolet, Color Blanco, No. de Serie 36GBP7H1C48M100939. Que será utilizado en los Trabajos de la Recolección y Desechos en diferentes colonias de la ciudad de Balancán, Tabasco y en La Villa El Triunfo Balancán, Tab; correspondiente al periodo del mes de enero del 2017.

SEGUNDA.- La duración del arrendamiento del Camión Volteo Modelo 2008, Marca Chevrolet, Color Blanco, No. de Serie 3GBP7H1C48M100939 será del 04 de Enero al 31 de Enero de 2017, para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL ARRENDATARIO" quien podrá darlo por concluido, sin expresión de causa y sin ninguna responsabilidad para ella.

TERCERA.- Por su parte "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$ 34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Con IVA.

CUARTA.- El pago de arrendamiento objeto del presente contrato serán cubiertos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" a favor de "EL ARRENDADOR" en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

QUINTA.- La duración y la vigencia de este contrato de arrendamiento será del 03 de Enero al 31 de Enero del año 2017; sin embargo "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito "EL ARRENDADOR" en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar la maquinaria, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR".



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAR02/2017

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a proporcionar el operador y suministrar el combustible, así como servicios menores (filtro, aceite, lubricación) .

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de arrendamiento con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo, el arrendador, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Las partes que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo, no existen error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno de consentimiento que pueda invalidar lo posteriormente por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Balancán, Tabasco, a los 03 días del mes Enero del año 2017.

.....



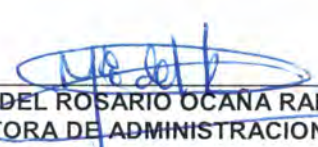
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAR02/2017

Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CAR02/2017

FIRMAN LAS PARTES



LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

ARRENDADOR


C. ELMER TEJERO VAZQUEZ

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHES DÍAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR04/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LA C. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL. Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ORLANDO PINEDA ROJAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LA SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha uno de enero del año dos mil dieciséis, el C. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a cross-like mark, and a signature at the bottom right.]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR04/2017

1.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarias Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

1.5.- Que para el logro del proyecto GO002.-Gastos de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento, El "**Municipio de Balancán**", requiere necesario obtener en Arrendamiento Mobiliario (mesas y sillas); mismo que ofrece "**EL ARRENDADOR**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.6.- Que los recursos correspondientes para el pago del objeto de este contrato serán cubiertos con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 32302.-Arrendamiento de Mobiliario.

1.7.- Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 76.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Arrendamiento de Mobiliario (mesas y sillas).

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Emiliano Zapata NO.124, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, CP. 86930.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR04/2017

VISTA LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LOS ESTIPULADOS EN LA SIGUIENTE.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da y el "EL ARRENDATARIO" recibe en arrendamiento 10 piezas Mesas Cuadradas a un precio unitario de \$ 34.48 c/uno y 88 piezas Sillas de Plástico a un precio unitario de \$ 8.62 c/uno. Que serán utilizadas para los eventos de la entrega del Apoyo monetario del programa inclusión social prospera que se llevaran a efecto los días 27 y 30 de Enero del 2017.

SEGUNDA.- La duración del arrendamiento del Mobiliario (mesas y sillas) será los días 27 y 30 de Enero de 2017 entregando 5 mesas y 44 sillas por cada día del evento.

TERCERA.- Por su parte "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$ 1,279.90 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) con IVA.

CUARTA.- El pago de arrendamiento objeto del presente contrato serán cubiertos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" a favor de "EL ARRENDADOR" en la Dirección de Finanzas Municipal por servicio entregado previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

QUINTA.- La duración del presente contrato de arrendamiento empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 29 Febrero de 2017.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar el mobiliario, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR".

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a recoger y entregar el mobiliario en el domicilio del "EL ARRENDADOR".

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR04/2017


competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.


NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de arrendamiento con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo, el arrendador, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA.- Las partes que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo, no existen error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno de consentimiento que pueda invalidar lo posteriormente por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento leído que fue por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Balancán, Tabasco, a los 03 días del mes Enero del año 2017.

Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CAR04/2017

FIRMAN LAS PARTES



LCP. MARÍA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

ARRENDADOR


C. ORLANDO PINEDA ROJAS

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHES DÍAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR06/2017

funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6.- Que para el logro del proyecto OP010.- Acondicionamiento del Basurero Municipal Balancán, El "Municipio de Balancán", requiere necesario obtener en arrendamiento Un Tractor Angledozer, mismo que ofrece "EL ARRENDADOR", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7.- Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión con cargo a la partida presupuestal No. 32601.- Arrendamiento de maquinaria y equipo.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 36,721, Volumen DXXI, de fecha 22 de Marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Adela Ramos López notario público sustituto de la Notaria Publica número veintisiete del Estado, con adscripción en el Municipio de Centro de la cual es titular el Lic. Adán Augusto López Hernández, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Cd. de Villahermosa Tab, bajo el número de folio mercantil electrónico No. 15338*1, Insc. Núm. 603 de fecha 28 de Marzo de 2012.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR06/2017

II.2.- Que el C. **Octavio René Matías Mosqueda** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Orema Industrial Services S.A. DE C.V.**, con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL CAMBIARIO Y ACTOS DE DOMINIO que consta en el testimonio de la escritura pública número señalada en la fracción II.1.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **OIS120322JH9** y Registro Patronal **No.**

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 214.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que en su objeto social cuenta con: La explotación, transporte, comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipos para la construcción y equipos industriales.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de Una Retroexcavadora, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Hermenegildo Galeana, Manzana 3 Lote 21, Colonia Miguel Hidalgo, Villahermosa, Centro, Tabasco.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** y este recibe con tal carácter Un Tractor Angledozer Cartepillar, Modelo D6C y Núm. De Serie 1902-77VI5370. Para ser utilizado en los trabajos de Acondicionamiento del Basurero Municipal de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- La duración de la renta del Tractor será de 21 días; a un precio unitario de \$ 5,295.00 más IVA para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL ARRENDATARIO"** quien podrá darlo por concluido, sin expresión de causa y sin ninguna responsabilidad para ella.

TERCERA.- "LAS PARTES" fijan de común acuerdo el precio del contrato será por la cantidad de \$ 128,986.20 (Ciento Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos 20/100 M.N.) con IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR06/2017

CUARTA.- El pago de arrendamiento será liquidado en una sola exhibición por el (100%) y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días después de la conclusión del periodo de arrendamiento, como margen para ejecutar la operación del pago de dicho contrato.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no trasladar la maquinaria a lugar distinto del señalado, salvo que **"EL ARRENDADOR"** le otorgue su consentimiento por escrito. Así mismo **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a no subarrendar la maquinaria, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR". Se compromete a iniciar con el servicio de la renta a partir del día 15 de Febrero al 10 de Marzo de 2017 (lunes a sábado).

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a suministrar combustible y **"EL ARRENDADOR"** se obliga a suministrar los servicios que requiera la maquinaria como filtro, aceite y lubricación.

OCTAVA.- La duración del presente contrato de arrendamiento empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- En caso de que **"EL ARRENDADOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL ARRENDADOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL ARRENDADOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAR06/2017

DECIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo arrendador, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA SEGUNDA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMAN LAS PARTES.


LCP MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA

OREMA INDUSTRIAL SERVICES S.A DE C.V.
ARRENDADOR


C. OCTAVIO RENE MATIAS MOSQUEDA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

5-5



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR07/2017

funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6.- Que para el logro del proyecto OP008.- Rastreo de Caminos de Terracería en Comunidades, El "Municipio de Balancán", requiere necesario obtener en arrendamiento Una Motoconformadora, mismo que ofrece "EL ARRENDADOR", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.7.- Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 32601.- Arrendamiento de maquinaria y equipo.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 36,721, Volumen DXXI, de fecha 22 de Marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Adela Ramos López notario público sustituto de la Notaria Publica número veintisiete del Estado, con adscripción en el Municipio de Centro de la cual es titular el Lic. Adán Augusto López Hernández, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Cd. de Villahermosa Tab, bajo el número de folio mercantil electrónico No. 15338*1, Insc. Núm. 603 de fecha 28 de Marzo de 2012.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR07/2017

II.2.- Que el C. **Octavio René Matías Mosqueda** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Orema Industrial Services S.A. DE C.V.**, con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL CAMBIARIO Y ACTOS DE DOMINIO que consta en el testimonio de la escritura pública número señalada en la fracción II.1.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **OIS120322JH9** y Registro Patronal **No.**

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 214.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que en su objeto social cuenta con: La explotación, transporte, comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipos para la construcción y equipos industriales.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de Una Retroexcavadora, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Hermenegildo Galeana, Manzana 3 Lote 21, Colonia Miguel Hidalgo, Villahermosa, Centro, Tabasco.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** y este recibe con tal carácter Una Motoconformadora 140 B JBC y Núm. De Serie GSRH34BSRHR651846 incluye operación. Para ser utilizado en los trabajos de Rastreo de Camino de Terracería en Comunidades Rurales del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- La duración de la renta de la Motoconformadora será de 118 horas; a un precio unitario de \$182.25 más IVA para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL ARRENDATARIO"** quien podrá darlo por concluido, sin expresión de causa y sin ninguna responsabilidad para ella.

TERCERA.- "LAS PARTES" fijan de común acuerdo el precio del contrato será por la cantidad de \$ 24,946.38 (Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 38/100 M.N.) con IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR07/2017

CUARTA.- El pago de arrendamiento será liquidado en una sola exhibición por el (100%) y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días después de la conclusión del periodo de arrendamiento, como margen para ejecutar la operación del pago de dicho contrato.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no trasladar la maquinaria a lugar distinto del señalado, salvo que **"EL ARRENDADOR"** le otorgue su consentimiento por escrito. Así mismo **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a no subarrendar la maquinaria, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR". Se compromete a iniciar con el servicio de la renta a partir del día 15 de Febrero al 02 de Marzo de 2017 (lunes a sábado) 8 horas diarias y 03 de Marzo de 2017, 6 horas.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a suministrar combustible y **"EL ARRENDADOR"** se obliga a suministrar los servicios que requiera la maquinaria como filtro, aceite y lubricación.

OCTAVA.- La duración del presente contrato de arrendamiento empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- En caso de que **"EL ARRENDADOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL ARRENDADOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL ARRENDADOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

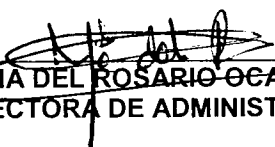


DAM/CAR07/2017

DECIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo arrendador, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA SEGUNDA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMAN LAS PARTES.


LCP MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA

OREMA INDUSTRIAL SERVICES S.A DE C.V.
ARRENDADOR


C. OCTAVIO RENE MATIAS MOSQUEDA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR09/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "RENDA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE NICOLAS PADILLA MONTERO, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones

Jose Nicolas P. M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR09/2017

de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6.- Que para el logro del proyecto OP007.- Rastreo de Caminos de Terracería en la Cd. De Balancán, El "Municipio de Balancán", requiere necesario obtener en arrendamiento Una Motoconformadora, mismo que ofrece "EL ARRENDADOR", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.7.- Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 32601.- Arrendamiento de maquinaria y equipo.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

II.1. Que la empresa **Renta de Maquinaria Industrial del Sureste S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 36,723 de fecha 22 de Marzo del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Adela Ramos López, Notario Público Sustituto de la Notaria Publica Numero Veintisiete del Estado, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta ciudad, de la cual es titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad Villahermosa, Tab. Inscrita bajo el folio mercantil electrónico no. 15336*1, control interno 7, numero de inscripción 601 de fecha 28 de marzo de 2012.

Jose Nicolas P.M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR09/2017

II.2.- Que el C. **José Nicolás Padilla Montero**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Renta de Maquinaria Industrial del Sureste S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 45,190, Volumen DCXL de fecha 21 de Septiembre del año 5, ante la fe del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pérez nieto, Notario Público Número 6, actuando por convenio de asociación en el protocolo de la notaria publica número veintisiete de la cual es titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández ambos con adscripción en el Municipio de Centro.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **RMI120322NW6** y Registro Patronal

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 123.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que en sus actividades económicas cuenta con: Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de Una Motoconformadora y Compactador Vibratorio, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide no.1013 B, Col. Tamulte, Villahermosa, Tabasco.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** y este recibe con tal carácter Una Motoconformadora 140 B Marca Caterpillar Mod.2013 y Núm. De Serie S-SLP214TC6U0908330 incluye operación y Un Compactador Vibratorio CA-25-DD Hyster C832B 66 Núm. De Serie DS540FAS68705 incluye operación. Para ser utilizado en los trabajos de Rastreo de Camino de Terracería en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- La duración de la renta de la Motoconformadora será de 130 horas a un precio unitario de \$181.80 más IVA y del Compactador Vibratorio será de 27 hora a un precio unitario de

José Nicolás P. M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR09/2017

\$ 125.00 más IVA; para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL ARRENDATARIO" quien podrá darlo por concluido, sin expresión de causa y sin ninguna responsabilidad para ella.

TERCERA.- "LAS PARTES" fijan de común acuerdo el precio del contrato será por la cantidad de \$ 31,330.44 (Treinta y Un Mil Trescientos Treinta Pesos 44/100 M.N.) con IVA.

CUARTA.- El pago de arrendamiento será liquidado en una sola exhibición por el (100%) y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no trasladar la maquinaria a lugar distinto del señalado, salvo que "EL ARRENDADOR" le otorgue su consentimiento por escrito. Así mismo "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar la maquinaria, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR".

SEXTA.- "EL ARRENDADOR". Se compromete a realizar el servicio de la renta de acuerdo al siguiente calendario:

Descripción	Fechas	Tiempo
Renta de Motoconformadora	21 al 25 de Marzo 2017	6 Horas diarias.
	27 al 31 de Marzo 2017	
	03 de Abril al 06 Abril 2017	
	11 de Abril al 14 Abril 2017	
	17 de Abril al 19 Abril 2017	
	20 de Abril 2017	
Renta de Compactador Vibratorio	22 de Marzo 2017	2 Horas diarias.
	24 de Marzo 2017	
	28 de Marzo 2017	
	31 de Marzo 2017	
	03 de Abril 2017	
	05 de Abril 2017	
	06 de Abril 2017	

Tosa Mestas P.M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR09/2017	
	11 de Abril 2017
	12 de Abril 2017
	14 de Abril 2017
	17 de Abril 2017
	19 de Abril 2017
	21 de Abril 2017
	3 Horas

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a suministrar combustible y **"EL ARRENDADOR"** se obliga a suministrar los servicios que requiera la maquinaria como filtro, aceite y lubricación.

OCTAVA.- La duración del presente contrato de arrendamiento empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- En caso de que **"EL ARRENDADOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL ARRENDADOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL ARRENDADOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo arrendador, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

Jose Nicolas P.M.

f

Y

H

B



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR09/2017

DECIMA SEGUNDA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA

RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL S.A DE C.V.
ARRENDADOR


C. JOSE NICOLAS PADILLA MONTERO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR11/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008 S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE AGUILERA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR11/2017

de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6.- Que para el logro del proyecto OP011.- Acondicionamiento del Basurero Municipal Villa El Triunfo, El "Municipio de Balancán", requiere necesario obtener en arrendamiento Una Tractor, mismo que ofrece "EL ARRENDADOR", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.7.- Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión con cargo a la partida presupuestal No. 32601.- Arrendamiento de maquinaria y equipo.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

II.1. Que la empresa **GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008 S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 36,722, Volumen DXXII de fecha 22 de Marzo del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Adela Ramos López, Notario Público Sustituto de la Notaria Publica Numero Veintisiete del Estado, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta ciudad, de la cual es titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad Villahermosa, Tab. Inscrita bajo el folio mercantil electrónico no. 15363*1, control interno 8, numero de inscripción 602 de fecha 28 de marzo de 2012.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR11/2017

II.2.- Que el C. **José Aguilera Torres**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008 S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, EN ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL CAMBIARIO Y ACTOS DE DOMINIO que consta en el testimonio de la escritura pública señala en el párrafo anterior.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GCI120326GNA** y Registro Patronal

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4276.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que en su objeto social cuenta con: Arrendamiento de Maquinaria.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el arrendamiento de Una Motoconformadora y Compactador Vibratorio, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Hermenegildo Galeana Manzana 3 Lote 21, Col. Miguel Hidalgo, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86280.

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL ARRENDADOR” da en arrendamiento a “EL ARRENDATARIO” y este recibe con tal carácter Un Tractor Angledoser Cartepillar Modelo D6C y Núm. De Serie 1902-77VI5370. Para ser utilizado en los trabajos de Acondicionamiento del basurero de Villa El Triunfo del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- La duración de la renta de un tractor angledoser será de 15 días a un precio unitario de \$ 5,298.50 más IVA ; para “EL ARRENDADOR” y voluntario para “EL ARRENDATARIO” quien podrá darlo por concluido, sin expresión de causa y sin ninguna responsabilidad para ella.

TERCERA.- “LAS PARTES” fijan de común acuerdo el precio del contrato será por la cantidad de \$ 92,193.90 (Noventa y Dos Mil Ciento Noventa y Tres Pesos 90/100 M.N.) con IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAR11/2017

CUARTA.- El pago de arrendamiento será liquidado en una sola exhibición por el (100%) y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no trasladar la maquinaria a lugar distinto del señalado, salvo que **"EL ARRENDADOR"** le otorgue su consentimiento por escrito. Así mismo **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a no subarrendar la maquinaria, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR". Se compromete a realizar el servicio de la renta a partir del 23 al 25 de Marzo de 2017, 27 de Marzo al 01 de Abril de 2017 y 3 al 8 de Abril de 2017.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a suministrar combustible y **"EL ARRENDADOR"** se obliga a suministrar los servicios que requiera la maquinaria como filtro, aceite y lubricación.

OCTAVA.- La duración del presente contrato de arrendamiento empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2017.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- En caso de que **"EL ARRENDADOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL ARRENDADOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL ARRENDADOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo

4-5



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAR11/2017

arrendador, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA SEGUNDA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 22 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA

GRUPO CORPORATIVO IVANSA S.A DE C.V.
ARRENDADOR



C. JOSE AGUILERA TORRE
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION



LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "XEXX VOZ DEL USUMACINTA S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento, Prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, *con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos, transmitidos en la estación radiofónica XEZ X VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab., mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1. Que la empresa XEZ X VOZ DEL USUMACINTA, S.A DE C.V., es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 5,491 de fecha 24 de Febrero del año 1989, otorgada ante la fe del Lic. Roque Camelo Verduzco, Notario Público No.11, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tenosique, Tab. Inscrito bajo el número 6 del libro general de entradas; a folios del 1 al 10 del libro no. 3 de Sociedades y Poderes Volumen 22 Secc. De Comercio Rec. Núm. 0853382.

II.2.- Que el C. Roosevelt Ortiz Herrera, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa XEZ X VOZ DEL USUMACINTA, S.A DE C.V., con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 13,536, de fecha 19 de Enero del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Narváez Osorio, Notario Público Titular de la Notaria Publica No.28 con adscripción en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2017

Cd. De Villahermosa, Tab. Manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso otorga poder general para pleitos y cobranzas.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **XVU740727GP0**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 60.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica: Transmisión de programas de radio, excepto a través de internet.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de paquete municipal de difusión de obra de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos transmitidos en la estación radiofónica XEZ X VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 31 No.107 Col. Benito Juárez, Tenosique, Tabasco, CP. 86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos transmitidos en la estación radiofónica XEZ X VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab.

SEGUNDA.- Por su parte **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido de manera mensual.

TERCERA.- Los pagos de los Servicios objeto del presente contrato serán cubiertos por **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”** a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

CUARTA.- La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será por 12 meses iniciando el 02 de enero al 31 de Diciembre del año 2017; sin embargo **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2017

con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

QUINTA.- Ambas partes convienen que "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los Tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo menos en los siguientes casos:

- A) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- B) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C) En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los trabajos convenidos, sin el consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".
- D) Por qué el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no rinda el informe mensual, que en su caso, le solicite "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".
- E) El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SEXTA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que se establezca, ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE BALANCAN" y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" correrá por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", obligándose este a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por este concepto hasta su total conclusión.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cumplir los términos de este contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento debiéndose observar para tal efecto las disposiciones previstas en el Art.- 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: La propaganda, bajo cualquier modalidad de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2017

comunicación social, que difunda como tales, Los poderes públicos, Los órganos autónomo, Las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

.....

.....

.....

.....

.....



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

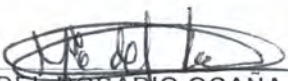


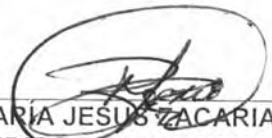
DAM/CPS01/2017

Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CPS01/2017

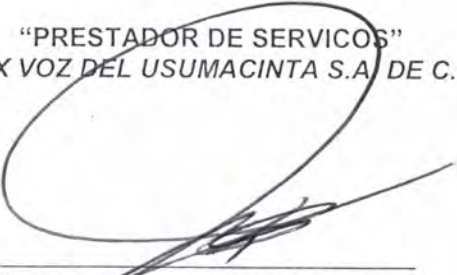
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

"PRESTADOR DE SERVICIOS"
XEZX VOZ DEL USUMACINTA S.A DE C.V.


C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS02/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO S.A DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. ORBELIN RAMON ABALOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento, Prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del INE número fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS02/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar de los Servicios de Boletines de prensa, logros y alcances de las Obras que realiza el Gobierno Municipal, a través de prensa escrita TABASCO HOY, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

II.- Declara "*El Prestador de Servicio*"

II.1. Que la empresa **Organización Editorial Acuario S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 3076, Volumen 104, de fecha 17 de Febrero del año 1998, otorgada ante la fe del Lic. Javier López Conde, Notario Público No. 17 del Estado de Tabasco y del Patrimonio del Inmueble Federal y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el No. 5285 del Libro General de Entradas, a folios del 2,744 al 2,753 del libro de número Tres de Sociedades y Poderes, Volumen 93 Sección de comercio Rec. No. 208647.

II.2.- Que el C. **Orbelin Ramón Abalos**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Organización Editorial Acuario S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 5,120, Volumen LXXX de fecha 09 de Enero del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS02/2017

Armando Hernández Compañ, Notario Público Sustituto en ejercicio actuando en el protocolo de la Notaria Publica Numero Dieciocho y del patrimonio inmueble federal cuyo titular es el señor Lic. Pedro Javier Resendez Medina.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **OEA880217E31**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 133.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica: Edición de Periódicos integrada con la impresión.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicios de Boletines de prensa, logros y alcances de las Obras que realiza el Gobierno Municipal a través prensa escrita TABASCO HOY.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Av. de los Ríos No. 206, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86035.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Servicios de espacios publicitarios de las acciones, logros y alcances de las Obras que realiza el Gobierno Municipal a través de prensa escrita TABASCO HOY.

SEGUNDA.- Por su parte **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido de manera mensual.

TERCERA.- Los pagos de los Servicios objeto del presente contrato serán cubiertos por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS02/2017

CUARTA.- La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017; sin embargo **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

QUINTA.- Ambas partes convienen que **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los Tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con quince días de anticipación, por lo menos en los siguientes casos:-

- A) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- B) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalada en el presente acuerdo de voluntades.
- C) En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los trabajos convenidos, sin el consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.
- D) El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SEXTA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que se establezca, ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por este concepto hasta su total conclusión.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cumplir los términos de este contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento debiéndose



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS02/2017

observar para tal efecto las disposiciones previstas en el Art.- 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: La propaganda , bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tales, Los poderes públicos, Los órganos autónomo, Las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




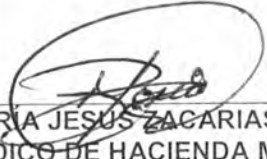
DAM/CPS02/2017

Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CPS02/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESTADOR DE SERVICIOS
"ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V."


C. ORBELIN RAMON ABALOS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS03/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "GRUPO OROZCO CANTON S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento, Prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramirez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS03/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno que serán transmitidos en la estación radiofónica Oye 99.9 FM de Emiliano Zapata, Tabasco, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1. Que la empresa **GRUPO OROZCO CANTON, S.A DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 1,976, Volumen XLVI de fecha 11 de Marzo del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No.32, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el Folio mercantil electrónico No. 8876*1, Insc. Núm. 550 de fecha 23 de Marzo 2006 Vol. 1111.

II.2.- Que el C. **Carlos Mario Magaña López**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa GRUPO OROZCO CANTON, S.A DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 2,743, de fecha 31 de Enero del año 2008, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 con adscripción en la Cd. de Villahermosa.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS03/2017

- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GOC060313QN9**.
- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 381.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.
- II.6. Que tiene como actividad económica: Agencias de Publicidad.
- II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno que serán transmitidos en la estación radiofónica OYE 99.9 FM de Emiliano Zapata, Tab, para el Municipio de Balancán, Tab.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Simón Sarlat No. 222, Altos Centro, Villahermosa, Tabasco, CP. 86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de paquete municipal de difusión de boletines de prensa emitidos por la Coordinación de Comunicación Social de las Obras y Acciones de Gobierno Municipal, entrevistas a funcionarios y transmisiones en vivo de eventos especiales, bajo los lineamientos e indicaciones que al efecto establezca EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" a GRUPO OROZCO CANTON S.A DE C.V." y será transmitidos en la estación radiofónica OYE 99.9 FM de Emiliano Zapata desde la Av. Chipas Esq. Sibiquina Plaza Zapata 2000 Planta Alta No. 13 Col. Centro

SEGUNDA.- Por su parte "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido.

TERCERA.- Los pagos de los Servicios objeto del presente contrato serán cubiertos por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS03/2017

CUARTA.- La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será por 12 meses iniciando el 02 de enero al 31 de Diciembre del año 2017; sin embargo **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

QUINTA.- Ambas partes convienen que **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los Tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo menos en los siguientes casos:

- A) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- B) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C) En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los trabajos convenidos, sin el consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"**.
- D) Por qué el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no rinda el informe mensual, que en su caso, le solicite **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"**.
- E) El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SEXTA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que se establezca, ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por este concepto hasta su total conclusión.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS03/2017

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete y obliga a cumplir los términos de este contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento debiéndose observar para tal efecto las disposiciones previstas en el Art.- 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tales, Los poderes públicos, Los órganos autónomos, Las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




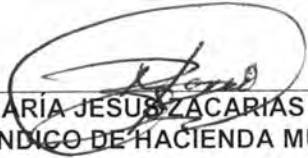
DAM/CPS03/2017

Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CPS03/2017


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

“PRESTADOR DE SERVICIOS”
GRUPO OROZCO CANTON S.A. DE C.V.


C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS04/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "C. MIGUEL ANGEL ANGULO JIMENEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número [redacted] fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6.- Que con fecha 15 de Diciembre de 2015, fue publicada en el extraordinario número 118, del Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual establece nuevas obligaciones para los Ayuntamientos, en ese sentido, en su Artículo 51 señala, que *"Las unidades de transparencia contarán con el presupuesto, personal capacitado, apoyo técnico, instalaciones y plataforma informática necesaria para realizar las funciones señaladas en el artículo anterior"*

I.7.- Que para cumplir con los fines mencionados, así como con lo señalado en los artículos 25, 50, 51 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, requiere contar con los servicios de una persona física capacitada, con conocimientos y experiencia en materia de transparencia y acceso a la información, por lo que ha determinado contratar a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I.8.- Que de conformidad con el artículo 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la de suministrar los bienes y servicios que se requieren para el desempeño de las dependencias que integran la administración pública municipal, por lo cual requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios profesionales por honorarios, de asesoría en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

I.9.- Que el pago de los servicios objeto de este contrato, será cubierto por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2017, correspondiéndole al programa presupuestario: M001.- Actividades de Apoyo Administrativo y Proyecto.- GO013. Gastos de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, afectando el catalogo por objeto del gasto (C.O.G.), 33104.- Otras asesoría para la operación de programas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



I. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.11.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Melchor Ocampo sin número Colonia Centro, de la Ciudad de Balancán, Tabasco.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Que es persona física con Registro Federal de Contribuyente: en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.

II.2.- Que su Actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.7 del presente contrato.

II.3.- Que posee título profesional de licenciado en derecho, y cédula profesional número 5360585, expedidos por la dirección general de profesiones de la secretaria de educación pública, y para los efectos legales exhibe originales.

II.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle Ignacio Allende no. 228 en la colonia centro, C.P. 86000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. De ambas partes:

III.1 Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" solicita y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a Prestar los Servicios Profesionales por honorarios, de asesoría externa en materia de: Transparencia, consistente en:

- A). Proporcionar capacitación continua al personal que forma parte de la Unidad de Transparencia.
- B). Asesorar a EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" a través de la unidad de transparencia del municipio, en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.
- C). Asesorar a EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" en la creación, el manejo y actualización del Portal de Transparencia, de acuerdo con la información que racabe la Unidad de Transparencia.
- D). Llevar un registro mensual de las solicitudes de acceso a la información que reciba la Unidad de Transparencia, así como el tipo de respuestas otorgadas.
- E). Poner a consideración del titular del sujeto obligado, el acta de Instalación del Comité de Transparencia Municipal, para constituirlo de manera formal.
- F). Mantener una comunicación institucional permanente con el Instituto Tabasqueño de Transparencia en el Estado.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



G). Elaborar y presentar al Instituto Tabasqueño de Transparencia en el Estado, los cuatro (4) Informes Trimestrales y el Informe Anual a través del Sistema SICAI, con respecto a las solicitudes de información que reciba **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** en el presente año.

H). Asesorar a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Transparencia en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- Por su parte **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de manera mensual el importe de \$ 30,874.78 (Treinta Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos 78/100 M.N) más el I.V.A. correspondiente al 16% \$ 4,939.96 (Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos 96/100 M.N), sumando un subtotal de \$ 35,814.74 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Catorce Pesos 74/100 M.N). Menos retención del ISR \$ 3,087.48 (Tres Mil Ochenta y Siete Pesos 48/100 M.N) haciendo un Total Neto Mensual de \$ 32,727.27 (Treinta y Dos Mil Setecientos Veintisiete Pesos 27/100 M.N)

TERCERA.- El pago de los servicios objeto del presente contrato será cubierto por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega del recibo de honorario o factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 02 de Enero al 31 de Enero del 2017.

QUINTA.- Ambas partes convienen que **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir el presente contrato, en los siguientes casos:

A).- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.

B).- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados.

D).- El incumplimiento injustificado por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

E).- Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.

F).- Por reducirse el Presupuesto General de Egresos 2017 del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEXTA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Sin que se establezca ningún vínculo entre **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a excluir a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.

SÉPTIMA.- La falta injustificada de cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, será causa de rescisión.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




OCTAVA.- Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, y ningún vicio en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.


NOVENA.- Ambas partes acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el Estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción del tribunal competente de la Ciudad Balancán, Tabasco, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, que pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los dos días del mes de Enero del año 2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.



LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MIGUEL ANGEL ANGULO JIMENEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere los Servicios de Fotocopiado, Impresiones, Reducciones y Ampliaciones Tamaño Carta y Oficio, relativo a la documentación oficial que se maneja en las diversas áreas de la administración municipal, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 33602.-Otros servicios comerciales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 10.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo los Servicios de Fotocopiado, Impresiones, Reducciones y Ampliaciones Tamaño Carta y Oficio.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Medellín y Pigua 3era. Sección S/N, Centro, Tabasco, C.P. 86280.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionara al Ayuntamiento del "MUNICIPIO DE BALANCÁN", los Servicios de fotocopiado, impresiones, ampliaciones y reducciones en tamaño carta y oficio, que incluye los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, refacciones, suministro de tóner y asistencia técnica para el manejo adecuado de los Equipos de fotocopiado que proporciona para los servicios antes mencionados.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Los equipos de fotocopiado serán trasladados, instalados y retirados por cuenta y riesgo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a las oficinas de la Dirección de Administración, Dirección de Programación, Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales, Dirección de Desarrollo, Contabilidad, Contraloría del Ayuntamiento entre otros del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- "El Prestador de servicios" acepta que sea el personal del municipio quien opere los equipos para fotocopios, impresiones, ampliaciones y reducciones en tamaño carta y oficio.

TERCERA.- El precio del presente contrato será por la cantidad de copias, impresiones, reducciones, ampliaciones, que se generen cada mes siendo su costo de 0.25 centavos más IVA por cada una.

CUARTA.- El "Prestador de Servicios" se compromete a presentar su factura para su cobro mensualmente, durante los primeros cinco días del mes siguiente, debiendo contabilizar con el Personal comisionado de la Dirección de administración el número de copias generadas, el último día de cada mes.

QUINTA.-El "Municipio de Balancán" conviene con **"El Prestador de Servicio"** que cualquier falla que presente alguna de las maquinas, deberán ser atendidas y corregidas por **"El Prestador de Servicios"** a más tardar durante las próximas 24 horas a su notificación, incluyendo la sustitución de tóner, mantenimiento y cualquier desperfecto que presenten las mismas. Si **"El Prestador de Servicios"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor de la facturación del mes de servicio, por cada día de atraso en la prestación de los servicios.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEPTIMA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



OCTAVA.- El "Municipio de Balancán" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios con quince días de anticipación.

NOVENA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el estado de tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. ANDRES RAMOS RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS07/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número , fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS07/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS005.- Eventos Especiales "Celebración del Día de Reyes", requiere contratar el servicio de **Show infantil**, representado por el **C. Carlos Alberto Candellero Leyva** como promotor de espectáculos artísticos, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.- Gastos de Orden Social.

II.- Declara "*El Prestador de Servicios*"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad Económica: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos, y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.

II.2.- Está facultado para generar contrataciones de prestación de servicios espectaculares y otros a su nombre y representación.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 38.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de **Show infantil**, representado a su nombre y se encargue de la atención de representación.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución 12 18 de Marzo Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS07/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** 1 (un) Paquete de Tres Servicios de Show infantil Paw Patrol. Para la Celebración de los Eventos del Día de Reyes que se llevara a efecto los días Viernes 06 de Enero Parque Celia Abreu del Municipio de Balancán, Sábado 07 de Enero Parque de la Villa El Triunfo del Municipio de Balancán y Domingo 08 de Enero Parque Pob. San Pedro del Municipio de Balancán. Incluye: Transportación aérea México- Villahermosa al Lugar de los Eventos Comidas del Personal y Hospedaje.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad total de **\$ 113,680.00 (Son: Ciento Trece Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la presentación del Paquete de los Tres Servicios de Show infantil los días 06, 07 y 08 de Enero de 2017.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 20 de Enero del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del bien será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS07/2017

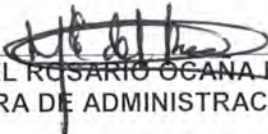
NOVENA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OGANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DÍAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CPS09/2017



CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO. ÁREA RESPONSABLE: DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTRATO NUMERO: DAM/CPS09/2017. FECHA: 05 DE ENERO DE 2017 IMPORTE TOTAL: \$ 362,663.81 CONCEPTO: SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS ELEMENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO. PROGRAMA PRESUPUESTAL: E46.-SALVAGUARDAR DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES. PROYECTO: GO033.- GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA. FUNCIÓN: ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR. PARTIDA: 14401.-CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN). TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO: APARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2017.	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "AXA SEGUROS S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, EL C. MANUEL JESUS CRUZ GOROCICA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.
 - I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.
 - I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del INE número 0955014579154, fue



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS09/2017

designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", requiere contratar de la Atención de Servicios de Seguros para el municipio, mismo que ofrece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 14401.-Cuotas para el seguro de vida del personal civil.

I.7. Que la formalización del presente contrato se realizó a través de una Adjudicación Directa BA/ FIV Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)/002/2017, el día 05 de Enero del 2017.

II.- Declara "**El Prestador de Servicios**"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS09/2017

I. Que la empresa **Axa Seguros S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 29454, de fecha 04 de Marzo del año 2009, otorgada ante la fe del notario público número 212 de la Cd. de México, D.F. Lic. Francisco I. Hugues Vélez, la cual contiene la compulsua de los estatutos vigentes de **Axa Seguros S.A. DE C.V.**

II.2.- Que el C. **Manuel Jesús Cruz Gorocica**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Axa Seguros S.A. DE C.V.**, con un PODER ESPECIAL, que consta en el testimonio de la escritura pública No.90,037, Libro No. 1,346 de fecha 30 de Junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Galvez Muñoz titular de la notaria no. 39 de la Cd. De México.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **ASE931116231**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 27.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como objeto social: Para practicar en seguros la operación de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremotos y otros riesgos catastróficos, así como para practicar operaciones de reafianzamiento, compañías especializadas en seguros de vida.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la Atención de Servicios de Seguros, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Félix Cuevas No. Ext. 366, Col. Tlacoquemecatl, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03200.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de la Prestación de servicios de Pólizas de Seguros de Vida y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta la responsabilidad de expedir la Póliza de Seguro a cada Elemento de Seguridad pública y tránsito, para cumplir con los derechos y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS09/2017

obligaciones. La póliza de seguro de vida ampara para 203 (Doscientos Tres). Con las siguientes coberturas: Básica GC 203 Personas suma asegurada \$ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por persona, periodo del 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

SEGUNDA.- El presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de \$ **362,663.81 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.)** Costo Anual que ampara los términos de la cláusula anterior.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

CUARTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios, empezará a partir del día 01 de Enero de 2017 y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre del 2017.

QUINTA.- El pago correspondiente del servicio será en una sola exhibición a través de la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, teniendo el Municipio de Balancán cinco días hábiles después como margen para ejecutar la operación del pago.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito con quince días de anticipación.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




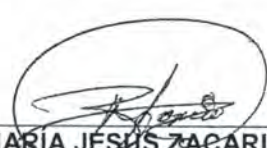
DAM/CPS09/2017

ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 5 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


"PRESTADOR DE SERVICIOS"
AXA SEGUROS S.A. DE C.V.


C. MANUEL JESUS CRUZ GOROCICA
REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS10/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Handwritten signature: Carlos Enrique Pech Ramirez

Handwritten initials: CP



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS10/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere de la Prestación de Servicios de Reparación de Llantas, mismo que ofrece "*El Prestador de Servicios*", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "*El Prestador de Servicios*"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **PERC671001BJ7**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 20.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Reparación de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de Reparación de Llantas para los Vehículos en resguardo del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

TERCERA.- "*EL PRESTADOR DE SERVICIOS*". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

Carlos Enrique Peen Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS10/2017

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los servicios será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en

+
Carlos Enrique Peon Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS10/2017

tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

Carlos Enrique Pech Ramirez
C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS11/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CABRERA", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS11/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS005.- Eventos Especiales "Celebración del Día de Reyes", El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Perifoneo, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente HECG870109880, expedido por la secretaria de hacienda y crédito público y tiene como actividad comercial preponderante: Agencias de Publicidad.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 28.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Perifoneo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Libertad No.112, Col. San Joaquín, Balancán, Tabasco, C.P. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio de 30 horas de Perifoneo para difusión del Evento de la celebración del Día de Reyes que se llevara a efecto el día Viernes 06 de Enero en el Parque Celia Abreu del Municipio de Balancán, Tab.

+

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS11/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad total de **\$ 2,100.18 (Son: Dos Mil Cien Pesos 18/100 M.N.) con IVA.**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la presentación del servicio de perifoneo a partir del día 03 al 06 de Enero de 2017.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Enero del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



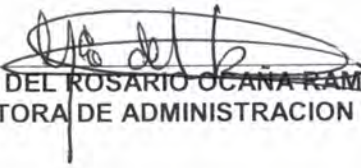
DAM/CPS11/2017

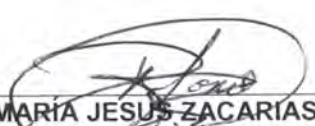
DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ
CABRERA
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS12/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MARCELINO DE JESUS GOMEZ LEZAMA", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS12/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de alimentos procesados, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", por contar con instalaciones que funcionan como restaurant y actualmente se encuentra en condiciones para preparar y suministrar todo tipo de alimentación; para poder celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38501.- Gastos para alimentación de servidores públicos de mando y 38102.- Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades, 22106.- Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **GOLM650529N44**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en sus actividades comerciales cuenta con: Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 150.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Preparación de alimentos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Simón Sarlat S/N, Balancán, Tabasco, C.P. 86937.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución 12 18 de Marzo Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS12/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el Servicio de Preparación de Alimentos que requiera el Municipio de Balancán, Tabasco, para eventos, reuniones y otros.

SEGUNDA.- Los servicios requeridos por “EL MUNICIPIO DE BALANCAN” contemplados en el presente contrato, serán pagados conforme a los periodos fiscalizables en la Dirección de Finanzas de acuerdo a los servicios que requiera “EL MUNICIPIO DE BALANCAN”.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete a proporcionar lo servicios, requeridos por “EL MUNICIPIO DE BALANCAN” cuantas veces sean necesarias.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Diciembre del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los servicios, será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura con sus requisitos fiscales y de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS12/2017


PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

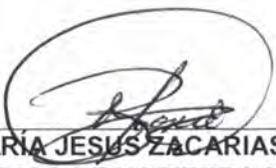
DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

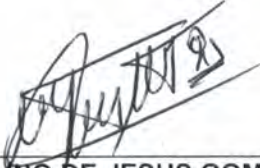
DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 09 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MARCELINO DE JESUS GOMEZ LEZAMA
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS14/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CABRERA", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS14/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Perifoneo, mismo que ofrece "El Prestador de servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades.

II.- Declara "*El Prestador de Servicios*"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **HECG870109880**, expedido por la secretaria de hacienda y crédito público y tiene como actividad comercial preponderante: Agencias de Publicidad.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 28.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Perifoneo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Libertad No.112, Col. San Joaquín, Balancán, Tabasco, C.P. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** el Servicio de Perifoneo para los diversos proyectos que ejecute el Municipio.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios, será pagado de acuerdo a los servicios solicitados por el Municipio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS14/2017

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Se compromete a proporcionar el Servicio de Perifoneo, que requiera EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los servicios será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CPS14/2017

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CABRERA
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS15/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS15/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS006.- Eventos Especiales (Fomento a los valores culturales carnaval Balancan 2017), El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Impresión en serigrafía, mismo que ofrece "El Prestador de servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 21503.- Material impreso.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **AACC870402424**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Impresión en serigrafía.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 1 pieza Lona serigrafiada Front alta resolución medida 9.76 m x 3.66= a un total de 35.73 m. a un precio unitario de \$ 8,930.50 más IVA. Que será utilizada como diseño carnavalesco y publicidad con el "Lema Juntos hacemos la fiesta" para colocar en la mampara de la escenografía del Carnaval Balancan 2017 que se llevara a efecto del 20 de enero al 28 de febrero de 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS15/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad total de **\$ 10,359.46 (Son: Diez Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos 46/100 M.N.) con IVA.**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 16 de Enero del 2017.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CPS15/2017

el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

	<p align="center">AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO. ÁREA RESPONSABLE: <u>DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES.</u></p>
<p>CONTRATO NUMERO: DAM/CPS16/2017. FECHA: <u>26 DE ENERO DE 2017</u> IMPORTE SIN IVA: \$ 213,260.00 IMPORTE TOTAL CON IVA: \$ 247,381.60 CONCEPTO: <u>SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.</u> PROGRAMA: <u>F27.- ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.</u> PROYECTO: <u>GO044.- ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES EM EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.</u> FUNCIÓN: <u>PROTECCION SOCIAL</u> PARTIDA: <u>33401.- SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS.</u> FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <u>ISR PARTICIPABLE</u> TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: <u>SEGUN CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA CLASUSULA</u></p>	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2017

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Síndico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO044.- Estrategias para la atención de violencia de genero contra las mujeres en el Municipio de Balancan, Tabasco, El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de capacitación y adiestramiento enfocados al fortalecimiento de la Dirección de Atención a las Mujeres y al personal de la Administración Pública Municipal para la generación de estrategias para la atención de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Balancán, mismo que ofrece "El Prestador de servicio", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con ISR Participable con cargo a la partida presupuestal No. 33401.-Servicios para capacitación a servidores públicos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2017

I.8. Que el presente contrato se realizó a través bajo la modalidad de Licitación Simplificada Menor BA/ISR Participable/001/2017 el día 13 de Enero del 2017 y con fundamento en los artículos 22 fracción III, 34, 36 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y 40 fracción II) del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

II.- Declara **"El Prestador de Servicios"**

II.I. Que el C. **María Isabel González Hernández**, es de nacional Mexicana que acredita con acta de nacimiento No. 00195, con fecha de registro 09 de Agosto de 1973 levantada por el C. Oficial 02 del Registro civil C. Hilda del Rosario de Gómez y con credencial para votar No. 0469126223777, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.II.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 402.

II.III. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GOHI730709HI6**.

II.IV. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.V. Que en sus actividades comerciales cuenta con: Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado.

II.VI. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Servicio de capacitación y adiestramiento.

II.VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.

II.VIII. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Estatal Villahermosa a reforma margen izquierdo km.20 corregidora Ortiz 2ª sección, Centro, Tabasco, CP. 86287.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de Capacitación y Adiestramiento enfocados al fortalecimiento de la Dirección de Atención a las Mujeres y al personal de la Administración Pública Municipal para la generación de estrategias para la atención de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Balancán de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla anexa:

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	REUNIONES DE CAPACITACION PARA SENSIBILIZAR A FUNCIONARIOS PUBLICOS EN PUESTO DE TOMA DE DECISION PARA LA CREACION DE UN PLAN DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN. CON LOS SIGUIENTES CONTENIDOS: REUNION 1: • PROTOCOLO ALBA DEL ESTADO DE TABASCO. • PROTOCOLO DE INVESTIGACION MINISTERIAL, POLICIAL, PERICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DELITO DE FEMINICIO EN EL EST. DE TABASCO. • PROTOCOLO AMBER. REUNION 2: • ANALISIS DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES 2016 Y DESAFIOS PARA EL LOGRO DEL BANDO POLICIA Y BUEN GOBIERNO 2017-2018. REUNION 3 Y 4: • ESTABLECER RUTA CRÍTICA PARA LA ATENCION DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN. REUNION 5 y 6: • ELABORACION DE UN PLAN DE TRABAJO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA ATENCION A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO. INCLUYE: LA ELABORACION Y ENTREGA DEL MANUAL IMPRESO, EMPASTADO Y MEDIO MAGNETICO CD, MINUTAS DE TRABAJO, LISTA DE ASISTENCIA, MEMORIA FOTOGRAFICA EN MEDIO IMPRESO Y MAGNETICO CD. PERIODO DE EJECUCION DE LOS MESES DE FEBRERO- ABRIL DEL 2017 Y DURACION 3 HORAS POR REUNION.	\$ 25,516.00	\$ 25,516.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2017

2	4	SERVICIOS	<p>REUNION DE CAPACITACION PARA LA FORMALIZACION DE UN GRUPO DE TRABAJO DE 15 PERSONAS.</p> <p>CON LOS SIGUIENTES CONTENIDOS:</p> <p>REUNION 1: FORMALIZACION DE UN GRUPO PARA LA FORMALIZACION DE UN GRUPO MUNICIPAL PARA LA ATENCION A LA SOLICITUD DE ALERTA DE LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM).</p> <p>REUNION 2: INTEGRACION DE FUNCIONES DEL GRUPO Y ELABORACION DE AGENDA DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE ALERTA DE LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES.</p> <p>REUNION 3: INTEGRACION DE MESA DE TRABAJO PARA LA APLICACION Y SEGUIMIENTO DE MECANISMO QUE EVALUAN LOS INDICADORES DEL BANAVIM.</p> <p>REUNION 4: DESARROLLO DE LA RUTA DE INTERVENCION Y EVALUACION DE LOS INDICADORES PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES. INCLUYE: MINUTA DE TRABAJO, MEMORIA FOTOGRAFICA Y AGENDA DE TRABAJO Y FIRMA DE ACUERDOS EN MEDIO IMPRESO Y EN MEDIO MAGNETICO CD.</p> <p>PERIODO DE EJECUCION DE LOS MESES FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2017, DURACION DE 3 HORAS POR CADA REUNION DE CAPACITACION.</p>	\$ 2,586.00	\$ 10,344.00
3	1	SERVICIO	<p>TALLER DE CAPACITACION QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES TEMAS:</p> <p>1.-CAPACITACION EN EL MARCO JURIDICO Y DE INTERVENCION PARA LA ATENCION DE CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS Y MUJERES DE LAS AREAS DE PSICOLOGICA, JURIDICO, CAPACITACION Y TRABAJO SOCIAL.</p> <p>2.-SENSIBILIZAR A LAS AREAS QUE INTERVINEN EN LA PLANEACION Y GASTO DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE PERMITA PROMOVER LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CONTINUIDAD AL PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL CON PERSPECTIVA DE GENERO.</p> <p>3.-SENSIBILIZAR EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION CON CALIDAD Y CALIDEZ A LAS MUJERES EN SITUACIONES DE VIOLENCIA, A TRAVES DE PERSONAL CALIFICADO, INFRAESTRUCTURA DE FACIL ACCESO, EQUIPAMIENTO, MATERIALES ADECUADOS Y SUFICIENTES.</p> <p>QUE INCLUYE: LISTA DE ASISTENCIA, MEMORIA FOTOGRAFICA, INFORME DE RESULTADOS DE CAPACITACION EN MEDIO IMPRESO Y CD.</p> <p>PERIODO DE EJECUCION ABRIL, DURACION 20 HORAS, PARA GRUPOS DE 25 A 30 PERSONAS.</p>	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2017

4	4	SERVICIOS	TALLERES DE CAPACITACION PARA LA PROFESIONALIZACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS EN MATERIA DE PREVENCION, ATENCION Y SANCION A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. DIRIGIDO A POLICIAS MUNICIPALES INCLUYE: LISTAS DE ASISTENCIA, MEMORIA FOTOGRAFICA, INFORME DE RESULTADOS DE LA CAPACITACION EN MEDIO IMPRESO Y CD). PERIODO DE EJECUCION LOS MESES DE MARZO Y ABRIL. CON UNA DURACION DE 15 HORAS POR SERVICIO DISTRIBUIDOS EN 5 HORAS POR 3 DIAS, HACIENDO UN TOTAL DE 60 HORAS POR LOS 4 SERVICIOS.	\$ 22,500.00	\$ 90,000.00
5	4	SERVICIOS	GRUPOS FOCALES PARA SENSIBILIZAR A LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE PREVENCION A LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES. DURACION DE 4 HORAS DE TRABAJO CADA UNO.(DIRIGIDA A DOCENTES Y PADRES DE FAMILIAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS) INCLUYE: LISTAS DE ASISTENCIA, MEMORIA FOTOGRAFICA EN MEDIO IMPRESO Y CD) PERIODO DE EJECUCION FEBRERO Y MARZO	\$ 1,850.00	\$ 7,400.00
6	1	SERVICIO	CAMPAÑA (DESARROLLO PREVENTIVO QUE PROMUEVE ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE GENERO QUE INCLUYA: LA APLICACION DE CAPTURA DE 429 ENCUESTA, EL DISEÑO E IMPRESION DE 2 LONAS, 100 PLAYERAS, 100 BOLSAS ECOLOGICAS, UN MILLAR DE VOLANTES, 100 TRIPTICOS INFORMATIVOS, ARCHIVO ELECTRONICO CON LAS EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LA ENTREGA DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA) PERIODO DE EJECUCION FEBREO-ABRIL 2017	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
SUBTOTAL					\$ 213,260.00
IVA					\$ 34,121.60
TOTAL					\$ 247,381.60

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 213,260.00 (son: Doscientos Trece Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 34,121.60 (son: Treinta y Cuatro Mil Ciento Veintiún Pesos 60/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 247,381.60 (son: Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos 60/100 M.N)**. Este monto está sujeto a precio fijo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE REALIZACION Y GARANTIA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar a EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato a partir del día 28 de Enero hasta día 31 de Marzo del 2017 de acuerdo al calendario anexo:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2017

LOTE	DESCRIPCION	FECHAS	PARTICIPANTES
1	<p>REUNIONES DE CAPACITACION PARA SENSIBILIZAR A FUNCIONARIOS PUBLICOS EN PUESTO DE TOMA DE DECISION PARA LA CREACION DE UN PLAN DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN. CON LOS SIGUIENTES CONTENIDOS:</p> <p>REUNION 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PROTOCOLO ALBA DEL ESTADO DE TABASCO. • PROTOCOLO DE INVESTIGACION MINISTERIAL, POLICIAL, PERICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL DELITO DE FEMINICIO EN EL EST. DE TABASCO. • PROTOCOLO AMBER. <p>REUNION 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANALISIS DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES 2016 Y DESAFIOS PARA EL LOGRO DEL BANDO POLICIA Y BUEN GOBIERNO 2017-2018. <p>REUNION 3 Y 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESTABLECER RUTA CRÍTICA PARA LA ATENCION DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN. <p>REUNION 5 y 6:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ELABORACION DE UN PLAN DE TRABAJO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA ATENCION A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO. 	<p>06 Y 13 DE FEBRERO DE 2017.</p> <p>13 Y 20 DE MARZO DE 2017.</p> <p>3 Y 10 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>LUGAR: SALA DE CABILDO.</p> <p>HORARIO: 09 A 12 HORAS.</p>	<p>FUNCIONARIOS PUBLICOS EN PUESTOS DE TOMA DE DECISIONES.</p>
2	<p>4 REUNIONES DE CAPACITACION PARA LA FORMALIZACION DE UN GRUPO DE TRABAJO 15 PERSONAS. CON LOS SIGUIENTES CONTENIDOS:</p> <p>REUNION 1: FORMALIZACION DE UN GRUPO PARA LA FORMALIZACION DE UN GRUPO MUNICIPAL PARA LA ATENCION A LA SOLICITUD DE ALERTA DE LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM).</p> <p>REUNION 2: INTEGRACION DE FUNCIONES DEL GRUPO Y ELABORACION DE AGENDA DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE ALERTA DE LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES.</p> <p>REUNION 3: INTEGRACION DE MESA DE TRABAJO PARA LA APLICACION Y SEGUIMIENTO DE MECANISMO QUE EVALUAN LOS INDICADORES DEL BANAVIM.</p> <p>REUNION 4: DESARROLLO DE LA RUTA DE INTERVENCION Y EVALUACION DE LOS INDICADORES PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES.</p>	<p>21 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.</p> <p>21 DE MARZO DE 2017.</p> <p>04 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>LUGAR: SALA DE CABILDO.</p> <p>HORARIO: 09 A 12 HORAS.</p>	<p>PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PRESIDENTA DEL PATRONATO DIF MUNICIPAL, COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL H. CABILDO, COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, SEGURIDAD PÚBLICA, ACADÉMICOS, SECRETARIO TÉCNICO, UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN, PARTICIPANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC O DELEGADO/A MUNICIPAL, LIDERES NATURALES) ,</p>



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2017

			DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES.
3	<p>1 TALLER DE CAPACITACION DE 20 HORAS QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES TEMAS: 1.-CAPACITACION EN EL MARCO JURIDICO Y DE INTERVENCION PARA LA ATENCION DE CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS Y MUJERES DE LAS AREAS DE PSICOLOGICA, JURIDICO, CAPACITACION Y TRABAJO SOCIAL. 2.-SENSIBILIZAR A LAS AREAS QUE INTERVINEN EN LA PLANEACION Y GASTO DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE PERMITA PROMOVER LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CONTINUIDAD AL PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL CON PERFECTIVA DE GENERO. 3.-SENSIBILIZAR EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION CON CALIDAD Y CALIDEZ A LAS MUJERES EN SITUACIONES DE VIOLENCIA, A TRAVES DE PERSONAL CALIFICADO, INFRAESTRUCTURA DE FACIL ACCESO, EQUIPAMIENTO, MATERIALES ADECUADOS Y SUFICIENTES.</p>	05 AL 07 DE ABRIL DE 2017	<p>PARA UN GRUPO DE 20 A 30 PERSONAS.</p> <p>SE PROPONE SE CONTEMPLA PERSONAL DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES, PERSONAL DE LAS AREAS DE PSICOLOGIA Y JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO ENFOCADAS EN ATENDER A VICTIMAS DE VIOLENCIA, EL JUEZ CALIFICADOR, DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA DE GENERO DEL HOSPITAL GENERAL DE BALANCAN, TAB.</p>
4	<p>4 TALLERES DE CAPACITACION PARA LA PROFESIONALIZACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS EN MATERIA DE PREVENCION, ATENCION Y SANCION A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. DIRIGIDO A POLICIAS MUNICIPALES CON UNA DURACION DE 15 HORAS POR SERVICIO DISTRIBUIDOS EN 5 HORAS POR 3 DIAS, HACIENDO UN TOTAL DE 60 HORAS POR LOS 4 SERVICIOS.</p>	<p>GRUPO 1: 1,2 Y 3 DE MARZO DE 2017.</p> <p>GRUPO 2: 15,16 Y 17 DE MARZO DE 2017.</p> <p>GRUPO 3: 11,12 Y 13 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>GRUPO 4: 17,18 Y 19 DE ABRIL DE 2017.</p>	PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
5	<p>GRUPOS FOCALES PARA SENSIBILIZAR A LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE PREVENCION A LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES. DURACION DE 4 HORAS DE TRABAJO CADA UNO.(DIRIGIDA A DOCENTES Y PADRES DE FAMILIAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS) INCLUYE: LISTAS DE ASISTENCIA, MEMORIA FOTOGRAFICA EN MEDIO IMPRESO Y CD) PERIODO DE EJECUCION FEBRERO Y MARZO</p>	<p>10, 13, 23 Y 24 DE FEBRERO. 7, 8, 20 DE MARZO. LUGAR: AUDITORIO O SALAS AUDIVISUALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.</p>	<p>PLATICAS DIRIGIDAS A DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. INST. TEC. SUPERIOR DE LOS RIOS. ESC. NORMAL URBANA DE BALANCAN, COBATAB 36, CBTA 82, SEC. FEDERAL VICENTE GUERRERO, ESC. SEC. DEL TRIUNFO, ESC. SEC DE 4 POBLADOS.</p>



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2017

6	CAMPAÑA (DESARROLLO PREVENTIVO QUE PROMUEVE ERRADICACION DE LA VIOLENCIA DE GENERO QUE INCLUYA: LA APLICACION DE CAPTURA DE 429 ENCUESTA, EL DISEÑO E IMPRESION DE 2 LONAS, 100 PLAYERAS, 100 BOLSAS ECOLOGICAS, UN MILLAR DE VOLANTES, 100 TRIPTICOS INFORMATIVOS, ARCHIVO ELECTRONICO CON LAS EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LA ENTREGA DE MATERIALES DE LA CAMPAÑA) PERIODO DE EJECUCION FEBREO-ABRIL 2017	EJECUCION DE LOS MESES DE FEBRERO-ABRIL 2017	PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS, DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES Y COMISION DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL H. CABILDO.
---	---	--	---

Garantiza la calidad y seriedad de sus servicios y se compromete a proporcionar al "Municipio", los servicios antes descritos con ética y profesionalismo.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 30 del mes de Abril del año 2017.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el pago total del Suministro del material señalado en la cláusula primera, objeto del presente contrato la cantidad, \$ 247,381.60 (son: Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos 60/100 M.N), de la siguiente forma:

Primer Pago: 40% de la cantidad total a la entrega de un 40% de Avance de los servicios, previo avance que informe por escrito la Dirección de Atención a las Mujeres.

Según Pago: el 60% restante a la entrega del 100% de los Servicios contratados.

- A. "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" pagará a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de la Dirección de Finanzas Municipal contra la presentación de la factura con los requisitos fiscales vigentes y de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por esta dirección.
- B. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los servicios señalados en la cláusula primera, para su pago, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Seriedad de la Propuesta y Cumplimiento del pedido.- Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deja como garantía:

- a) **Cheque no negociable** con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe total cotizado incluyendo IVA.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2017

- b) **Fianza de Cumplimiento** del 20% del importe total cotizado con IVA.- En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el proveedor, conforme a lo establecido en el art. 32 fraccion III de la LAAPSET, sin embargo, si el proveedor cumple con la entrega del bien y/o servicio antes de los diez dias naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE " EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de proporcionar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCAN".

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los servicios, sean recibidos en su totalidad de conformidad por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", de acuerdo a lo señalado en el calendario anexo.
- B. A entregar los servicios con las especificaciones, cantidad, así como precios, tiempo y lugar de entrega mencionados en este contrato, manifestando que están de acuerdo con sus proposiciones técnicas y económicas o cotización.
- C. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento del pedido.
- D. Que el incumplimiento en la entrega de los servicios o en la ejecución de los trabajos objeto del pedido dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- 1.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, "EL MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2017

La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los materiales no entregados o presentados oportunamente, con fundamento en el artículos 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.

2.- En el caso de que **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** rechace los servicios por incumplimiento en las especificaciones en sus características, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séxta inciso b) de este contrato.

3.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de venta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL MUNICIPIO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2017

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del "MUNICIPIO DE BALANCÁN" son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste no inicia con los servicios, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si estos no reúnen la calidad acordada.
- B. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente el servicio o por no haber sido proporcionados con la calidad y en las fechas establecidas en la cláusula PRIMERA de este contrato.
- C. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple de conformidad con lo estipulado.
- E. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona al "MUNICIPIO DE BALANCÁN", las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los servicios materia de este contrato.
- J. En general por el incumplimiento por parte de " EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de " EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL MUNICIPIO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2017

DE BALANCAN", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta inciso b) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** queda obligado a informar a la Secretaria de Contraloría sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de prestadores de servicio incumplidos con sus obligaciones contractuales con el **"Municipio"**. En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, la cual fue publicada en Suplemento "B" al periódico oficial 7439 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA CUARTA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

ESTA HOJA FORMA PARTE PROTOCOLARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAM/CPS16/2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS16/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MARIA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

Vo.Bo.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS17/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "C. MIGUEL ANGEL ANGULO JIMENEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6.- Que con fecha 15 de Diciembre de 2015, fue publicada en el extraordinario número 118, del Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual establece nuevas obligaciones para los Ayuntamientos, en ese sentido, en su Artículo 51 señala, que *"Las unidades de transparencia contarán con el presupuesto, personal capacitado, apoyo técnico, instalaciones y plataforma informática necesaria para realizar las funciones señaladas en el artículo anterior"*

I.7.- Que para cumplir con los fines mencionados, así como con lo señalado en los artículos 25, 50, 51 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, requiere contar con los servicios de una persona física capacitada, con conocimientos y experiencia en materia de transparencia y acceso a la información, por lo que ha determinado contratar a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I.8.- Que de conformidad con el artículo 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la de suministrar los bienes y servicios que se requieren para el desempeño de las dependencias que integran la administración pública municipal, por lo cual requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios profesionales por honorarios, de asesoría en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

I.9.- Que el pago de los servicios objeto de este contrato, será cubierto por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2017, correspondiéndole al programa presupuestario: M001.- Actividades de Apoyo Administrativo y Proyecto.- GO013. Gastos de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, afectando el catalogo por objeto del gasto (C.O.G.), 33104.- Otras asesoría para la operación de programas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



1.10.- Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.11.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Melchor Ocampo sin número Colonia Centro, de la Ciudad de Balancán, Tabasco.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Que es persona física con Registro Federal de Contribuyente: **AUJM800208B41** en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.

II.2.- Que su Actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.7 del presente contrato.

II.3.- Que posee título profesional de licenciado en derecho, y cédula profesional número 5360585, expedidos por la dirección general de profesiones de la secretaria de educación pública, y para los efectos legales exhibe originales.

II.-4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle Ignacio Allende no. 228 en la colonia centro, C.P. 86000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. De ambas partes:

III.1 Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" solicita y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a Prestar los Servicios Profesionales por honorarios, de asesoría externa en materia de: Transparencia, consistente en:

- A). Proporcionar capacitación continua al personal que forma parte de la Unidad de Transparencia.
- B). Asesorar a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** a través de la unidad de transparencia del municipio, en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.
- C). Asesorar a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** en la creación, el manejo y actualización del Portal de Transparencia, de acuerdo con la información que racabe la Unidad de Transparencia.
- D). Llevar un registro mensual de las solicitudes de acceso a la información que reciba la Unidad de Transparencia, así como el tipo de respuestas otorgadas.
- E). Poner a consideración del titular del sujeto obligado, el acta de Instalación del Comité de Transparencia Municipal, para constituirlo de manera formal.
- F). Mantener una comunicación institucional permanente con el Instituto Tabasqueño de Transparencia en el Estado.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



G). Elaborar y presentar al Instituto Tabasqueño de Transparencia en el Estado, los cuatro (4) Informes Trimestrales y el Informe Anual a través del Sistema SICAI, con respecto a las solicitudes de información que reciba **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** en el presente año.

H). Asesorar a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Transparencia en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- Por su parte **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de manera mensual el importe de \$ 33,681.58 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos 58/100 M.N) más el I.V.A. correspondiente al 16% \$ 5,389.05 (Cinco Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos 05/100 M.N), sumando un subtotal de \$ 39,070.63 (Treinta y Nueve Mil Setenta Pesos 63/100 M.N). Menos retención del ISR \$ 3,368.16 (Tres Mil Ochenta y Siete Pesos 48/100 M.N) haciendo un Total Neto Mensual de \$ 35,702.47 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Dos Pesos 47/100 M.N)

TERCERA.- El pago de los servicios objeto del presente contrato será cubierto por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega del recibo de honorario o factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2017.

QUINTA.- Ambas partes convienen que **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir el presente contrato, en los siguientes casos:

A).- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.

B).- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados.

D).- El incumplimiento injustificado por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

E).-Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.

F).-Por reducirse el Presupuesto General de Egresos 2017 del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEXTA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Sin que se establezca ningún vínculo entre **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a excluir a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.

SÉPTIMA.- La falta injustificada de cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, será causa de rescisión.

OCTAVA.- Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, y ningún vicio en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el Estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción del tribunal competente de la Ciudad Balancán, Tabasco, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, que pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en la Ciudad de Balancán, Tabasco, al primer día del mes de Febrero del año 2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MIGUEL ANGEL ANGULO JIMÉNEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS18/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS18/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de impresiones (formas continuas), mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 33603.-Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos.

II.- Declara "*El Prestador de Servicios*"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **COAM860517FN7**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 167.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Impresiones de formas continuas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el servicio de formatos de documentos oficiales impresos (formas continuas) que se utilizan para las actividades administrativas en las Oficinas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS18/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato será de acuerdo a la cantidad, tamaño de formatos impresos que requiera el Municipio.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a Suministrar los formatos impresos de acuerdo a lo que requerido por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS18/2017

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS19/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

ES
X
Y
Carlos Enrique Pech Ramirez

AB



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS19/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere de la Prestación de Servicios de Reparación de Llantas, mismo que ofrece "*El Prestador de Servicios*", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "*El Prestador de Servicios*"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente PERC671001BJ7, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 20.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Reparación de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de Reparación de Llantas para los Vehículos en resguardo del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS19/2017

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los servicios será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
CARLOS ENRIQUE PEON RAMIREZ



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN





DAM/CPS19/2017

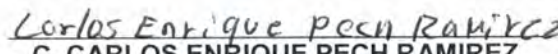
DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 26 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS21/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS21/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere de la Prestación de Servicios de Lubricación y Mantenimiento de Automotores, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaíz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS21/2017

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal No. **Q041046710**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 34.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en su objeto social: Servicio de lavado, lubricación y mantenimiento de automotores.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de lubricación y mantenimiento para vehículos.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Servicio de lubricación y Mantenimiento para los Vehículos que tiene como resguardo el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete a realizar los Servicios requeridos por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los servicios será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS21/2017

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.









**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CPS21/2017

**ESTA HOJA FORMA PARTE PROTOCOLARIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS NO. DAM/CPS21/2017.**

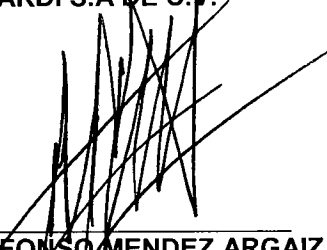
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR
MENARDI S.A DE C.V.**


C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS22/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS22/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere de la Prestación de Servicios de Lubricación y Mantenimiento de Automotores, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Transferidos con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argañiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS22/2017

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal No. **Q041046710**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 34.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en su objeto social: Servicio de lavado, lubricación y mantenimiento de automotores.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de lubricación y mantenimiento para vehículos.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Servicio de lubricación y Mantenimiento para los Vehículos que tiene como resguardo el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera “EL MUNICIPIO DE BALANCAN”.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete a realizar los Servicios requeridos por “EL MUNICIPIO DE BALANCAN”.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los servicios será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS22/2017

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

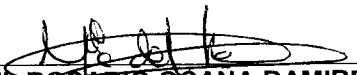



DAM/CPS22/2017

ESTA HOJA FORMA PARTE PROTOCOLARIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS NO. DAM/CPS22/2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
MENARDI S.A DE C.V.


C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS23/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "MENARDI S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS23/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere de la Prestación de Servicios de Lubricación y Mantenimiento de Automotores, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de Septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. Inscrita bajo el no. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Seccion de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaiz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Menardi S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de Febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab; manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS23/2017

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MEN930906M16** y Registro Patronal No. **Q041046710**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 34.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en su objeto social: Servicio de lavado, lubricación y mantenimiento de automotores.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de lubricación y mantenimiento para vehículos.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Servicio de lubricación y Mantenimiento para los Vehículos que tiene como resguardo el Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete a realizar los Servicios requeridos por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los servicios será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

[Firma manuscrita]
A

[Firma manuscrita]
Y

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS23/2017

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CPS23/2017

ESTA HOJA FORMA PARTE PROTOCOLARIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS NO. DAM/CPS23/2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
MENARDI S.A DE C.V.


C. MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS24/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS24/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO022.- Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Impresión, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 33604.- Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.

II.- Declara "*El Prestador de Servicios*"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **AACC870402424**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 4 piezas Impresiones en corte vinil a selección a color medida 280 cm x 200 cm. Que se utilizaran para colocarlo en los camiones recolectores con No. De Inv. BA-1244-6021-12441-0001-2016-



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS24/2017

5411-08-05-01-01 y BA-1244-6021-12441-0001-2016-5411-08-05-01-02, en resguardo del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Que servirán para identificación que son propiedad del Municipio y por requerimiento del convenio SERNAPAM –SEMARNAT.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad total de **\$ 9,512.00 (Son: Nueve Mil Quinientos Doce Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 07 de Febrero del 2017.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS24/2017

generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS25/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales (Torneo de Pesca del Robalo), requiere contratar los Servicios de Show de comediante, Grupo Musical, Sonorización, representado por el **C. Carlos Alberto Candeleiro Leyva** como promotor de espectáculos artísticos, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.- Gastos de Orden Social.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **CALC860526RU0**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad Económica: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos, y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.

II.2.- Está facultado para generar contrataciones de prestación de servicios espectaculares y otros a su nombre y representación.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 38.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios de Show de comediante, Grupo Musical, Sonorización; representado a su nombre y se encargue de la atención de representación.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución 12 18 de Marzo Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los siguientes servicios:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



- 1 (Un) Servicio de Show de comediante "Carlos Donal" la actuación tendrá una duración de 1:30 minutos. Con un precio unitario de \$ 30,000.00 más IVA. Servicio para amenizar en la Cena de bienvenida a los participantes del 19° Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo Balancán 2017 el día 17 de febrero de 2017.
- 1 (Un) Servicio Grupo Musical "Vicente y sus Leones" la actuación musical constara de lo siguiente: 4 horas, 5 elementos, Hospedaje, Alimentación de los artistas y pago de personal de utilería y transportación hasta el lugar del evento, audio incluido. Con un precio unitario de \$ 35,000.00 más IVA. Servicio para amenizar el evento del 19° Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo Balancan 2017 el día 18 de febrero de 2017.
- 1 (Un) Servicio de sonorización que incluye audio, equipamiento, instalación y operación para el evento del 19° Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Robalo Balancan 2017 los días 17, 18 y 19 de Febrero de 2017. Con un precio unitario de \$ 20,000.00 más IVA.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios es por los siguientes montos:

- **\$ 34,800.00 (Son: Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de Servicio de Show de comediante.
- **\$ 40,600.00 (Son: Cuarenta Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de Servicio Grupo Musical.
- **\$ 23,200.00 (Son: Veintitrés Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA.** Por concepto de Servicio de sonorización y audio.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la presentación de los Servicios establecidos en la cláusula primera para los días 17, 18 y 19 de Febrero de 2017.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero del 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



SEXTA.- El pago correspondiente de los servicios será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

**LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION**

**C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

**C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA
PRESTADOR DE SERVICIOS**

TESTIGOS

**LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION**

**LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS26/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS26/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS007.- Eventos Especiales (Torneo de Pesca del Robalo), requiere contratar el Servicio de banquete, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.- Gastos de Orden Social.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **AIAC800310914**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 38.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de banquete.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de Banquete que incluye: 320 órdenes de Platicos (Entrada tortillas de pozol y quesos, Plato fuerte: Pierna Rellena esclaveteada, puré de papa, suflé de verduras y cuernitos), Refrescos, Hielos, servicio de meseros, 20 piezas de Mesas de Tablones y 30 piezas de Manteles para tablón a un precio unitario de \$ 38,200.00 más IVA. Para la Cena de bienvenida en Atención a los participantes del 19 Torneo Internacional de la Pesca deportiva del Robalo Balancán 2017 que se llevara a efecto día 17 de Febrero de 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS26/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad \$ 44,312.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Doce Pesos 00/100 M.N.) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la presentación de los Servicios establecidos en la cláusula primera para los días 17 de Febrero de 2017.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CPS26/2017

prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. MARÍA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS



LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA
DIRECTOR DE PROGRAMACION



LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS27/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

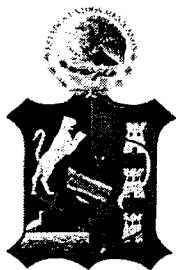
I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS27/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de impresiones (formas continuas), mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 33603.-Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos.

II.- Declara "*El Prestador de Servicios*"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **AACC870402424**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

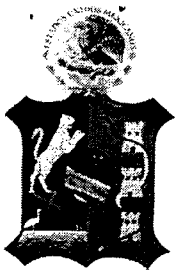
II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 400 juegos de Recibos auto copiantes tamaño ½ carta foliadas del 0001-0400. Que se utilizaran para el cobro de las inscripciones de los participantes del 19° Torneo Internacional de la Pesca deportiva del Robalo Balancan 2017 que se llevara a efecto del 17 al 19 de Febrero de 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS27/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de \$ 1,628.64 (Son: Mil Seiscientos Veintiocho Pesos 64/100 M.N.) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega de los recibos para el día 04 Febrero de 2017.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 28 de Febrero del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS27/2017

el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS28/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS28/2017

Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS006.- Eventos especiales (Fomento a los valores culturales Carnaval Balancán 2017), requiere contratar los Servicios de Actuación de Grupo Musical, representado por el **C. Carlos Alberto Candellero Leyva** como promotor de espectáculos artísticos, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 38201.- Gastos de Orden Social.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **CALC860526RU0**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Actividad Económica: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos, y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos.

II.2.- Está facultado para generar contrataciones de prestación de servicios espectaculares y otros a su nombre y representación.

II.3.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 38.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios de Show de Grupo Musical; representado a su nombre y se encargue de la atención de representación.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución 12 18 de Marzo Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los siguientes servicios: 1 (Un) Servicio Grupo Musical "Pepe Ixtepan y su Orquesta la Compañía"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS28/2017

la actuación musical constara de lo siguiente: 5 horas, 10 elementos, Hospedaje, Alimentación de los artistas y pago de personal de utilería y transportación hasta el lugar del evento, audio e iluminación incluido. Con un precio unitario de \$ 35,000.00 más IVA. Servicio para amenizar el evento de la Clausura del Carnaval Balancán 2017.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de **\$ 40,600.00 (Son: Cuarenta Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la presentación de los Servicios establecidos en la cláusula primera para el día 28 de Febrero de 2017.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 03 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS28/2017

PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. CARLOS ALBERTO CANDEBERO LEYVA
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS29/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, SEMEX S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DOMINGO MENDEZ ESTRADA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 0955014579154, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS29/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS032.-Suministro e Instalación de Semáforos y Señalamientos en la Cabecera Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la instalación y suministro de equipos de semaforización, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con ISR Participable, con cargo a la partida presupuestal No.35302.- Instalaciones.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.- Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 6,041, de fecha 01 de Agosto de 1968, otorgada ante la fe del Lic. José G. Guzmán M. notario público en ejercicio titular de la notaria publica número 28 con residencia en Monterrey, N. León México, registrado bajo el No. 173, folio 63, vol. 108, libro No.3 segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio Monterrey N.L. a 14 de Diciembre de 1968.

II.2.- Que el C. **Domingo Méndez Estrada** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa SEMEX S.A. DE C.V.** con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION que consta en el testimonio de la escritura pública número 12,431, Libro 3, Folio 000587 del día 27 del mes de noviembre del año 2001, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Garza, notario público titular de la notaria publica número 25, registrado bajo el No. 12,106, vol. 2, libro primero Registro Público de Comercio Primer distrito, Monterrey N. l. m. 3 de Diciembre de 2001.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS29/2017

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **SEM680801193**.

II.5.- Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4238.

II.6. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la instalación y suministro de equipos de semaforización.

II.7. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Autopista aeropuerto No.600, Colonia Valle Soleado, Guadalupe, Nuevo León, México, C.P.67130 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

- 1 serv. Instalación y Suministro Controlador de tráfico CEM C-26 de 4 fases, una tarjeta Gis, una tarjeta CPU central, dos tarjetas RC, gabinete de lámina de acero inoxidable, centro de carga para control CEM C-26 en poste de concreto con gabinete NEMA; a un precio unitario de \$ 37,112.56 más IVA.
- 1 serv. Instalación y Suministro de una estructura sencilla tipo ganso (color amarillo) (Modelo MG-48C) poste tipo ganso de 3.5 m, incluye placa Flach de ½" y registro eléctrico, incluye Semáforo de 3 luces de Leds R-A-V, herrajes de aluminio, base de concreto fc=200kg/cm2 con anclas a un precio unitario de \$ 59,349.01 más IVA.
- 1 serv. Instalación y Suministro de Estructura sencilla tipo látigo (color amarillo) (Modelo M-49), poste y brazo tipo látigo, placa Flach de ½" y registro eléctrico incluye: Un Semáforo de 3 luces de Leds R-A-V, Un semáforo de 4 luces Leds R-R-A-V, herrajes de aluminio, base de concreto fc=200 kg/cm2 con anclas a un precio unitario de \$ 37,784.19 más IVA.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 155,725.08** (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 08/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a entregar, los servicios señalado en la cláusula primera al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 02 de Marzo del 2017.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS29/2017

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los servicios adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.-El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.-Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.-En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



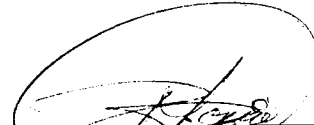
DAM/CPS29/2017

originales para las partes. A los 21 días del mes de Febrero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARÍA DEL ROSARIO OCAÑA RAMÍREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

SEMEX S.A DE C.V.
PRESTADOR DE SERVICIOS


C. ING. DOMINGO MENDEZ ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCÍA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DÍAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS31/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. ROMAN DANIEL LOPEZ LOPEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del IFE número 4308021437562, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2016* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS31/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de análisis clínicos, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con cargo a la partida presupuestal No. 33901.-Subcontratacion de servicios con terceros.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **LOLR730703BV9**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4275.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de análisis clínicos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Saquila S/N, Col. Ganadera, Emiliano Zapata, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 29 servicios de Análisis de antidoping a un precio unitario de \$1,000.00 más IVA. Para los elementos policiales de seguridad pública del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de **\$ 33,640.00 (Son: Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS31/2017

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el servicio el día 04 de Marzo de 2017 y con la entrega de los resultados de antidoping para el día 09 de Marzo de 2017.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una peña convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS31/2017

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ROMAN DANIEL LOPEZ LOPEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

LABORATORIO CLINICO DE LOS RIOS
Análisis Clínicos

C. F. R. ROMAN DANIEL LOPEZ LOPEZ

CED. PROF. 1340

N. F. C. LOLR730703BV9

C.U.R.P. LOLR730703HTCPPM02

Calle La Aquila con Chacamax s/n. Col. Ganaderos

C. P. 86992 Tel.: 01 (934) 343-09-01

Emiliano Zapata, Tabasco

tel: 135lab@hotmail.com

TESTIGOS

LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS33/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. GUADALUPE GOMEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número 4308021437562, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS33/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS016.-Evento especial (Día Internacional de la Mujer), "El Municipio de Balancán", requiere del servicio de conferencia, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 44104.-Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **GOGG730301KG0**, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4274.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Capacitación.

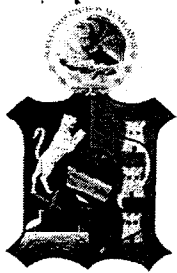
II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Municipal Macuspana a Belén No.89, Macuspana, Tabasco, C.P. 86711.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de Conferencia en conmemoración del Día Internacional de la Mujer que se llevara a efecto el día 08 de Marzo del 2017, en la cancha techada del Parque Central de la Villa El Triunfo a las 06:00 p.m.

"Juntos por un Mejor Balancán"

Guadalupe Gomez Gonzalez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS33/2017

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a llevar acabo, el servicio señalado en la cláusula primera al "MUNICIPIO DE BALANCAN" para él día 08 de Marzo del 2017.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 20 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio prestado será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, con el plazo de entrega establecido en las CLAUSULAS PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no corrigiera su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

"Juntos por un Mejor Balancán"

Guadalupe Gonzalez Gomez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS33/2017


DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

Guadalupe Gomez Gonzalez
C. GUADALUPE GOMEZ GONZALEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS



LCP. JOSÉ ÁNGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION



LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS34/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RICARDO SANCHEZ BRITO, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número 4308021437562, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS34/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. El "Municipio de Balancán", requiere el Servicio de Reparación y Mantenimiento para los vehículos en resguardo del municipio, mismo que ofrece "El prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente **SABR730608MYA**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como actividad económica: Reparación mecánica en general de automóviles y camiones.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No.161.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Reparación y Mantenimiento para los vehículos en resguardo del municipio.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Av. Periférico s/n Col. Guadalupe, Balancán, Tabasco C.P. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" el Servicio de Reparación y Mantenimiento para los vehículos en resguardo del municipio.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS34/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicio, será pagado de acuerdo a los mantenimientos requeridos por las unidades.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Se compromete a proporcionar el Servicio de Reparación y Mantenimiento para los vehículos en resguardo, que requiera **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Junio del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los servicios adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora,

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS34/2017

notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ DIRECTOR
DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. RICARDO SANCHEZ BRITO
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS36/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE ANDRES LOPEZ SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número 4308021437562, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS36/2017

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO004.-Gastos de Operación de la Dirección de Programación, "El Municipio de Balancán", requiere de la Instalación de Equipo informático, mismas que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 31904.-Servicios integrales de infraestructura de cómputo.

II.- Declara "El Prestador de servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **LOSA801001143**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4278.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de instalación de equipo informático.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Pantaleón Totosaus No. 102, Col. Infonavit Atastas, Centro, Tabasco, CP. 86100.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta realizar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad un servicio de Instalación de Equipo de Servidor Lenovo IBM TD350 1.6, a un precio unitario de \$ 6,500.00 más IVA. Que será utilizado en el soporte del Sistema operativo de la Armonización Contable del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS36/2017

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de **\$ 7,540.00** (Siete Mil Quinientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N) con IVA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a realizar el servicio señalado en la cláusula primera al **"MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el día 14 de Marzo del 2017.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



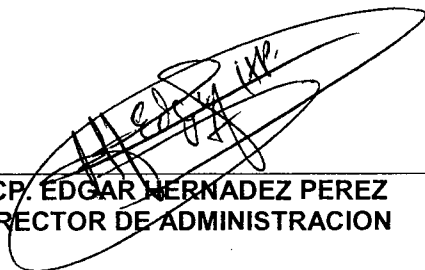
DAM/CPS36/2017

se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. JOSE ANDRES LOPEZ SANCHEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS



LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION



LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS37/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número 4308021437562, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Carlos Enrique Pech Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS37/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número 4308021437562, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Carlos Enrique Pech Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS37/2017

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP013.-Mantenimiento e Implementación de Maquinaria Agrícola "El Municipio de Balancán", requiere de la Prestación de Servicios de Reparación de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Ingresos de Gestión con cargo a la partida presupuestal No. 35701.-Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente PERC671001BJ7, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 20.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Reparación de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Servicio de Reparación de Llantas de la Maquinaria Agrícola del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El presente contrato será pagado de acuerdo a los servicios que requiera "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".

Carlos Enrique Ramirez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS37/2017

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Agosto del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente de los servicios será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en

Carlos Enrique Peon Ramirez

[Firma]

[Firma]

[Firma]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS37/2017

tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNÁNDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

Carlos Enrique Pech Ramirez
C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS38/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA "C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número 4308021437562, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

Nb



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS38/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GO006.-Gastos de Operación de la Dirección de Desarrollo, El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Impresión en serigrafía, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 21503.- Material impreso.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **AACC870402424**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Impresión en serigrafía.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 1 pieza Lona impresa a selección a color medida 7.5 mts. x 2.5 mts. a un precio unitario de \$ 2,586.20 más IVA. Que será utilizada como publicidad en el Evento de la inauguración simbólica del programa de Mecanización agrícola, ciclo Primavera-verano 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS38/2017

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad total de **\$ 3,000.00 (Son: Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) con IVA.**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 14 de Marzo del 2017.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Marzo del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS38/2017

el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS

LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS39/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. ARTURO ESTRADA JUAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número 4308021437562, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS39/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP062.-Rehabilitacion de aula en escuela de oficios, El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de herrería, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35102.-Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **EAJA650105Q61**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 280.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de herrería.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Leona Vicario S/N, Col. El Palenque, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de lo siguiente:

- 2 servicios de Reparación de puertas de herrería y colocación de marcos, bisagras y tubular de 1 ½" x 3" y pasadores, incluye: Materiales y colocación a un precio unitario de \$ 700.00 más IVA, 1 pieza Puerta de Aluminio con cistral ahumado de 6mm, medidas de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS39/2017

2.10 x 0.90 mts a un precio unitario de \$ 3,500.00 más IVA, 11.32 M2 Vidrio claro de 6 mm en ventana tubular corrediza a un precio unitario de \$ 360.42 más IVA, 11.32 M2 Ventana tubular a base de perfil tubular galvanizado de 1 ½" x 1" incluye: Materiales, cortes, soldadura 6013 y empotramiento a un precio unitario de \$ 1,159.98 más IVA, 1 servicio de Reparación de Puertas de baño con colación de marcos, bisagras y tubular de 1 ½" x 3" y pasadores incluye: Materiales y colocación a un precio unitario de \$ 800.00 más IVA, 37 M2 Protectores de ventanas a base de cuadrado de ½" incluye: Materiales, cortes, soldadura 6013 y empotramiento a un precio unitario de \$ 1,044.00 más IVA, 1 pieza Cerradura en puerta de acceso a aula marca Philips a un precio unitario de \$350.00 más IVA, 2 piezas Marco y Contramarco para registro sanitario a base de Angulo de 2" negro, medidas 0.90 x 0.90 más. Incluye: Materiales, cortes, soldadura 6013 y colocación a un precio unitario de \$ 800.00 más IVA, 3 pieza Mampara para baño a base de perfil tubular galvanizado de 1 ½" x 1" y lamina tablero galvanizada incluye: Materiales, cortes, soldadura 6013 y empotramiento a un precio unitario de \$ 1,393.33 más IVA, 3 piezas Base para aire acondicionado de ventana a base de varilla cuadrada de ½" y Angulo 1° x 1/8" incluye: Cortes, soldadura 6013 y empotramiento a un precio unitario de \$ 1,000.00 más IVA.

Servicios de herrería, soldadura y vidriería para la Rehabilitación de aula en escuela de oficios del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad total de **\$ 81,975.94 (Son: Ochenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos 94/100 M.N.) con IVA.**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 24 de Marzo del 2017.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 17 de Abril del 2017.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS39/2017

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS39/2017

Esta hoja protocolaria forma parte del contrato DAM/CPS39/2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. ARTURO ESTRADA JUAREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSÉ ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS40/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. ARTURO ESTRADA JUAREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número 4308021437562, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS40/2017

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto OP063.-Rehabilitacion de aula en escuela de oficios, El "Municipio de Balancán", requiere del Servicio de herrería, mismo que ofrece "El Prestador de servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35102.-Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente **EAJA650105Q61**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el no. 280.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de herrería.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Leona Vicario S/N, Col. El Palenque, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de lo siguiente:

- 1 servicio de Reparación Rejillas de alcantarillado sanitario a un precio unitario de \$862.07 más IVA, 1 servicio de Reparación de redilas de la camioneta Nissan a un precio unitario de \$ 603.45 más IVA, 5 piezas Reparación de bases de postes



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS40/2017

de alumbrado público a un precio unitario de \$ 862.07 más IVA, 1 pieza de Reparación de aros y tableros del gimnasio municipal a un precio unitario de \$ 1,724.14 más IVA, 21 piezas Cortes de tubos y suministro de placa de ¼" para brazos de lámparas de alumbrado público a un precio unitario de \$ 258.62 mas IVA.

Servicios de herrería, soldadura para las Reparaciones generales en diversas áreas de edificios públicos del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad total de **\$ 14,999.99 (Son: Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 M.N.) con IVA.**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega del servicio el día 24 de Marzo del 2017.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 17 de Abril del 2017.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS40/2017

aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de Marzo del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. ARTURO ESTRADA JUAREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS